DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES, 11 de noviembre de 2013
NÚMERO 217

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Política Social

Servicios sociales. Subvenciones. Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados 26207

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de octubre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10088-16969 26305

Autorización ambiental. Resolución de 10 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacén de residuos textiles, promovido por East West Productos Textiles, SL, en el término municipal de Mérida 26307

Autorización ambiental. Resolución de 14 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, y al proyecto de gestión de residuos de aparatos

eléctricos y electrónicos, cuyo titular es Automoción Siglo XXI, SL, en el término municipal de Mérida 26315

Autorización ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta de extracción y envasado de aceite de oliva, promovida por Aceitunera del Sur, CB, en el término municipal de Maguilla 26339

Consejería de Educación y Cultura

Subvenciones. Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas para el "Programa extraordinario de atención a escolares en situación de exclusión social durante el periodo estival" 26353

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 22 de octubre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 345/2013 26354

Notificaciones. Edicto de 24 de octubre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 304/2013 26355

Notificaciones. Edicto de 24 de octubre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 364/2013 26356

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 18 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/1045/07 26357

Fomento del empleo. Ayudas. Anuncio de 22 de octubre de 2013 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas 26358

Fomento del empleo. Ayudas. Anuncio de 22 de octubre de 2013 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas 26359

Consejería de Economía y Hacienda

Información pública. Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública, mediante trámite abreviado, en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2014 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas..... 26367

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 30 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Ordenación y señalización de tráfico del ámbito del proyecto de interés regional Mérida III Milenio". Expte.: OBR0213130 26368

Formalización. Resolución de 30 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de abastecimiento a Robledillo de la Vera". Expte.: OBR0513079 26369

Información pública. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "La Raña", parcelas 42 y 43 del polígono 8. Promotor: D. Emilio Montero Villarrubia, en Granja de Torrehermosa 26370

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 0548-13-11, en materia de carreteras 26370

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 06RH00112007G00012A, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas 26371

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 10RH00102006G00011P, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas 26372

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 10RH00372006G00012T, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas 26373

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 10RH00082007G00011U, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas 26374

Información pública. Anuncio de 11 de octubre de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 21, 38 y 39 del polígono 2. Promotora: D.ª M.ª Pilar López Durán, en Hornachos..... 26374

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 1 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por D. José María García Sánchez, en el término municipal de Oliva de la Frontera 26375

Información pública. Anuncio de 1 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por D. José María García Sánchez, en el término municipal de Oliva de la Frontera 26377

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0387/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura 26378

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0573/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura 26380

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0300/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura 26383

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0913/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora 26385

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0392/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora 26387

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/10/0271/06, relativo a ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria 26389

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 15 de octubre de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de "respiradores", con renovación tecnológica, del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CSE/04/1113021870/13/PA 26390

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-2958, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 26391

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-2960, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 26392

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-3292, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 26393

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 30 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Consultoría y asistencia para la realización de una revisión de las cuentas anuales de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.043/13..... 26394

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Urbanismo. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre Estudio de Detalle 26396

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

DECRETO 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados. (2013040237)

Por Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la citada Consejería.

El citado decreto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 74, el día 18 de abril de 2012, establecía, las siguientes líneas de ayudas: actividades, programas y servicios de atención a personas mayores realizados por Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro; prestación de servicios, mantenimiento y creación de plazas y desarrollo de programas por Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad; programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre; adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad; ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad; adquisición de productos de apoyo dirigidos a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia; programas de atención a personas con trastorno mental grave; programas de atención a personas con deterioro cognitivo.

Dicho decreto fue modificado posteriormente por el Decreto 112/2012, de 15 de junio, (DOE n.º 120, de 22 de junio) mediante el cual se modificaron las líneas de subvenciones reguladas en el Capítulo II y VII.

Así mismo, se procedió a una nueva modificación del Decreto 62/2012, mediante el Decreto 260/2012, de 28 de diciembre (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2013) introduciendo una serie de cambios, entre otros, en los criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas y en los criterios para la determinación de las cuantías individualizadas de algunas de las líneas de subvenciones, concretamente las actividades, programas y servicios de atención a personas mayores realizados por Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro, reguladas en los Capítulos II y III; la prestación de servicios, mantenimiento y creación de plazas y desarrollo de programas por Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, recogida en el Capítulo IV; y los programas de Atención a personas con trastorno mental grave y con deterioro cognitivo de los Capítulos IX y X.

Debido a las anteriores modificaciones, y siendo necesario proceder, de nuevo, a realizar algunas modificaciones en las líneas de subvenciones, concretamente las reguladas en el Capítulo III, IV y X, a efectos de una mayor transparencia y agilidad en su gestión y su adap-

tación a la realidad, tratando de dar respuesta a las necesidades de los diferentes colectivos que pueden ser beneficiarios de las subvenciones en servicios sociales especializados se procede a la refundición, en un solo decreto, de la normativa, hasta ahora, existente en materia de servicios sociales especializados, manteniendo las líneas de subvenciones reguladas en el anterior texto normativo con los cambios operados en la misma. Con ello se sigue el mandato de lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, referido a la actuación de las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa normativa; en aras a garantizar un marco normativo sencillo, claro y poco disperso que facilite su comprensión y conocimiento por los ciudadanos.

Por todo lo anterior, se procede a la derogación expresa del Decreto 62/2012, de 13 de abril, y a la aprobación de un nuevo decreto que regule las líneas de subvenciones en materia de servicios sociales especializados de manera simplificada, que posibilite el conocimiento rápido y sencillo de los posibles beneficiarios de las mismas, estructurando el mismo, al igual que el anterior, en diez capítulos.

El Capítulo I, Disposiciones generales, aborda la regulación de aquellos aspectos básicos y comunes a las líneas de subvenciones que se desarrollan en los siguientes capítulos del decreto, sin perjuicio de las especialidades y excepciones puntuales que para cada una de ellas se establece en su correspondiente capítulo. De esta manera, en este capítulo se desarrollan las características esenciales del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones, los órganos competentes para ello, los requisitos y las obligaciones comunes que asumen los beneficiarios.

El Capítulo II, regula de manera específica las subvenciones a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores.

El Capítulo III está dedicado a la línea de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores.

El Capítulo IV, tiene como finalidad la regulación de las subvenciones a entidades públicas o privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad.

El Capítulo V, dedicado a la línea de subvenciones para programas de apoyo a familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, está destinado a sufragar los gastos generados por la financiación de dichos programas dedicados al ocio de la persona con discapacidad mediante su participación en actividades lúdicas, recreativas, culturales y de ocio.

El Capítulo VI, regula la línea de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

El Capítulo VII, ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad, está destinado a sufragar los gastos generados por la adquisición de medios técnicos y servicios individuales necesarios para aumentar el grado de autonomía y desenvolvimiento personal de las personas con discapacidad.

El Capítulo VIII, subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de productos de apoyo por personas que tengan reconocida la situación de dependencia, regula las ayudas directas de adquisición de productos de apoyo necesarios para el desenvolvimiento de la vida ordinaria de las personas que tengan reconocida la situación de dependencia conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

El Capítulo IX, regula los programas de atención a personas con trastorno mental grave y sus familias, desarrollados por entidades tanto públicas como privadas sin ánimo de lucro.

Finalmente, el Capítulo X, programas de atención a personas con deterioro cognitivo, regula las ayudas a la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios, desarrollo de programas de apoyo a las familias y de programas de sensibilización a la comunidad que desarrollen las entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en Extremadura.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2013,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, a otorgar por la Consejería competente en materia de política social, en materia de atención a personas mayores, con discapacidad, en situación de dependencia, con trastorno mental grave y con deterioro cognitivo.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

Las subvenciones irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los programas y actividades que seguidamente se detallan:

a) Actividades, programas y servicios de atención a personas mayores realizados por entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro. Capítulos II y III.

b) Prestación de servicios, mantenimiento y creación de plazas y desarrollo de programas por entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad. Capítulo IV.

c) Programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre. Capítulo V.

d) Adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. Capítulo VI.

e) Ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad. Capítulo VII.

f) Adquisición de productos de apoyo dirigidos a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia. Capítulo VIII

g) Programas de atención a personas con trastorno mental grave. Capítulo IX.

h) Programas de atención a personas con deterioro cognitivo. Capítulo X.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones y ayudas establecidas en el presente decreto deberán reunir los requisitos específicos determinados para cada una de las modalidades de subvención.

2. Las entidades públicas y privadas sin fin de lucro deberán estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura. La acreditación de estar inscritas en el citado Registro, será comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar dicha circunstancia en el momento de presentar la solicitud.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar que no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, adjuntarán a su solicitud una declaración responsable dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de las subvenciones o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

   La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

5. Asimismo, los solicitantes podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de las subvenciones.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. Con carácter general, el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de política social.

2. La respectiva orden determinará, en el supuesto de que la modalidad de ayuda comprenda varias líneas, actividades o programas, las acciones subvencionables que quedan expresamente convocadas, pudiendo efectuarse en el mismo ejercicio presupuestario posteriores convocatorias que podrán incluir acciones convocadas con anterioridad, siempre que exista crédito disponible.

3. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados para cada una de las modalidades de subvenciones en el presente decreto.

4. Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables.

   En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

5. Sin perjuicio lo establecido en los apartados anteriores, cuando el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

6. No obstante, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, respecto de las subvenciones a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en Centros de Atención Diurna y en Centros de Noche para personas autónomas, reguladas en el Capítulo II del presente decreto y las subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de productos de apoyo por las personas que tengan reconocida la situación de dependencia reguladas en el Capítulo VIII del presente decreto. La concesión directa de estas ayudas viene amparada en la concurrencia de razones de interés público social que evidencian la necesidad de incidir directamente sobre las materias objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En este supuesto, la cuantía estimada inicialmente prevista podrá aumentarse, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto del ejercicio correspondiente al de la convocatoria de las ayudas.

   No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en la correspondiente convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de política social. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 5. Cuantía.

1. El importe de las subvenciones o criterios para su determinación será el establecido en los correspondientes Capítulos del presente decreto por los que se desarrollan las concretas líneas de subvención, ajustándose a las disponibilidades contempladas en el Presupuesto

de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio correspondiente al de la convocatoria de las ayudas.

2. El porcentaje máximo de los gastos susceptible de ser subvencionado y/o la cuantía máxima subvencionable por perceptor serán los establecidos en cada uno de los Capítulos, entendiéndose que de no indicarse porcentaje alguno se entenderá que la subvención podrá alcanzar hasta el 100 %, del coste total de los programas y actividades subvencionables.

Artículo 6. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará con cargo a las aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que correspondan para cada ejercicio presupuestario.

2. En los casos en que la financiación provenga de fondos europeos, deberá recogerse dicha circunstancia en la orden de convocatoria, con indicación expresa del Fondo cofinanciador, Eje, Tema prioritario y el porcentaje de financiación; asimismo, en la resolución de concesión de las ayudas deberá indicarse que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, con expresión de la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportado por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación de las distintas ayudas.

2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio presupuestario al que venga referido la correspondiente orden de convocatoria.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

   a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

   b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

   c) Los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Los costes indirectos no podrán exceder del 20 % del gasto financiado. Dicho porcentaje será asimismo aplicable a las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías, de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica previstas en el artículo 36, apartado 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 8. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo ser objeto de ampliación en función de las circunstancias concurrentes en la correspondiente orden de convocatoria. No obstante, se exceptúan de lo anterior, las solicitudes, reguladas en el Capítulo VIII del presente decreto, para la adquisición de productos de apoyo por personas dependientes, que podrán ser presentadas hasta el día 31 de julio de cada año.

   Asimismo, las solicitudes, reguladas en el Capítulo II para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados, en Centros de Atención Diurna y Centros de Noche para personas autónomas, que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, podrán ser presentadas hasta el día 1 de septiembre de cada año.

2. Sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en las órdenes de convocatorias correspondientes, las solicitudes se formalizarán en los Anexos que se acompañan al presente decreto e irán acompañadas de la documentación que se determina en los correspondientes Capítulos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

   Dichas solicitudes irán dirigidas al órgano que se señale en la convocatoria y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las

funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. Con carácter general, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. En su caso, para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:

   — El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

   — Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de política social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. En el supuesto de subvenciones de convocatoria abierta el plazo de seis meses se iniciará a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

No obstante lo anterior, y, mediante la desconcentración de funciones que se realiza en el presente decreto, en el caso de las ayudas reguladas en el Capítulo VII, ayudas individuales a personas con discapacidad y las subvenciones reguladas en el Capítulo VIII, subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de productos de apoyo por personas que tengan reconocida la situación de dependencia, el órgano competente para resolver y notificar la concesión de las mencionadas subvenciones será la persona titular de la Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, dentro de su ámbito territorial de actuación. En este caso, la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de cada línea de subvención, corresponderá a los órganos que se indican en cada uno de los Capítulos correspondientes a las mismas.

5. La resolución de concesión contendrá las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

   En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

   El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas o entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 10. Reformulación de solicitudes.

En su caso, cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, por el órgano instructor se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el

Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de política social.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación de las resoluciones de concesión de las ayudas y subvenciones reguladas en los Capítulos VII y VIII del presente decreto.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el proyecto y realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida y por el importe total de la inversión realizada.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida. En este sentido la Consejería competente en materia de política social, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales, podrá llevar a cabo las actuaciones de comprobación e inspección necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

e) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

f) Comunicar por escrito al órgano gestor de la subvención, en el plazo máximo de veinte días naturales, cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada.

g) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las con-

diciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

h) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación. Para ello, los beneficiarios harán constar la financiación de la Junta de Extremadura durante el desarrollo de la actividad subvencionada, indicándolo expresamente en la documentación empleada, en los lugares de ejecución de las actividades, en la publicidad de la actividad y en las publicaciones relacionadas con la misma, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En el caso de proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, se deberán cumplir, además, las medidas establecidas en la normativa europea que resulte de aplicación.

Cuando se trate de las subvenciones reguladas en el Capítulo VI del presente decreto, el periodo de exposición de las medidas adoptadas será de 2 años tras la finalización de la inversión.

La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada.

Asimismo, el incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

i) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización y ejecución de las acciones subvencionables y posteriormente, como consecuencia de las mismas, en los términos y con la extensión previstas en la legislación vigente.

j) Conservar los originales o copias compulsadas de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de política social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

En el supuesto de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos.

k) Presentar la cuenta justificativa del gasto y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en el presente decreto y en las correspondientes órdenes de convocatoria.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

m) Cumplir las obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones y ayudas reguladas en el presente decreto, así como todas aquellas del artículo 13 de la Ley

6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no recogidas expresamente en este artículo.

Artículo 13. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de las actividades subvencionadas hasta el porcentaje máximo de la cantidad concedida señalado para cada una de las modalidades de ayuda en el presente decreto. En caso de no establecerse porcentaje máximo, será de aplicación lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a) Que el contrato se celebre por escrito.

   b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente, debiendo a tal efecto, formular solicitud en el plazo máximo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución por la que se otorga la subvención.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que estén incursas en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto se abonarán, sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones específicas aplicables a cada una de las modalidades de ayudas.

2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.

3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.

b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

— Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.

— Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería competente en materia de política social antes del 30 de noviembre del año al que venga referido la respectiva orden de convocatoria.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que se establezca específicamente en los demás Capítulos del presente decreto:

— Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.

— Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la entidad.

— Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

6. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del año siguiente a aquel al que venga referida la correspondiente orden de convocatoria.

A estos efectos, deberán presentar toda la documentación prevista en el apartado 4, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.

7. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas o entidades públicas vinculadas o dependientes de estas, la justificación consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

9. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10. Las subvenciones reguladas en el Capítulo VII, ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad, y en el Capítulo VIII, subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de productos de apoyo por las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, se regirán, en lo referido a los pagos fraccionados, plazos y forma de justificación, por lo dispuesto en sus correspondientes Capítulos.

Artículo 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previsto para cada una de las modalidades de ayudas reguladas, las alteraciones del contenido de los programas o proyectos presentados y/o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en la forma y plazo de ejecución de la actividad subvencionada, con el límite del 40 %. En cualquier otro caso se procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

2. El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.

2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

3. El órgano que resuelva el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la subvención.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. El destino de los reintegros de los fondos europeos tendrán el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria aplicable.

   Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

7. El reintegro de subvenciones concedidas a entidades públicas, cuando proceda, se practicará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero.

Artículo 17. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

   Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 18. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones establecidas en este decreto será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable, salvo en aquellos supuestos que se determinen expresamente para cada una de las modalidades reguladas en el mismo.

2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 19. Destino de los bienes subvencionados.

1. Los beneficiarios deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de quince años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de cinco años para el resto de bienes.

   No obstante lo anterior, en el caso de las subvenciones reguladas en el Capítulo VI del presente decreto, cuando se financie la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, el periodo al que se refiere el párrafo anterior será de 30 años para los bienes inscribibles en un registro público, y de 10 años para el resto de bienes de equipamiento de los centros y servicios.

   En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

3. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

   a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Consejería competente en materia de política social.

   b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Consejería competente en materia de política social. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

CAPÍTULO II

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES

Artículo 20. Objeto.

1. Las subvenciones a que se refiere este Capítulo estarán destinadas a sufragar, total o parcialmente los gastos generados por la prestación de servicios sociales a personas mayores autónomas realizadas por las entidades locales.

2. Sólo serán subvencionables aquellas plazas autorizadas en las que sus usuarios cumplan los siguientes requisitos:

   a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.

   b) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años.

   c) La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, previo informe justificado y favorable de los Servicios Sociales de Base en el cual se recomiende el ingreso en una residencia debido a la ausencia de apoyo familiar o social del usuario.

3. Estas ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos derivados del mantenimiento de plazas para personas autónomas, que se produzcan en relación con el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

— Mantenimiento de plazas en Hogares Club con Pisos Tutelados.

— Mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna.

— Mantenimiento de plazas en Centros de Noche.

Podrán acogerse a este apartado aquellos centros de titularidad pública que presten servicios de alojamiento, atención alimenticia y/o demás necesidades básicas de los usuarios, financiándose en proporción a los servicios efectivamente prestados en los mismos.

Artículo 21. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas entidades deberán contar con la correspondiente autorización para prestar los servicios objeto de subvención.

Artículo 22. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 8, no obstante, se excepciona de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados, en Centros de Atención Diurna y Centros de noche para personas autónomas que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el citado artículo 8, en cuyo caso, podrán ser presentadas hasta el día 1 de septiembre de cada año.

2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

   a) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.

   b) Relación nominal de usuarios/as a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, salvo para aquellos centros cuya apertura tenga lugar a lo largo de la anualidad correspondiente a la misma, que será a fecha de presentación de la solicitud, firmado por el Interventor/Secretario de la entidad, la trabajadora social del Servicio Social de Base correspondiente, y con el Visto Bueno del Alcalde o Presidente de la entidad, indicando:

      a. Nombre y apellidos,

      b. DNI,

      c. Edad,

      d. Fecha de comienzo del servicio,

      e. Ingresos mensuales,

      f. Porcentaje de aportación sobre ingresos,

      g. Aportación mensual por usuario,

      h. Ordenanza o precio público que regula el precio del servicio.

      La relación nominal de usuarios, vendrá referida al último día del mes anterior al de la publicación de la orden de convocatoria, para el caso de que la misma se tramite de forma anticipada.

Artículo 23. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

Las subvenciones para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados, en Centros de Atención Diurna y Centros de Noche para personas autónomas, atendiendo a su especial naturaleza se concederán por el procedimiento de convocatoria abierta y concesión directa, por ir dirigidas a atender la demanda social de plazas de atención a personas mayores en la Comunidad Autónoma a medida que la misma vaya surgiendo, con el interés público social de proporcionar una atención adecuada a las necesidades de los mayores de la región, se concederán a todas aquellas solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecidos, teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en cada ejercicio.

Artículo 24. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por el resultado de la diferencia entre la cuantía máxima a otorgar por plaza autorizada para cada uno de los servicios y la aportación de cada usuario al mismo, sin que ésta última, pueda ser inferior a:

   a) En el caso de Hogares Clubes con Pisos Tutelados, al 65 % de los ingresos del usuario, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y de un 75 % cuando sean superior al mismo.

   b) En el caso de Centros de Atención Diurna y Centros de Noche, al 15 % de los ingresos del usuario, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y de un 20 % cuando sea superior al mismo.

   Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicaran por 14 y se dividirán por 12.

   En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

2. La cuantía máxima a otorgar para cada tipo de servicio será de 6.350 euros por plaza ocupada/año, para plazas en Hogares Clubes con Pisos Tutelados; de 2.500 euros por plaza ocupada/año, para las plazas en Centros de Atención Diurna para personas autónomas; y de 4.000 euros por plaza ocupada/año en Centros de Noche.

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 12, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

a) Disponer de las licencias y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.

b) Atender las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales especializados, para las plazas no ocupadas.

c) Adjuntar a fecha de 31 de diciembre del año al que se refiera la convocatoria, certificación comprensiva del nivel de ocupación del centro, con especificación del número de altas y bajas producidas mensualmente, así como los ingresos producidos por aportaciones de los usuarios.

Artículo 26. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada por el 100 % del importe concedido.

CAPÍTULO III

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES

Artículo 27. Objeto.

1. Las subvenciones a que se refiere este Capítulo estarán destinadas a sufragar, total o parcialmente los gastos generados por la prestación de servicios sociales a personas mayores realizadas por entidades privadas sin fin de lucro.

2. Estas ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos derivados de la realización de proyectos de envejecimiento activo y de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado en personas mayores, teniendo la consideración de subvencionables todos aquellos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, se produzcan en relación con el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

   Modalidad A:

   — Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas para la realización de proyectos y/o actividades de envejecimiento activo.

   Modalidad B:

   — Proyectos que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado en personas mayores, realizados por entidades que promuevan el voluntariado social y cultural.

   Modalidad C:

   — Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por otras entidades privadas sin fin de lucro distintas a las contempladas en la modalidad A.

   Cada entidad únicamente podrá presentarse a una de las modalidades y presentar solo un proyecto por convocatoria.

Artículo 28. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluidas aquellas entidades sin fin de lucro cuya actividad principal sea la aten-

ción a personas dependientes y las que tengan como fin la atención a personas con patologías específicas.

En el caso de entidades incluidas en la modalidad B, deberán tener contemplados en sus estatutos, como objetivos o fines institucionales, la realización de proyectos de fomento e impulso del voluntariado de personas mayores.

Artículo 29. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 8 del presente decreto.

2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo II del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

   a) Modalidad A:

      1. Certificación del Secretario de la entidad en la cual se justifique:

         a. La representación que ostenta la persona solicitante.

         b. La composición de los órganos directivos actuales de la misma.

      2. Fotocopia compulsada del libro de inscripción de socios actualizada a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria. Este documento vendrá referido al último día del mes anterior al de la publicación de la orden de convocatoria, para el caso de que la misma se tramite de forma anticipada.

      3. Proyecto y/o actividad a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad y sellado debidamente.

   b) Modalidad B:

      1. Certificación del Secretario de la entidad en la cual se justifique:

         a. La representación que ostenta la persona solicitante.

         b. La composición de los órganos directivos actuales de la misma.

      2. Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad y sellado debidamente.

      3. Copia compulsada de los Estatutos de la entidad. No será necesaria la aportación de esta documentación cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a recabarlo de oficio del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Social de Extremadura.

      4. Copia compulsada de la suscripción de póliza de seguro del personal voluntario.

      5. En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa.

c) Modalidad C:

1. Certificación del Secretario en la cual se justifique:

   a. La representación que ostente la persona solicitante.

   b. La composición de los órganos directivos actuales de la misma.

2. Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad y sellado debidamente.

3. En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa.

Artículo 30. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4. No obstante, y en aplicación de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el órgano competente se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe destinado a las subvenciones, en el caso de proyectos pertenecientes a la modalidad A.

Artículo 31. Criterios objetivos de otorgamiento.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los criterios que se determinan y la ponderación que a continuación se relaciona para el caso de proyectos incluidos en las modalidades B y C:

I. MODALIDAD B:

a. Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorarán en función de los siguientes ítems, hasta un máximo de 5 puntos:

   — Denominación del proyecto.
   — Justificación de la intervención a realizar (marco teórico y normativo de referencia).
   — Localidades donde se desarrolla el proyecto.
   — Objetivos formulados de manera general y específica.
   — Actividades que contempla el proyecto.
   — Metodología (procedimiento de intervención).
   — Destinatarios: n.º de personas y perfil de necesidades.
   — Temporalización y cronograma.
   — Recursos humanos y materiales destinados al desarrollo del proyecto.
   — Sistemas de evaluación del proyecto e indicadores.
   — Presupuesto detallado del proyecto.

- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.
- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.

b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos.

— No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.

— Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.

— Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.

c. Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

— Si viene prestándose el mismo proyecto desde hace 5 años o más: 3 puntos.

— Si viene prestándose el mismo proyecto desde hace menos de 5 años: 1 punto.

— Si es de nueva creación: 0 puntos.

d. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:

— Si se aportan nuevas metodologías y se ajustan a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.

— Si no se aportan nuevas metodologías o no se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.

e. Cofinanciación y sostenibilidad, hasta un máximo de 1 punto.

— Existencia de cofinanciación/autofinanciación: 1 punto.

— Inexistencia de cofinanciación/autofinanciación: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 7 puntos conforme al baremo anterior.

III. MODALIDAD C:

a. Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorarán en función de los siguientes ítems, hasta un máximo de 5 puntos:

— Denominación del proyecto.

— Justificación de la intervención a realizar (marco teórico y normativo de referencia).

— Localidades donde se desarrolla el proyecto.

— Objetivos formulados de manera general y específica.

— Actividades que contempla el proyecto.

— Metodología (procedimiento de intervención) .

— Destinatarios: n.º de personas y perfil de necesidades.

— Temporalización y cronograma.

— Recursos humanos y materiales destinados al desarrollo del proyecto.

— Sistemas de evaluación del proyecto e indicadores.

— Presupuesto detallado del proyecto.

- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.
- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.

b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos.

— No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.

— Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.

— Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.

c. Contratación de personal con cualificación profesional para la realización de los proyectos, hasta un máximo de 3 puntos.

— El proyecto cuenta con personal con titulación superior: 3 puntos.

— El proyecto cuenta con personal con titulación media: 2 puntos.

— El proyecto cuenta con personal con titulación oficial de formación profesional y ocupacional: 1 punto.

El asesoramiento o coordinación por parte de profesionales de la Administración Autonómica u otros del ámbito privado no será computable a estos efectos.

d. Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

— Si viene prestándose el mismo proyecto desde hace 5 años o más: 3 puntos.

— Si viene prestándose el mismo proyecto desde hace menos de 5 años: 1 punto.

— Si es de nueva creación: 0 puntos.

e. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:

— Si se aportan nuevas metodologías y se ajustan a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.

— Si no se aportan nuevas metodologías o no se ajustan a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.

f. Cofinanciación y sostenibilidad, hasta un máximo de 1 punto.

— Existencia de cofinanciación/autofinanciación: 1 punto.

— Inexistencia de cofinanciación/autofinanciación: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 8 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 32. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. La Comisión de Valoración realizará una distribución de los créditos presupuestarios entre las distintas modalidades en función del número de proyectos presentados.

2. El importe a conceder a los beneficiarios de las subvenciones de la modalidad A vendrá determinado en función del número de socios de la entidad actualizados a fecha de 31 de diciembre del año anterior al que se refiera la respectiva orden de convocatoria, según los siguientes tramos:

N.º DE SOCIOS	PUNTUACIÓN
HASTA 50	1
DE 51 A 75	2
DE 76 A 100	3
DE 101 A 150	4
DE 151 A 250	5
DE 251 A 400	6
DE 401 A 600	7
DE 601 A 900	8
DE 901 EN ADELANTE	9
FEDERACIONES	10

El número de socios, vendrá referido al último día del mes anterior al de la publicación de la orden de convocatoria, para el caso de que la misma se tramite de forma anticipada.

Se establecerá un rango de financiación de aumento progresivo, en función de la puntuación obtenida según el número de socios de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla anterior, de manera que todos los beneficiarios obtengan financiación. La cuantía que corresponde a cada punto se establecerá en función del número de proyectos presentados y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria. El cálculo final de la subvención a otorgar a cada entidad se establecerá en función de un fijo,

mediante la cantidad mínima de 200 € a conceder a cada entidad; más un variable, en el caso de que haya presupuesto para ello, con la cantidad sobrante tras la asignación del fijo y que se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad x remanente (tras reparto del fijo)}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 1.000 euros, salvo que la cuantía solicitada sea inferior, en cuyo caso la subvención vendrá determinada por el importe solicitado.

3. El importe a conceder en el caso de las Modalidades B y C, se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100 % de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad x crédito presupuestario disponible}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 15.000 euros.

Artículo 33. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 12, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

— Ejecutar el proyecto y realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.

— Disponer de las licencias y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.

— En el caso de entidades incluidas en la modalidad B, deberán mantener la vigencia de la póliza de seguro del personal voluntario durante toda la ejecución del programa.

Artículo 34. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada hasta el 100 % del importe concedido.

CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 35. Objeto.

1. Las subvenciones a que se refiere este Capítulo tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios, el mantenimiento de plazas, el desarrollo de programas dirigidos a las personas con discapacidad y la creación de nuevas plazas, con el contenido y las condiciones señaladas:

   I. Prestación de servicios y mantenimiento de plazas:

   Será condición necesaria para que estos servicios sean financiados que cuenten con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

   A) Servicios de atención temprana.

   B) Servicios de habilitación funcional.

   Se financiarán los servicios que comprendan todas o algunas de las siguientes técnicas:

   — Fisioterapia.
   — Psicomotricidad.
   — Logopedia.
   — Tratamiento psicológico.
   — Terapia ocupacional.

   C) Centros ocupacionales.

   A los efectos del presente Capítulo, se entiende por centro ocupacional un centro alternativo de atención diurna y/o previo a la actividad productiva que, a la vez que proporciona una actividad útil, tiene como finalidad principal la normalización e integración socio-laboral de personas con discapacidad, mediante programas formativos, de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social (servicio de desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas), buscando el desarrollo de la autonomía personal y la adaptación social de las personas usuarias del mismo.

   En ningún caso tendrán la consideración de centros ocupacionales y por tanto, no podrán ser objeto de financiación, los centros especiales de empleo y los programas de garantía social especial.

   D) Centros de Día.

   A los efectos del presente Capítulo, se entiende por Centro de Día el servicio especializado en régimen de media pensión, que atiende de forma integral a personas con discapacidad grave y que dependen de terceras personas para las actividades

de la vida diaria, facilitándoles los recursos individuales necesarios para su desarrollo personal y social en entornos normalizados.

E) Centros Residenciales y Viviendas Tuteladas.

A los efectos del presente Capítulo se entiende respectivamente por Centros Residenciales y Viviendas Tuteladas:

El servicio de residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado: Son centros dedicados a la atención y asistencia integral de aquellas personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado, que no pueden acudir a otros centros, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las Actividades de la Vida Diaria (AVD) y que no pueden ser atendidos en su medio familiar, prestando al mismo tiempo tratamientos especializados para desarrollar al máximo sus potencialidades y evitar hasta donde sea posible su deterioro o involución. Funcionan en régimen de internado y cuentan con un número de plazas adecuadas para garantizar un ambiente acogedor, donde la convivencia sea óptima y saludable.

El servicio de residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado: Es un servicio destinado a personas con discapacidad con necesidades de apoyo intermitente o limitado y con cierta autonomía personal, que por distintas razones tengan dificultad para la integración familiar normalizada. Su objetivo es garantizar los servicios de alojamiento y manutención y prestar apoyo en las actividades que precisen.

Vivienda tutelada: Es un servicio residencial destinado a la atención integral de personas con discapacidad con un cierto nivel de autonomía, pero con necesidad limitada de apoyo y supervisión. Constituyen un recurso que favorece la normalización y participación social de estas personas, ofreciéndoles alojamiento, con una supervisión y apoyo ajustados a las diferentes necesidades de cada usuario.

II. Desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad.

Estas subvenciones tienen por objeto fomentar los programas que incidan directamente en la Promoción de la Autonomía Personal de las personas con discapacidad, siendo desestimadas aquellas solicitudes relativas a programas cuya finalidad no se corresponda con la finalidad y objetivos que se especifican a continuación para cada modalidad de programa:

— Programa de Orientación e Inserción Laboral: tendrán la consideración de programas de orientación e inserción laboral, que inciden en la normalización de las personas con discapacidad, aquellos programas que contemplen como objetivos:

1. Facilitar la integración socio-laboral de las personas adultas con discapacidad, tendiendo a la integración y posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar las competencias laborales con vistas a incrementar sus posibilidades de acceso al empleo remunerado.

2. Promover el uso de los recursos comunitarios, orientados hacia la normalización, contribuyendo, a través de la formación y la ocupación, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.

3. Posibilitar el aprendizaje, capacitación y desarrollo de habilidades relacionadas con el ámbito de la formación ocupacional/laboral al objeto de favorecer el acceso a otros recursos de formación y/o empleo, que le facilite su integración laboral.

Se establecen las siguientes incompatibilidades para esta modalidad de programa:

- Los usuarios de Centro Ocupacional no podrán ser al mismo tiempo usuarios de un programa de inserción laboral.

- Las personas con discapacidad que sean beneficiarias de otros programas de inserción laboral, a su vez, no podrán ser beneficiarias de esta modalidad de programa de normalización.

— Programa de Integración Social: tendrán la consideración de programas de integración social, que inciden en la normalización de las personas con discapacidad, aquellos programas que contemplen como objetivos:

1. Facilitar la integración social de las personas adultas con discapacidad, tendiendo a la integración y posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar sus competencias.

2. Promover el uso de los recursos comunitarios, orientados hacia la normalización, contribuyendo, a través de la información, formación y la ocupación, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.

3. Mejorar y potenciar la autonomía de la persona con discapacidad permitiendo o favoreciendo el acceso a una vida independiente.

Se establecen las siguientes incompatibilidades para esta modalidad de programa:

- Los alumnos escolarizados en centro de educación especial no podrán ser beneficiarios, a su vez, de esta modalidad de programa de normalización.

- Los usuarios atendidos en centros de atención a la discapacidad y recursos de salud mental no podrán ser, al mismo tiempo, beneficiarios de esta modalidad de programa.

- No podrán ser beneficiarios de esta modalidad de programa los usuarios menores de 16 años.

- Las personas con discapacidad que sean beneficiarias de otros programas de inserción social, a su vez, no podrán ser beneficiarias de esta modalidad de programa de normalización.

— Programa de Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad: tendrán la consideración de programas de Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad, aquellos que inciden en la normalización de este colectivo y van dirigidos a grupos de población definidos en el programa. A su vez estos programas contemplarán como objetivos:

1. Informar a la población de la realidad del colectivo de personas con discapacidad con el objeto de eliminar estereotipos y facilitar la integración de las personas con discapacidad.

2. Promocionar una imagen positiva de las personas con discapacidad.

Se establece la siguiente incompatibilidad para esta modalidad de programa:

- Las personas con discapacidad y sus familias no podrán ser destinatarios de esta modalidad de programa.

Los programas presentados por la entidad deberán tener el siguiente contenido mínimo:

- Identificación de la entidad.
- Denominación del proyecto.
- Fundamentación del proyecto.
- Recursos financieros, materiales y personales necesarios para el desarrollo del proyecto. Presupuesto de ingresos y gastos.

Las entidades titulares podrán concurrir a un máximo de dos programas, debiendo ser éstos de distintas modalidades. Asimismo, en el caso de optar a más de un programa, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente.

Asimismo, el coste de gestión y mantenimiento presupuestado en el programa, no podrá superar el 25 % del coste total, incluida, en su caso, la parte cofinanciada, debiendo cumplirse esta circunstancia durante todo el periodo de ejecución del programa.

III. Creación de plazas.

Estas subvenciones tienen por objeto fomentar la creación de nuevas plazas en Centros de Atención a personas con discapacidad por parte de las entidades privadas sin fin de lucro.

A tales efectos se entenderá por plazas de nueva creación aquellas que a la fecha de publicación del presente decreto no formen parte de la red pública de atención, no hayan sido objeto de financiación a través de subvenciones para entidades que presten servicios a personas con discapacidad en los últimos tres años anteriores y no sean objeto de financiación a través de los conciertos del Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX).

Las ayudas irán dirigidas a financiar el mantenimiento de las nuevas plazas creadas, correspondiendo a las entidades titulares del servicio asumir el coste de creación de

las mismas, no pudiendo las mismas recibir para tal finalidad financiación pública por un importe superior al 25 % de la inversión realizada.

Las entidades titulares de los servicios podrán solicitar ayudas para el mantenimiento de un número de plazas que no podrá superar en su totalidad el 10 % de las plazas autorizadas por la Consejería competente en materia de política social en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Corresponderá al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia autorizar el ingreso de los usuarios de estas plazas, a propuesta de las entidades privadas sin fin de lucro titulares de los servicios.

En todo caso los usuarios de las plazas deberán reunir los requisitos siguientes:

— Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, en la forma establecida reglamentariamente.

— Tener cumplidos 18 años con carácter general y 16 cuando concurran circunstancias debidamente acreditadas, y en todo caso no superar la edad de 60 años.

— Estar empadronados en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los 12 meses anteriores a la solicitud de los servicios.

— Haber sido valorado como idóneo para el servicio solicitado. Esta valoración ha de realizarse por el Equipo de Valoración y Orientación del CADEX correspondiente.

2. Las convocatorias que se realicen conforme a lo dispuesto en este Capítulo, en relación a las subvenciones para la prestación de servicios y mantenimiento de plazas en centros ocupacionales y para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, fijarán, en su caso, la cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

3. Los servicios, plazas y programas subvencionables deberán desarrollarse y estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y abiertos a todas las personas con discapacidad que cumplan los requisitos específicos que se determinen en cada caso por la normativa vigente, no siendo exigible la condición de socio de la entidad para ser beneficiarios de los mismos.

Artículo 36. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad.

2. Las entidades beneficiarias para la realización de las actividades subvencionables deberán presentar un programa o proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de usuarios a los que va dirigidos así como con el servicio que se les pretende prestar.

Artículo 37. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 8 del presente decreto.

2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo III del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

— En el caso de entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:

• Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.

• Programa-Proyecto de trabajo para el año correspondiente a la convocatoria. Se incluirán los datos relativos al personal del centro, servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios.

• En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa.

— En el caso de entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:

• Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.

• Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios y plantilla de personal.

Artículo 38. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 39. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

I. Prestación de servicios y mantenimiento y creación de plazas.

a) Puesta en marcha del servicio:

— El servicio se viene prestando con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX, siendo las plazas atendidas las derivadas por el SEPAD. 5 puntos.

— El servicio se ha creado con posterioridad al Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX. 2 puntos.

b) Adaptación de los servicios a las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX:

— El servicio ha obtenido la acreditación a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (Título III, artículos 47 al 55 del Decreto 151/2006, de 31 de julio): 3 puntos.

— El servicio ha solicitado la acreditación encontrándose abierto el procedimiento para su obtención a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 2 puntos.

— El servicio, o bien no ha solicitado la acreditación en ningún momento o, habiéndola solicitado, no la ha obtenido a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 0 puntos.

c) Existencia de demanda de usuarios en la zona de la actividad para la que se solicita subvención, de conformidad con las listas de espera de demanda de acceso a recursos que se gestionan en el SEPAD: 2 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 6 puntos conforme al baremo anterior.

II. Desarrollo de programas que inciden en la normalización de la persona con discapacidad.

1.ª Fase de Valoración. Los programas presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos en cada uno de ellos para pasar a la siguiente fase de valoración:

a) El contenido y calidad técnica de los programas de normalización se valorarán en función de los siguientes ítems, hasta un máximo de 5 puntos:

— Justificación de la necesidad del programa.

— Beneficiarios del programa: beneficiarios y/o población diana a la que va dirigido el programa, indicando las necesidades específicas de los mismos que aconsejan su inclusión en dicho programa.

— Establecer objetivos generales y específicos.

— Descripción de las actividades planificadas relacionándolas con los objetivos específicos del programa.

— Procedimiento de intervención, técnicas metodológicas, procedimientos de evaluación y seguimiento.

— Duración del programa y calendario de actividades programadas.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 5 ítems: 3 puntos.

- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.

b) Contratación de personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, en vigor, y que realicen las tareas y/o funciones descritas en el programa presentado, hasta un máximo de 5 puntos:

— En el desarrollo del programa interviene personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones se justifican en el programa: 5 puntos.

— En el desarrollo del programa interviene personal titulado cuyas funciones se justifican en el programa, pero no interviene personal de atención directa: 4 puntos.

— En el desarrollo del programa interviene personal de atención directa cuyas funciones se justifican en el programa, pero no interviene personal titulado: 3 puntos.

— En el desarrollo del programa no interviene ni personal titulado ni personal de atención directa o, interviniendo, sus funciones no se justifican en el programa: 0 puntos.

2.ª Fase de Valoración. Los programas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios y ponderación que a continuación se relaciona.

a) Utilización en el desarrollo de las actuaciones, de indicadores de evaluación cuantitativos, hasta un máximo de 5 puntos:

— Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 10 indicadores de evaluación cuantitativos: 5 puntos.

— Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 5 y 10 indicadores de evaluación cuantitativos: 3 puntos.

— Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 4 y 1 indicadores de evaluación cuantitativos: 2 puntos.

— No utilización de indicadores de evaluación cuantitativos: 0 puntos.

b) Coordinación. Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el municipio o zona de actuación de la entidad que concurre, hasta un máximo de 3 puntos:

— En el programa se relacionan y describen tres o más mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 3 puntos.

— En el programa se relacionan y describen uno o dos mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 1 punto.

— No existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 0 puntos.

c) Cofinanciación/autofinanciación: Se valorará este criterio conforme al siguiente desglose, hasta un máximo de 5 puntos:

— Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 30 % del coste total del programa: 5 puntos.

— Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del programa: 3 puntos.

— Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del programa: 1 punto.

— Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación inferior al 10 % del coste total del programa: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 11 puntos, una vez sumados los puntos obtenidos en las dos fases de valoración.

Artículo 40. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las entidades beneficiarias pueda exceder del 20 % de los créditos disponibles en la respectiva convocatoria.

2. En el caso de la prestación de servicios de atención temprana y habilitación funcional la cuantía máxima a conceder por usuario será de 2.632,40 euros para el servicio de Atención Temprana y de 2.069,29 euros para el servicio de Habilitación Funcional, determinándose la cuantía individualizada en proporción al número de usuarios atendidos, autorizados y derivados por la Consejería competente en materia de política social, así como al número de días que se preste el servicio, siendo la duración del tratamiento de 1 hora y 30 minutos semanales.

3. En el resto de supuestos de mantenimiento de plazas, el importe de la subvención a conceder por la Consejería competente en materia de política social vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada usuario, establecida en el artículo 44 del presente decreto, multiplicado por el número total de plazas subvencionadas por un máximo de 264 días de atención diurna, y un máximo de 365 días de atención para los servicios residenciales. En el caso de que la prestación de servicio se realice por un periodo inferior, se realizará el correspondiente prorrateo. Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de usuario el siguiente:

a) Plazas en Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado:

— Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, máximo 45 euros/día.

— Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, que atiende a personas con discapacidad con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los

Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.

— Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado que atiendan a personas con parálisis cerebral reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.

— Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado que atiendan a personas con trastorno del espectro autista reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.

La Consejería de Salud y Política Social, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la correspondiente orden de convocatoria, para aquellos servicios de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado cuyos usuarios atendidos sean, como mínimo, en un 75 %, personas con parálisis cerebral y/o personas con trastorno del espectro autista, podrá incrementar las cuantías señaladas en los dos últimos apartados anteriores como máximo, hasta la cuantía resultante de dividir el crédito sobrante tras la aplicación de aquéllas a todos los beneficiarios entre el número total de usuarios atendidos por los servicios incluidos en este supuesto, teniendo como límite la cuantía del gasto justificado por la entidad interesada afecto a la prestación de dichos servicios, y relativos a la contratación de personal de atención directa destinado a la prestación de tratamientos de habilitación funcional y tareas de cuidador, y que no quede cubierto por las cuantías fijadas anteriormente, teniendo en cuenta que los costes imputados por la entidad a gastos personal de atención indirecta y gastos de funcionamiento y mantenimiento, no podrán superar, conjuntamente, la limitación establecida para dichos gastos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura para dicho servicio.

En todo caso, el coste salarial financiado por la Consejería de Salud y Política Social, en ningún caso será superior al establecido en el Convenio Colectivo que sea de aplicación.

b) Plazas en Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado:

— Para personas adultas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.

c) Plazas en viviendas tuteladas:

— Para personas adultas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.

d) Plazas en Centros de Día (en régimen de media pensión y transporte):

— Para personas con discapacidad gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.

— Para personas con discapacidad gravemente afectadas con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,71 euros/día.

— Para personas con parálisis cerebral y/o trastorno del espectro autista, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,71 euros/día.

e) Plazas en Centros Ocupacionales:

— Para personas adultas con discapacidad intelectual reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX):

- En régimen de media pensión y transporte, máximo 18,81 euros/día.
- En media pensión sin transporte, máximo 16,45 euros/día.
- En régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada), máximo 12,43 euros/día.

La cuantía a conceder a aquellos centros que cierren los fines de semana o vacaciones se determinará en función del número efectivo de días que presten el servicio, salvo que durante estos períodos se ofrezca a los usuarios que carezcan de apoyo familiar, por parte de la entidad, otro centro de iguales características sin coste adicional para el beneficiario.

4. En el caso de programas de normalización, el crédito presupuestario consignado en la correspondiente orden de convocatoria se distribuirá entre las distintas modalidades conforme a los porcentajes que se determinen en la misma.

La asignación individual a cada proyecto vendrá determinada por la ponderación entre el crédito asignado en la modalidad, la puntuación máxima que por modalidad puedan obtener los proyectos, y la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos en cuestión, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, teniendo siempre como límite la cuantía solicitada por la entidad y, en su caso, hasta la cuantía máxima que se determina en este artículo.

En el caso de que en alguna modalidad, una vez realizada la asignación individual a los proyectos, resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada o por la cuantía máxima individualizada a conceder, este crédito podrá destinarse a las otras modalidades. El reparto entre las mismas se realizará teniendo en cuenta el porcentaje que el sumatorio de dichas modalidades representa con respecto al crédito inicial total asignado a las mismas, repartiéndose el crédito resultante en cada modalidad siguiendo el procedimiento referido en el párrafo anterior.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 75.000 euros

Artículo 41. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 se produzcan en relación con la realización de las actividades financiables previstas en el artículo 35, a excepción de los gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables.

Artículo 42. Pagos anticipados y régimen de garantías.

Será de aplicación a las subvenciones reguladas en el presente Capítulo lo dispuesto en el artículo 14 de este decreto, si bien la justificación de gastos y pagos se realizará con una periodicidad trimestral, mediante certificado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la entidad, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente justificativos del gasto y pagos realizados.

Artículo 43. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 12, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

a. Suscribir el modelo de Compromiso Formal que les será remitido desde la Consejería competente en materia de política social junto a la resolución de concesión, en el que se hará constar las obligaciones y circunstancias particulares que, atendiendo a la subvención concedida, deberá mantener cada entidad beneficiaria durante el tiempo en que se desarrolle la actividad subvencionada.

   Este Compromiso deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de política social en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. La no suscripción del Compromiso en el plazo señalado supondrá la no aceptación por la entidad beneficiaria de la subvención concedida.

b. Atender la demanda de servicios y plazas formuladas por la Consejería competente en materia de política social. En este sentido, todas las plazas subvencionadas por la Consejería competente en materia de política social formarán parte de la red pública de atención.

c. Hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería competente en materia de dependencia (jornadas, encuentros, edición de publicaciones, revistas, páginas web, etc.).

d. Respetar las obligaciones asumidas respecto a la gestión y utilización por parte de los usuarios de los servicios financiados que se relacionan en el artículo siguiente.

e. Cuando se trate de programas de normalización, en caso de cofinanciación/autofinanciación, la entidad está obligada a cofinanciar el programa en la cuantía a la que se comprometió en el documento presentado junto con la solicitud o, en su caso, en el porcentaje indicado en dicho documento, en relación con la cuantía concedida en el supuesto de que ésta sea inferior a la cuantía solicitada.

Artículo 44. Obligaciones respecto a la gestión y utilización de los servicios financiados.

Las Entidades beneficiarias se obligan a respetar las condiciones para la gestión y utilización por parte de los usuarios de los servicios financiados, que se determinan a continuación:

1. El usuario de las plazas subvencionadas en servicio de residencia abonará directamente a la entidad titular del servicio el 75 % del total de sus ingresos netos anuales, excluidas en

su caso las pagas extraordinarias, destinada a sufragar el coste de las plazas o servicios recibidos.

Para la determinación del porcentaje señalado se tendrá en cuenta las aportaciones y los ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros) que deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En el supuesto de que los usuarios realicen alguna actividad retribuida de carácter laboral, colaborarán en la financiación abonando directamente a la entidad titular del servicio el 50 % de las retribuciones líquidas mensuales que perciba por su trabajo, excluidas las pagas extraordinarias, y del resto de sus ingresos netos anuales, el 75 %.

2. La cuantía diaria a aportar por el usuario no podrá ser superior al importe plaza/día máximo establecido en este decreto o en la respectiva orden de convocatoria para el tipo de plaza que ocupe.

3. El usuario de las plazas no estará obligado a abonar a la entidad cuantía alguna, distinta de la reseñada anteriormente por la prestación de los servicios. En el caso de que la entidad establezca servicios o prestaciones complementarias que deban ser abonadas por los usuarios de forma independiente, se deberá informar a éste del carácter voluntario de las mismas. En el supuesto de que estas actividades afecten a los servicios o plazas subvencionadas deberán ser autorizadas con carácter previo por la Consejería competente en materia de dependencia.

4. Las cantidades que puedan abonar los usuarios en concepto de cuotas de socios tendrán igualmente carácter voluntario, estando obligada la entidad a indicar a los usuarios el carácter facultativo de las mismas y el hecho de que la condición de socio no implicará en ningún caso ventaja alguna respecto a la prestación de los servicios subvencionados.

5. La entidad acreditará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores remitiendo a la Consejería competente en materia de política social para su visado el modelo de documento de ingreso o de prestación de servicios a suscribir por el usuario o su representante legal, en el que deberán constar las mismas y en el que se establecerá de forma clara que el usuario está obligado a abonar exclusivamente el 75 % del total de sus ingresos líquidos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias, siendo voluntaria cualquier otra aportación que exceda de esta cuantía.

6. En aquellos supuestos en que la entidad perciba otras asignaciones o subvenciones para el mantenimiento de los centros en los que estén incluidas las plazas subvencionadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

7. Las plazas en centros residenciales y en pisos tutelados se mantendrán durante los 365 días del año.

8. En el supuesto de plazas ocupadas por usuarios de Centro de Día o Centro Ocupacional cuyo domicilio familiar esté ubicado en localidad donde existe este recurso, que de forma voluntaria acudan a otro centro, los gastos de transporte que se generen, no se computarán a efectos del coste plaza.

9. Los usuarios de los servicios subvencionados deberán ser previamente derivados por la Consejería competente en materia de política social. No será necesaria dicha derivación cuando se trate de usuarios que, pese no haber sido derivados por la Consejería competente en materia de servicios sociales, se les esté prestando atención en el servicio subvencionado correspondiente con anterioridad al año 2005, inclusive, y que así consten en los registros del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención al Ciudadano.

Artículo 45. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Cuando se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución parcial de las actividades subvencionadas, hasta un porcentaje no superior al 30 % de la cantidad concedida.

En el caso de entidades locales, las beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de las actividades subvencionadas.

Artículo 46. Compatibilidad con otras subvenciones.

No podrán ser objeto de financiación a través de las subvenciones establecidas en el presente Capítulo, aquellos servicios, plazas y programas comprendidos en los conciertos celebrados al amparo de lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se aprueba el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

CAPÍTULO V

SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN, EL CUIDADO Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

Artículo 47. Objeto.

1. Las subvenciones a que se refiere este Capítulo tienen como finalidad la financiación de la realización por las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad grave, de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre.

2. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos generados por la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad, con el contenido y condiciones expresados en el presente decreto:

   A) Programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculados a ofertas de ocio a la persona con discapacidad, así como Programas de ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.

      El objetivo de estos programas será el dar apoyo a las familias que tengan entre sus miembros alguna persona con discapacidad gravemente afectada mediante el desa-

rrollo de actividades lúdicas, recreativas, culturales y de ocio, en las que participen activamente, contribuyendo al desarrollo de las habilidades personales y su enriquecimiento vivencial.

Mediante estos programas las entidades se comprometen a ofertar servicios de atención a las familias de personas con discapacidad gravemente afectadas en supuestos de ausencia justificada y temporal del hogar de sus familiares cuidadores, así como durante los fines de semana, contando para ello con los profesionales cualificados necesarios.

Los programas comprenderán la realización de actividades de ocio, dentro o fuera del domicilio, dirigidas a la persona con discapacidad. Se trabajarán todas aquellas capacidades que le ayuden a desenvolverse en la vida diaria, mediante actividades de ocio que fomenten habilidades sociales, de integración e interacción.

B) Programas "Abierto por vacaciones".

El objetivo de estos programas a desarrollar por las federaciones provinciales o regionales que prestan servicios de atención a personas con discapacidad es facilitar la participación de personas con discapacidad en actividades a desarrollar en periodos vacacionales de verano a través de estancia en hoteles y/o albergues en lugares distintos al entorno habitual, con una duración máxima de diez días.

C) Programas dirigidos a alumnos con discapacidad matriculados en Centros Educativos Especiales.

El objetivo de estos programas es facilitar la participación de los alumnos matriculados en Centros Educativos Especiales en actividades específicas de ocio, atención y ocupación del tiempo libre a desarrollar fuera del centro y horario escolar.

3. Las entidades solicitantes podrán concurrir a un máximo de dos de las modalidades indicadas, con el límite de un programa por modalidad.

4. Los programas subvencionables deberán estar abiertos a todas las personas con discapacidad que residan en el ámbito territorial donde la entidad o el programa a desarrollar tienen su ámbito de actuación, siempre que cumplan los requisitos exigidos con carácter específico para cada uno de los programas a realizar.

5. No será subvencionable la realización de programas en aquellos supuestos en que su ejecución sea consecuencia del desarrollo de las actividades y servicios financiados a través de otras convocatorias de subvenciones de la Consejería competente en materia de política social, siempre que exista una identidad de beneficiarios y finalidad.

Artículo 48. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad grave en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Respecto a la modalidad de Programas "Abiertos por Vacaciones" exclusivamente podrán ser beneficiarios las federaciones provinciales o regionales.

2. Las Entidades beneficiarias para la realización de las actividades subvencionables deberán presentar un programa en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de usuarios a los que va dirigidos así como con el servicio que se les pretende prestar.

Artículo 49. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 8 del presente decreto.

2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo VI del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

   a. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
   b. Proyecto de los programas para los que se solicita financiación.

Artículo 50. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 51. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios, y la ponderación que a continuación se relaciona:

a) Porcentaje de beneficiarios del programa que tengan reconocido un grado de discapacidad, igual o superior al 75 %, hasta un máximo de 6 puntos.

   — Todos los beneficiarios tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75 %: 6 puntos.

   — Más de la mitad de los beneficiarios tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75 %: 4 puntos.

   — Menos de la mitad de los beneficiarios tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75 %: 2 puntos.

   — Ninguno de los beneficiarios tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75 %: 0 puntos.

b) Utilización de recursos comunitarios en la realización de las actividades, hasta un máximo de 5 puntos.

   — Todas las actuaciones a realizar contemplan la utilización de recursos comunitarios de la Comunidad Autónoma: 5 puntos.

   — La mitad de las actuaciones a realizar contemplan la utilización de recursos comunitarios de la Comunidad Autónoma: 3 puntos.

— Ninguna de las actuaciones utiliza recursos comunitarios de la Comunidad Autónoma: 0 puntos.

c) Participación de personas con discapacidad del ámbito rural, hasta un máximo de 4 puntos.

— La mayoría de los beneficiarios pertenecen a localidades con una población igual o inferior a 1.000 habitantes: 4 puntos.

— La mayoría de los beneficiarios pertenecen a localidades con una población entre 1.001-5.000 habitantes: 3 puntos.

— La mayoría de los beneficiarios pertenecen a localidades con una población entre 5.001-10.000 habitantes: 1 punto.

— La mayoría de los beneficiarios pertenecen a localidades con una población superior a 10.000 habitantes: 0 puntos.

d) Trabajadores contratados que la entidad destine a la realización del programa, hasta un máximo de 2 puntos:

— 2 o más trabajadores contratados: 2 puntos.

— Menos de 2 trabajadores contratados: 1 punto.

— Ninguno: 0 puntos.

e) El programa cuenta con personal voluntario destinado a la realización del programa, 1 punto. Este extremo se acreditará mediante el compromiso de incorporación del voluntario a la entidad de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura y sin perjuicio del cumplimiento por la entidad del resto de obligaciones establecidas en la legislación que resulte de aplicación.

f) Detalle de las actividades encuadradas en el programa diferenciadas por tramos de edad, máximo 1 punto:

— Las actuaciones a realizar se encuentran delimitadas según la edad de los beneficiarios: 1 punto.

— Las actuaciones a realizar no se encuentran delimitadas según la edad de los beneficiarios: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 11 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 52. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de los programas, sin que la cuantía objeto de concesión por cada uno de los programas a desarrollar pueda exceder de 40.000 euros.

El importe a conceder se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la corres-

pondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100 % de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad x crédito presupuestario disponible}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

Artículo 53. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 se produzcan en relación con la realización de las actividades financiables, tanto la contratación de nuevos profesionales ajenos a la entidad cualificados para el desarrollo de los programas, como los gastos relacionados directamente con su realización, exceptuando los gastos de administración y adquisición de bienes inventariables.

Artículo 54. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 12, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

a) Ejecutar los programas subvencionados dentro del año natural al que venga referida la respectiva orden de convocatoria.

b) Asumir el coste del personal propio de la entidad que ésta está dispuesta a aportar al programa, no siendo financiable este concepto con cargo a la subvención concedida.

c) Suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra la gestión del programa subvencionado.

d) Comunicar por escrito a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa subvencionado, especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad o cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención; lo que implicará la renuncia total a parcial a la misma, debiendo reintegrarse las cantidades que no hayan sido ejecutadas y debidamente justificadas en la forma establecida reglamentariamente.

e) Poner en conocimiento de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia cualquier variación de la actividad respecto al programa presentado, que deberá ser comunicada por escrito, justificando las causas que

la motivan y proponiendo la nueva actividad que la sustituye que deberá ser en todo caso autorizada por dicha Dirección General.

Artículo 55. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución parcial de los programas subvencionados, hasta un porcentaje no superior al 90 % del importe de la actividad subvencionada.

CAPÍTULO VI

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 56. Objeto.

1. Las subvenciones a que se refiere este Capítulo tienen como finalidad la financiación de la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

2. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos generados por la realización de las actividades subvencionables que se relacionan a continuación, teniendo la consideración de subvencionables todos aquellos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 se produzcan en relación con:

   — La adquisición, construcción, reforma y rehabilitación de centros de atención a personas con discapacidad.

   — El equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

3. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación de las distintas ayudas.

Artículo 57. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 58. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 8 del presente decreto.

2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo V del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

   a) Adquisición de bienes inmuebles:

i. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.

ii. Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que el inmueble objeto de adquisición está libre de cargas, así como la titularidad del vendedor sobre el bien inmueble.

iii. Documento de opción de compra, en el que se indicará la fecha de caducidad de ésta, así como el precio y forma de pago.

iv. Declaración responsable de dedicación del inmueble a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, durante al menos treinta años.

v. En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa.

b) Obras de construcción, reforma y rehabilitación:

i. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.

ii. Presupuesto pormenorizado por conceptos de la inversión, memoria explicativa y planos.

iii. Proyecto básico firmado por técnico facultativo competente. (Supuestos contemplados en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

iv. Licencia urbanística o licencia por obra menor.

v. Declaración responsable de la dedicación del inmueble a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición durante al menos treinta años.

vi. Escritura pública que acredite el dominio del inmueble por el solicitante o, si está en alquiler o cedido, declaración del propietario en la que se haga constar la duración, las condiciones en las que éste se efectuó; así como su conformidad con las obras que se pretenden realizar.

vii. Plan de financiación de la obra (distribución del coste de la obra entre las distintas fuentes de financiación previstas).

viii. Plan de ejecución de la obra y fecha prevista de finalización de la misma.

ix. En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa.

c) Equipamiento de centros y servicios:

i. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.

ii. Memoria de necesidades cuantificada para el equipamiento del centro o servicio.

iii. Declaración responsable de dedicación del equipamiento a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición durante al menos diez años.

iv. En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa.

Artículo 59. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 60. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

a. La cofinanciación para la realización de la actividad subvencionada, hasta un máximo de 5 puntos:

— Cuando la entidad se compromete a realizar aportación económica para la cofinanciación de la inversión solicitada, siempre que la misma suponga más de un 50 % del coste total de la actividad a financiar: 5 puntos.

— Cuando la entidad se compromete a realizar aportación económica para la cofinanciación de la inversión solicitada, siempre que la misma suponga entre más de un 40 % y un 50 % del coste total de la actividad a financiar: 4 puntos.

— Cuando la entidad se compromete a realizar aportación económica para la cofinanciación de la inversión solicitada, siempre que la misma suponga entre más de un 30 % y un 40 % del coste total de la actividad a financiar: 3 puntos.

— Cuando la entidad se compromete a realizar aportación económica para la cofinanciación de la inversión solicitada, siempre que la misma suponga entre más de un 20 % y un 30 % del coste total de la actividad a financiar: 2 puntos.

— Cuando la entidad se compromete a realizar aportación económica para la cofinanciación de la inversión solicitada, siempre que la misma suponga entre más de un 10 % y un 20 % del coste total de la actividad a financiar: 1 punto.

— Cuando la entidad se compromete a realizar aportación económica para la cofinanciación de la inversión solicitada, siempre que la misma suponga menos del 10 % del coste total de la actividad a financiar: 0,5 puntos.

— Cuando la entidad no realiza aportación económica para la cofinanciación de la inversión realizada: 0 puntos.

b. El incremento del número de usuarios atendidos por la entidad que haya tenido lugar con antelación a la solicitud de la subvención y que justifique la necesidad de acometer la actividad subvencionada, hasta un máximo de 4 puntos.

— Si el incremento de usuarios es igual o superior a 10: 4 puntos.

— Si el incremento de usuarios es menor de 10: 2 puntos.

— En el caso de equipamiento destinado a climatización, detección de incendios o dependencias administrativas, por no afectar al incremento de usuarios: 1 punto.

— No existe incremento de usuarios por ser de nueva creación: 0 puntos.

c. El aumento del número de usuarios a atender por la entidad a raíz de la realización de la actividad subvencionada, hasta un máximo de 3 puntos.

— Si el incremento de usuarios a atender es igual o superior a 10: 3 puntos.

— Si el incremento de usuarios a atender es menor de 10: 2 puntos.

— En el caso de equipamiento destinado a climatización, detección de incendios o dependencias administrativas, por no afectar al incremento de usuarios: 1 punto.

— No existe incremento de usuarios a atender: 0 puntos.

d. La eliminación de barreras y la mejora de las condiciones básicas de accesibilidad, hasta un máximo de 2 puntos:

— Cuando la inversión conlleva la eliminación de barreras y/o condiciones básicas de accesibilidad conforme a la normativa sobre promoción de la accesibilidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 2 puntos.

— Cuando la inversión a realizar no conlleva la eliminación de barreras o se limita a realizar inversiones destinadas a dependencias administrativas: 0 puntos.

e. La realización de actuaciones que afecten a las condiciones de habitabilidad establecidas conforme al Código Técnico de la Edificación: 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 8 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 61. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las entidades beneficiarias pueda exceder del 25 % del crédito global contemplado en la correspondiente convocatoria.

El importe a conceder se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la corres-

pondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100 % de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad x crédito presupuestario disponible}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

Artículo 62. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 12, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

a. Ejecutar el proyecto y realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.

   En el supuesto de obras de construcción, reforma o rehabilitación, la realización de la actividad subvencionada deberá ajustarse a la memoria explicativa, el proyecto básico, los planos y el presupuesto presentados.

   La forma y el contenido de los proyectos básico o de ejecución, que en todo caso deberán ser presentados con carácter previo al pago de la subvención, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente que sea de aplicación; garantizándose que los establecimientos y las obras realizadas se adecuan a lo establecido en la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

b. Disponer de las licencias y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.

c. Atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería competente en materia de política social.

Artículo 63. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada por el 100 % del importe concedido.

CAPÍTULO VII

AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 64. Objeto.

1. Las ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto la financiación de la adquisición de los medios técnicos y servicios dirigidos a mejorar el bienestar físico, material, personal y social de las personas con discapacidad para que alcancen una calidad de vida acorde con la que disfrutan el resto de los ciudadanos.

2. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos generados por la adquisición de los medios técnicos y servicios que se hayan producido y abonado en el ejercicio presupuestario al que se refiere la respectiva orden de convocatoria.

   No obstante, podrán ser objeto de financiación los gastos y pagos realizados en el ejercicio inmediatamente precedente, en aquellos supuestos en que la necesidad de los medios técnicos o servicios adquiridos se haya manifestado con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior, siempre que no se hubiese solicitado la ayuda para el mismo concepto o finalidad en la citada convocatoria.

3. Tendrán la condición de acciones subvencionables la adquisición o realización de las actividades que se relacionan por los beneficiarios que a continuación se determinan:

   I. Asistencia especializada.

      A) De desenvolvimiento personal.

         — Objeto: Proporcionar aquellos medios técnicos necesarios para aumentar su grado de autonomía y desenvolvimiento personal.

         — Beneficiarios: Personas con discapacidad que justifiquen la necesidad de la obtención o el uso de determinados útiles que estén directa y estrictamente relacionados con su discapacidad.

      B) Asistencia institucionalizada en Centros de Atención Especializada.

         — Objeto: Colaborar en los gastos derivados de la atención a personas con discapacidad internadas con carácter permanente en Centros o Residencias especializadas para personas con discapacidad, cuando por circunstancias familiares y/o sociales no puedan residir en su hogar.

         — Beneficiarios: Personas con discapacidad mayores de 18 años.

      No podrán acogerse a esta ayuda los beneficiarios de los centros que están conveniados o subvencionados por la Consejería competente en materia de política social u otros organismos públicos; ni aquéllos que hubieran renunciado con anterioridad a alguna plaza.

II. Ayudas para la movilidad y comunicación.

A) Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamientos.

— Objeto: Ayudas para financiar los gastos generados por la realización de las actividades que se relacionan, en aquellos casos en que no se tenga derecho a su cobertura por el sistema de Seguridad Social o cualquier otro sistema público o privado.

— Actividades financiables:

- Obtención del permiso de conducir.
- Adquisición de vehículo a motor hasta 17 caballos fiscales, siempre que la persona con discapacidad precise de silla de ruedas para su movilidad.
- Adaptación de vehículo a motor.

— Beneficiarios:

- Personas con movilidad reducida que precisen para la obtención del permiso de conducir un vehículo adaptado.
- Personas con discapacidad auditiva que requieran la presencia de intérprete de lenguaje de signos en las clases para la obtención del permiso de conducir.

En el caso de las ayudas para la obtención del permiso de conducir se deberá justificar que por razón de la discapacidad se precisan apoyos o adaptaciones especiales en las clases teóricas o prácticas. Estas ayudas se conceden por una sola vez, no pudiendo ser beneficiarias aquellas personas que hayan obtenido financiación en convocatorias anteriores.

En el supuesto de las ayudas para la adquisición y adaptación de vehículo a motor se requerirá que la persona con discapacidad esté en posesión del permiso de conducir y presente movilidad reducida.

Respecto a las ayudas para la adaptación de vehículo a motor podrán concederse también a los representantes legales de los menores con discapacidad o mayores con discapacidad incapacitados legalmente que convivan con ellos en aquellos supuestos en los que la persona con discapacidad presente movilidad reducida y precise silla de ruedas para desplazarse.

B) Adaptación funcional del hogar, en la vivienda individual o familiar.

— Objeto: La financiación de los gastos generados por la realización de adaptaciones en el hogar, en la vivienda individual o familiar cuando concurran los siguientes requisitos:

- Existan obstáculos objetivos a la movilidad comprobables por los servicios técnicos correspondientes.
- Se hayan denegado por el órgano de la Junta de Extremadura competente en materia de vivienda las ayudas previstas para análoga finalidad.

- No se haya obtenido la ayuda durante los cinco años inmediatamente anteriores, salvo que en el tiempo transcurrido se hayan modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base para la anterior petición.

— Beneficiarios: Personas con discapacidad que precisen llevar a cabo adaptaciones en el hogar, en la vivienda individual o familiar.

III. Ayudas para el transporte.

— Objeto: Son ayudas que tienen por finalidad posibilitar a las personas con discapacidad que las requieran y que cumplan los requisitos establecidos, la percepción de tratamientos rehabilitadores y asistencia diurna. Dado que tienen carácter complementario, se requiere que su realización tenga lugar de forma simultánea a los servicios que complementan.

Asimismo, estas ayudas podrán concederse para posibilitar a las personas con discapacidad la asistencia a Centros Diurnos de los centros de gestión propia.

No podrán concederse estas ayudas cuando el desplazamiento sea en la misma localidad de residencia, a centros o dependencias del Servicio Extremeño de Salud u otros de la red de salud pública o a centros de enseñanza reglada dependientes de la Consejería de Educación.

Tampoco se concederán estas ayudas cuando en la localidad donde resida la persona con discapacidad existan recursos públicos o privados que lleven a cabo el mismo tipo de servicios.

— Actividades financiables:

- Transporte para la asistencia a tratamientos rehabilitadores.
- Transporte especial para la asistencia a tratamientos rehabilitadores.
- Transporte para usuarios que sean atendidos en Servicios Diurnos de gestión propia, en Centros de Día y en Centros Ocupacionales.

— Beneficiarios: Personas con discapacidad que requieran desplazarse para la recepción de los tratamientos rehabilitadores en los términos y con las condiciones expresadas.

Artículo 65. Requisitos de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiarios de las ayudas individuales reguladas en el presente Capítulo, las personas con discapacidad, además de cumplir las condiciones específicas determinadas para cada una de las actividades subvencionables, deberán:

a. Estar en posesión de la Resolución de Discapacidad con un grado igual o superior al 33 por 100, reconocido de conformidad con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Minusvalía, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas menores de 6 años afectadas por un grado de discapacidad inferior al 33 %, en aquellos casos en los que se justifique a juicio de los Equipos de Valoración y Orientación del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX) que, de no obtener el servicio, recibir el tratamiento o adquirir las ayudas técnicas, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de sus capacidades.

b. Precisar a juicio del Equipo de Valoración y Orientación del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), medidas que mejoren el bienestar de las personas con discapacidad.

c. Ser menor de 65 años.

d. Tener fijada la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e. No haber renunciado a las ayudas concedidas para la misma finalidad en la convocatoria del ejercicio anterior.

Artículo 66. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 8 del presente decreto.

2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo VI del presente decreto.

— En el caso de que los solicitantes no otorguen su autorización expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de este decreto, deberán aportar junto a su solicitud la siguiente documentación:

• Fotocopia compulsada del DNI/NIE/Pasaporte.

• Certificado de empadronamiento, en el que se acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• Copia compulsada de la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad.

• Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a la última anualidad. En caso de no estar obligados a realizar la Declaración, deberá aportarse Certificado de Imputaciones del IRPF, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente. Respecto de los miembros integrantes de la unidad de convivencia deberá aportar esta documentación cuando los mismos no hayan autorizado al órgano instructor para obtener de la Agencia Tributaria la correspondiente certificación.

• Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde resida el interesado.

— Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

— Declaraciones sobre situación familiar y situación de la vivienda y declaración informativa sobre tipo de ayudas.

— Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.

— Alta a terceros del solicitante de la ayuda:

• Aquellos solicitantes que con anterioridad no figuren dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas. En este caso acompañarán a su solicitud el Modelo Oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.

La Consejería de Salud y Política Social tramitará exclusivamente el alta de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.

• Los solicitantes que estuviesen dados de alta con anterioridad, deberán hacerlo constar en su solicitud.

3. Los solicitantes de ayudas para la adquisición y adaptación de vehículo a motor, además de la documentación establecida en el apartado anterior, deberán adjuntar a su solicitud permiso de conducir de la persona con discapacidad o solicitante-representante, en el caso de adaptación, adecuado al tipo de vehículo y declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado.

4. Los solicitantes de ayudas para la adaptación funcional del hogar, en la vivienda individual o familiar, además de la documentación establecida en el apartado segundo, deberán adjuntar a su solicitud:

— Informe social del Servicio Social de Base.

— Presupuesto detallado descriptivo de la adaptación a realizar firmado por la empresa o persona que la vaya a ejecutar.

— Resolución denegatoria de las ayudas para análoga finalidad, emitida por el órgano de la Junta de Extremadura competente en materia de vivienda.

5. Los solicitantes de ayudas para el transporte, además de la documentación establecida en el apartado segundo, deberán adjuntar a su solicitud certificado de asistencia emitido por el responsable del centro donde se prestan los servicios indicando el tipo de tratamiento, número de horas y la periodicidad con la que acude.

Artículo 67. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4. No obstante, y en aplicación de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el órgano competente se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe destinado a las subvenciones.

Artículo 68. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

a. El tipo de ayuda solicitada está dirigida a financiar ayudas al transporte para la asistencia a los tratamientos de habilitación funcional, de atención temprana y servicios diurnos: 5 puntos.

b. La situación económica, atendiendo a la renta familiar per cápita mensual, establecido sobre el IPREM actualizado, hasta un máximo de 4 puntos:

   — Hasta 0,80 IPREM: 4 puntos.

   — Mayor de 0,80 IPREM y hasta 1 IPREM: 2 puntos.

   — Mayor 1 IPREM y hasta 1,75 IPREM: 1 punto.

   — Mayor 1,75 IPREM y hasta 2,5 IPREM: 0,5 puntos.

   — Mayor 2,5 IPREM: 0 puntos.

c. Grado de situación de dependencia del beneficiario, hasta un máximo de 3 puntos:

   — Gran dependencia: 3 puntos.

   — Dependencia severa: 2 puntos.

   — Dependencia moderada: 1 punto.

d. La situación familiar, atendiendo al número de miembros y características de la unidad familiar, hasta un máximo de 2 puntos:

   — Vive solo y sin apoyo externo: 2 puntos.

   — Alguno de los familiares con los que convive padece enfermedad grave o discapacidad: 1 punto.

e. La situación social, atendiendo a los recursos del entorno, hasta un máximo de 1 punto:

   — Vive en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado: 1 punto.

   — Vive en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado: 0 puntos.

Artículo 69. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de la actividad, sin que la cuantía objeto de concesión pueda exceder de los importes máximos que a continuación se detallan para cada una de las acciones subvencionables:

I. Asistencia especializada.

A) De desenvolvimiento personal: 3.023,28 euros.

B) Asistencia institucionalizada en Centros de Atención Especializada: 6.364,80 euros anuales.

II. Ayudas para la movilidad y comunicación.

A) Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamientos.

— Obtención del permiso de conducir: 424,32 euros.

— Adquisición de vehículo a motor hasta 17 caballos fiscales: 2.864,16 euros.

— Adaptación de vehículo a motor: 2.121,60 euros.

B) Adaptación funcional del hogar, en la vivienda individual o familiar: 3.023,28 euros.

III. Ayudas para el transporte.

— Transporte para la asistencia a tratamientos de rehabilitación o atención diurna: 95,47 euros/mes.

— Transporte especial para la asistencia a tratamientos de rehabilitación o atención diurna: 127,30 euros/mes.

— Transporte para usuarios que sean atendidos en Servicios Diurnos de gestión propia, en Centros de Día y en Centros Ocupacionales: 120,00 euros/mes.

El número de meses para el cálculo de esta ayuda será como máximo de 11 meses.

2. La Comisión de Valoración realizará una distribución de los créditos entre las distintas acciones subvencionables, en función del número de proyectos presentados y de la puntuación obtenida.

La cuantía individualizada de la ayuda se obtendrá de establecer una relación entre los créditos presupuestarios asignados para la acción subvencionable con el límite establecido en la correspondiente orden de convocatoria, el sumatorio de la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes, y el importe máximo a financiar, según los precios referenciados anteriormente, o, en su caso, el importe solicitado, cuando éste sea inferior al establecido en el presente decreto.

Artículo 70. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

No será de aplicación a las subvenciones reguladas en el presente Capítulo lo establecido en el artículo 9 respecto a los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, la composición de la Comisión de Valoración y la notificación de la resolución, estándose a lo dispuesto a continuación:

a. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a las Jefaturas de Sección competentes en materia de discapacidad de las Gerencias Territoriales del SEPAD, dentro de su ámbito territorial de actuación.

b. La Comisiones de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

— Los titulares de las Jefaturas de Sección competente en materia de discapacidad de las Gerencias Territoriales del SEPAD, designados por la Dirección Gerencia del SEPAD, o personas en quien deleguen, que actuarán como Presidente, de manera alternativa, según convocatoria, comenzando a actuar como Presidente el que designe la Dirección Gerencia del SEPAD.

— Dos funcionarios de cada una de las Gerencias Territoriales del SEPAD, designados por sus titulares, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

c. La propuesta de resolución corresponderá al titular Jefatura de Sección competente en materia de discapacidad de la Gerencia Territorial del SEPAD correspondiente.

d. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada, por el titular de la Gerencia Territorial del SEPAD dentro de su ámbito territorial.

e. La resolución de las subvenciones será notificada individualmente a los interesados; no procediéndose a su publicación al entender, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atendiendo al objeto de la subvención, la misma pudiera ser contraria al respeto y salvaguarda del honor e intimidad personal y familiar de los interesados.

Artículo 71. Obligaciones de los beneficiarios.

Dada la naturaleza de estas subvenciones, los beneficiarios estarán exentos de adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 72. Pagos anticipados, plazo y forma de justificación.

1. El pago de las subvenciones recogidas en el presente Capítulo se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, excepto en lo referido a los pagos fraccionados, que se realizarán conforme a lo dispuesto a continuación:

a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la misma.

b) El 50 % restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por los beneficiarios el 100 % de los gastos y pagos realizados.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de la subvención, o en su caso se haya producido la finalización de la actividad subvencionada cuando esta sea posterior, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y la aplicación de los fondos percibidos, no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 en relación al plazo y forma de justificación. En todo caso la justificación no podrá exceder del 30 de noviembre del año correspondiente al de la convocatoria.

3. A estos efectos los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por los interesados compresiva de las

actividades realizadas o bienes adquiridos que hayan sido financiados con la subvención, a la que acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados. En el caso de que se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 73. Compatibilidad con otras subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 no será compatible la percepción de las ayudas reguladas en el presente Capítulo con las que a estos efectos pudieran concederse por la Consejería competente en materia de educación, el Servicio Extremeño de Salud, el órgano de la Junta de Extremadura competente en materia de vivienda y/o las asociaciones o entidades que tengan suscrito convenio o reciban subvenciones de la Consejería competente en materia de política social para actuaciones similares.

CAPÍTULO VIII

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO POR LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Artículo 74. Objeto.

1. Las subvenciones a que se refiere este Capítulo tienen como finalidad la financiación de la adquisición de productos de apoyo necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria de las personas que tengan reconocida la situación de dependencia conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2. En ningún caso serán subvencionables los costes derivados de la instalación, homologación, obra, certificación técnica y cualesquiera actuaciones similares, sobre los productos de apoyo objeto de la presente subvención.

3. Las ayudas económicas son complementarias del catálogo de servicios y de las prestaciones económicas del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y serán subsidiarias y, en su caso, complementarias de la cartera de servicios comunes de análoga naturaleza y finalidad del sistema Sanitario Público o asimilados.

4. Se considerarán productos de apoyo, cualquier producto, dispositivo, equipo, instrumento, tecnología y software, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar, o neutralizar, deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones de la participación.

5. En cualquier caso, quedan excluidos del objeto de esta subvención, aquellos productos de apoyo que, en el caso de personas en situación de dependencia que tengan reconocida una plaza pública, o prestación económica vinculada al servicio, de atención residencial, deban formar parte de la propia dotación del centro.

Artículo 75. Requisitos de los beneficiarios.

Serán requisitos imprescindibles para obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

a) Tener reconocida su situación de dependencia en alguno de los grados y niveles para los que se reconoce la efectividad del derecho, conforme al calendario de aplicación progresiva establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) Haberse determinado en su Programa Individual de Atención la necesidad de programas de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria.

c) Estar empadronados en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 76. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa, en régimen de convocatoria abierta, en base al artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dado que la justificación social y la finalidad de la ayuda impiden la concurrencia pública, debiendo atender a las necesidades de productos de apoyo para el normal desenvolvimiento de la vida ordinaria de las personas en situación de dependencia a medida que se vayan aprobando los correspondientes Planes Individuales de Atención.

2. Las ayudas quedarán convocadas de forma abierta mediante orden de la Consejería competente en materia de política social y se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; entendiendo que el crédito consignado en cada ejercicio presupuestario para financiar estas ayudas supondrá la cobertura máxima de las mismas, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del ejercicio.

Artículo 77. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y podrán presentarse hasta el 31 de julio del año correspondiente a la convocatoria.

2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo VII del presente decreto.

3. Se admitirá una única solicitud por persona y convocatoria, pudiendo la misma referirse a varios productos de apoyo, según las necesidades determinadas en Programa Individual de Atención.

Artículo 78. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. La cuantía a subvencionar podrá alcanzar el 100 % del coste total del producto de apoyo adquirido.

   Se podrán financiar, por beneficiario y solicitud, con cargo a una misma orden de convocatoria, tantos productos de apoyo como técnicamente se estimen necesarios siempre que

estén destinados, como máximo, a tres actividades distintas de la vida diaria de las recogidas en el correspondiente baremo de valoración de la situación de dependencia en vigor.

2. La cuantía individual a percibir por cada uno de los beneficiarios se determinará en función de su capacidad económica, conforme a lo previsto en el apartado siguiente, aplicando a la cuantía máxima subvencionable para cada producto de apoyo, señalada en el apartado 1, el porcentaje que resulte conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Capacidad económica	Porcentaje
Mayor o igual a 2 veces y medio el IPREM	40 %
Menor de 2 veces y medio y mayor o igual a 1,75 IPREM	60 %
Menor de 1,75 y mayor o igual a 1 vez el IPREM	70 %
Menor de 1 vez y mayor o igual a 0,80 el IPREM	90 %
Menor de 0,80 el IPREM	100 %

3. Para la determinación de la capacidad económica del beneficiario se tendrán en cuenta su renta y patrimonio, valorados conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes:

   — La renta del beneficiario se valorará atendiendo a los ingresos que perciba, que comprenderán los rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen; los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario; los rendimientos de las actividades económicas y las ganancias y pérdidas patrimoniales.

   — En el caso de que la persona beneficiaria tuviera cónyuge o pareja de hecho se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

   — Cuando la persona beneficiaria tuviera a su cargo a cónyuge o pareja de hecho, ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se determinará dividiendo su renta y patrimonio entre el número de personas consideradas además del beneficiario.

   — El patrimonio del beneficiario se valorará atendiendo a la totalidad del capital mobiliario e inmobiliario del que sea titular.

Artículo 79. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.

No será de aplicación a las subvenciones reguladas en el presente Capítulo lo establecido en el artículo 9 respecto a los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, la composición de la Comisión de Valoración y la notificación de la resolución, estándose a lo dispuesto a continuación:

a. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a las Jefaturas de Sección competentes en materia de dependencia de las Gerencias Territoriales del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), dentro de su ámbito territorial de actuación.

b. La propuesta de concesión de la ayuda corresponderá a los titulares de las Jefaturas de Sección competentes en materia de dependencia de las Gerencias Territoriales del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, previo informe del equipo técnico correspondiente, en el que quedará constancia de que en el solicitante concurren todos los requisitos establecidos en el presente decreto para poder ser beneficiario de la ayuda.

c. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, dentro de su ámbito territorial de actuación.

d. La resolución de las subvenciones será notificada individualmente a los interesados; no procediéndose a su publicación al entender, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atendiendo al objeto de la subvención, la misma pudiera ser contraria al respeto y salvaguarda del honor e intimidad personal y familiar de los interesados.

Artículo 80. Obligaciones de los beneficiarios.

Dada la naturaleza de estas subvenciones, los beneficiarios estarán exentos de adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 81. Pagos anticipados, plazo y forma de justificación.

1. El pago de las subvenciones recogidas en el presente Capítulo se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, excepto en lo referido a los pagos fraccionados, que se realizarán conforme a lo dispuesto a continuación:

   a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la misma.

   b) El 50 % restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por los beneficiarios el 100 % de los gastos y pagos realizados.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de la subvención, o en su caso se haya producido la finalización de la actividad subvencionada cuando esta sea posterior, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y la aplicación de los fondos percibidos, no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 en relación al plazo y forma de justificación. En todo caso la justificación no podrá exceder del 30 de noviembre del año correspondiente al de la convocatoria.

3. A estos efectos los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por los interesados compresiva de las actividades realizadas o bienes adquiridos que hayan sido financiados con la subvención, a la que acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados. En el caso de que se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 82. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en el presente Capítulo serán compatibles con la percepción de otras ayudas o servicios a cargo de instituciones públicas o privadas, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan a diferentes necesidades.

2. La comunicación del reconocimiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad deberá formularse por el solicitante, tan pronto como se conozca.

CAPÍTULO IX

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE

Artículo 83. Objeto.

Las subvenciones a las que se refiere este capítulo tienen como finalidad la financiación de gastos generados por el desarrollo de los programas dirigidos a personas con trastorno mental grave que se detallan a continuación:

a. Programa de Pisos Supervisados: modalidad de atención residencial que proporciona alojamiento, con supervisión de 24 horas, los 7 días de la semana, manutención y servicio rehabilitador a personas con enfermedades mentales de evolución crónica, que presenten menor nivel de dependencia, mayor nivel de autonomía y menor necesidad de supervisión que los usuarios de los Centros Residenciales de Rehabilitación.

   El n.º de destinatarios de este programa será entre 4 y 8 usuarios por piso supervisado.

b. Programa de Apoyo Residencial: conjunto de actuaciones planificadas y ejecutadas por personal técnico del ámbito sociosanitario, orientadas al cumplimiento de objetivos rehabilitadores y de integración, desarrolladas en el ámbito de un entorno residencial, y dirigido a los usuarios de estos recursos, a fin de facilitarles herramientas que contribuyan a incrementar su autonomía y facilitar su reinserción social. Cada entidad sólo podrá presentar un programa de apoyo residencial por cada uno de los centros de los que sea titular.

c. Programas de Integración laboral: conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar la integración laboral de las personas con enfermedad mental. Las actuaciones se dirigirán tanto a la adquisición o recuperación de los conocimientos y habilidades necesarias para el acceso al empleo, como a la promoción de iniciativas de empleo, promoviendo la normalización, la autonomía e independencia de los usuarios.

d. Programas de Integración social: programas dirigidos a facilitar y promover la participación de las personas con trastorno mental grave en la comunidad, a través de actuaciones dirigidas al fomento de la utilización de los recursos de la comunidad, ya sean de tipo educativo, social o de ocio.

Artículo 84. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con trastorno mental grave.

2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 85. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables con cargo a estas ayudas cuantos gastos se deriven de la prestación de servicios, el mantenimiento de plazas y el desarrollo de los programas dirigidos a personas con trastorno mental grave y sus familias, en los términos establecidos en el artículo 7 de este decreto.

Artículo 86. Obligaciones respecto a la gestión de los programas financiados.

Las cantidades que puedan abonar los usuarios en concepto de cuotas de socios tendrán carácter voluntario, estando obligada la entidad a indicar a los usuarios el carácter facultativo de las mismas y el hecho de que la condición de socio no implicará en ningún caso ventaja alguna respecto a la participación en los programas subvencionados.

Artículo 87. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 8 del presente decreto.

2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo VIII del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

   a. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.

   b. Copia de los Estatutos de la entidad interesada.

   c. Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación, antigüedad y/o experiencia.

   d. Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas.

   e. Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar.

   Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.

Artículo 88. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 89. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las ayudas previstas en este Capítulo se distribuirán de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen para cada tipo de programa:

I. Programa de Pisos Supervisados y Programa de Apoyo Residencial:

a) Contenido y calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítem recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:

— Finalidad del programa: acorde con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012.

— Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.

— Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones.

— Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.

— Recursos personales y materiales destinados al desarrollo del programa.

— Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.

— Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 6 ítems: 2 puntos.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.

b) Disponer de personal con formación académica y/o profesional en el ámbito sociosanitario, según Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, para la realización del programa, hasta un máximo de 5 puntos:

— Si dispone al menos de un titulado de grado, con cualificación y experiencia mínima de 3 años, y en el caso de pisos supervisados, además dispone de personal cuidador: 5 puntos.

— Si dispone al menos de un titulado de grado, con cualificación y experiencia mínima de 1 año, y en el caso de pisos supervisados, además disponer de personal cuidador: 2 puntos.

— Si dispone al menos de un titulado de grado, con cualificación y sin experiencia, y en el caso de pisos supervisados, además disponer de personal cuidador: 1 punto.

— No se dispone de personal titulado en el ámbito sociosanitario: 0 puntos.

c) Continuidad del programa, hasta un máximo de 3 puntos:

— Si viene prestándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.

— Si viene prestándose desde hace 2 años o más: 1 punto.

— Si es de nueva creación: 0 puntos.

d) Actividades en la comunidad, hasta un máximo de 3 puntos:

— Si el programa propicia la participación activa de los usuarios en más de un ámbito de la comunidad (ocio, laboral, social, familiar y/o cultural): 3 puntos.

— Si el programa propicia la participación de los usuarios en solo un ámbito de la comunidad: 1 punto.

— Si no propicia la participación comunitaria: 0 puntos.

e) Coordinación con recursos comunitarios, hasta un máximo de 2 puntos:

— Si el programa se coordina con otros recursos, tanto del ámbito de la salud mental y con otro tipo de recursos comunitarios: 2 puntos.

— Si el programa sólo se coordina con recursos de un solo ámbito: 1 punto.

— No se coordina con ningún recurso: 0 puntos.

f) Existencia de programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial, hasta un máximo de 2 puntos:

— No existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 2 puntos.

— Existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos conforme al baremo anterior.

Cuando se trate de Programas de Pisos Supervisados, y siempre que éstos hayan obtenido la puntuación mínima señalada en el párrafo anterior, les será de aplicación, además, una segunda fase, en las que se valorarán conforme al criterio siguiente:

g) Número de usuarios por piso supervisado/vivienda:

— Menos de 4 usuarios: 0 puntos.

— 4 usuarios: 4 puntos.

— 5 usuarios: 4,5 puntos.

— 6 usuarios: 5 puntos.

— 7 usuarios: 5,5 puntos.

— 8 usuarios: 6 puntos.

En el caso de que un programa de Piso Supervisado contemple más de una vivienda, en la valoración se aplicarán los criterios señalados en las letras a). a f). a la totalidad del proyecto, aplicándose el criterio establecido en la letra g)., a cada una de las vi-

viendas que componen el proyecto. El total de los puntos obtenidos por cada una de las viviendas conforme a dicho criterio se sumará a los puntos obtenidos por el programa global. Además, el resultado obtenido según lo señalado anteriormente, se incrementará con un índice de 2 puntos por cada vivienda que conforme el programa de Pisos Supervisados presentado.

II. Programas de Integración Laboral:

a) Contenido y calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:

— Finalidad del programa: acorde con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012.

— Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.

— Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.

— Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.

— Recursos personales y materiales destinados al desarrollo del programa.

— Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.

— Especificar estancia media del usuario en el programa.

— Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 6 ítems: 2 puntos.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.

b) Disponer de personal con formación académica y/o profesional en el ámbito sociolaboral, según Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, para la realización del programa, hasta un máximo de 6 puntos:

— Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización sociolaboral, con experiencia mínima de 3 años: 6 puntos.

— Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización sociolaboral, con experiencia mínima de 1 año: 2 puntos.

— Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización sociolaboral, sin experiencia: 1 punto.

— No se dispone de personal titulado en el ámbito sociolaboral: 0 puntos.

c) Continuidad del programa, hasta un máximo de 2 puntos:

— Si se viene desarrollando desde hace 5 años o más: 2 puntos.

— Si se viene desarrollando desde hace 2 años o más: 1 punto.

— Si es de nueva creación: 0 puntos.

d) Actividades en la comunidad, hasta un máximo de 3 puntos:

— Si el programa propicia la participación activa de los usuarios en ámbitos laborales de la comunidad, además de en otros ámbitos (ocio, participación ciudadana ..): 3 puntos.

— Si el programa propicia la participación de los usuarios en solo un ámbito de la comunidad: 1 punto.

— Si no propicia la participación comunitaria: 0 puntos.

e) Coordinación con recursos comunitarios, hasta un máximo de 2 puntos:

— Si el programa se coordina con recursos laborales (oficinas de empleo, agentes de desarrollo, empresas, sindicatos) y con recursos del ámbito de la salud mental: 2 puntos.

— Si solo se coordina con recursos de un solo ámbito: 1 punto.

— Si no se coordina con ningún tipo de recurso: 0 puntos.

f) Existencia de programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial, hasta un máximo de 2 puntos:

— No existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 2 puntos.

— Existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos conforme al baremo anterior.

III. Programas de Integración Social:

a) Contenido y calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítem recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:

— Finalidad del programa: acorde con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012.

— Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.

— Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.

— Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.

— Recursos personales y materiales destinados al desarrollo del programa.

— Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.

— Especificar estancia media del usuario en el programa.

— Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 6 ítems: 2 puntos.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.

b) Disponer de personal con formación académica y/o profesional en el ámbito de la inserción social, según Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, para la realización del programa, hasta un máximo de 6 puntos:

— Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización en el ámbito de la inserción social, con experiencia mínima de 3 años: 6 puntos.

— Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización en el ámbito de la inserción social, con experiencia mínima de 1 año: 2 puntos.

— Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización en el ámbito de la inserción social, sin experiencia: 1 punto.

— No se dispone de personal titulado en el ámbito de la inserción social: 0 puntos.

c) Continuidad del programa, hasta un máximo de 2 puntos:

— Si se viene desarrollando desde hace 5 años o más: 2 puntos.

— Si se viene desarrollando desde hace 2 años o más: 1 punto.

— Si es de nueva creación: 0 puntos.

d) Actividades en la comunidad y con la familia, hasta un máximo de 2 puntos:

— Si el programa potencia y propicia otras actividades en la comunidad, además de las propias del programa, y fomenta la participación de las familias: 2 puntos.

— Si el programa sólo potencia uno de los dos aspectos anteriores: 1 punto.

— Si el programa no potencia ni las actividades en la comunidad ni fomenta la participación de las familias: 0 puntos.

e) Participación de los usuarios en el desarrollo del programa, hasta un máximo de 5 puntos:

— Se promueve la participación de los usuarios en el diseño y desarrollo de las actuaciones: 5 puntos.

— Se promueve únicamente la participación de los usuarios en el desarrollo de las actuaciones: 3 puntos.

— Se promueve únicamente la participación de los usuarios en el diseño de las actuaciones: 1 punto.

— No se promueve la participación de los usuarios: 0 puntos.

f) Existencia de programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial, hasta un máximo de 2 puntos:

— No existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 2 puntos.

— Existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 11 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 90. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de la realización de los programas, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada programa pueda exceder de 200.000 euros.

2. El crédito presupuestario consignado en la correspondiente orden de convocatoria se distribuirá entre los distintos programas conforme a los porcentajes que se determinen en la misma.

   La asignación individual a cada proyecto vendrá determinada por la ponderación entre el crédito asignado en el programa, la puntuación máxima que por programa pueden obtener los proyectos, y la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos en cuestión, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, teniendo siempre como límite la cuantía solicitada por la entidad y, en su caso, la cuantía máxima establecida en el apartado 1 de este artículo.

   En el caso de que en algún programa, una vez realizada la asignación individual a los proyectos, resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada o por la cuantía máxima individualizada a conceder, este crédito podrá destinarse al resto de programas. El reparto entre los mismos se realizará teniendo en cuenta el porcentaje que el

sumatorio de dichos programas representa con respecto al crédito inicial total asignado a los mismos, repartiéndose el crédito resultante en cada programa siguiendo el procedimiento referido en el párrafo anterior.

Para el Programa de Pisos Supervisados, la asignación individual del proyecto vendrá determinada por la ponderación entre el crédito asignado en la Modalidad y la puntuación obtenida por el proyecto, con los criterios definidos en el artículo anterior.

CAPÍTULO X

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO

Artículo 91. Objeto.

Las subvenciones a las que se refiere este capítulo tienen por finalidad la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios, el desarrollo de programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo y de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo, que se detallan a continuación:

Modalidad A: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:

a. Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo en zonas sociosanitarias donde no estén implantados servicios de atención desarrollados al amparo del PIDEX.

b. Programas de Apoyo en Centros de Día.

Modalidad B: Programa de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo:

a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.

b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a éstos de:

— Conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad o trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable.

— Estrategias de cuidado en el domicilio adecuadas al nivel de gravedad o estadio evolutivo del trastorno o enfermedad.

— Estrategias de afrontamiento y control de situaciones conflictivas.

Modalidad C: Programa de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo:

a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.

b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

Cada entidad solicitante no podrá optar a más de dos modalidades por convocatoria, ni a más de un proyecto por modalidad, salvo que los proyectos presentados fueran de la Modalidad A. b. (programa de apoyo en Centros de Día) y los Centros de Día donde se desarrollen los programas se encuentren en diferente ubicación.

Artículo 92. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollen de forma específica programas dirigidos a personas cuya patología principal sea el deterioro cognitivo en cualquiera de sus fases.

2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 93. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 8 del presente decreto.

2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo IX del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

   a) Memoria descriptiva de la entidad.

   b) Ficha de Alta de Terceros para aquellos solicitantes que no estén en el sistema.

   c) Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:

      i. La representación que ostenta la persona firmante de la solicitud y acto del que se deriva.

      ii. Número de años que se lleva ejecutando el programa.

      iii. Plantilla del personal que va a desarrollar el programa con indicación de su titulación.

   d) Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas.

   e) Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar. En el caso, de la Modalidad A.b., se deberá indicar, además, el número previsto de usuarios.

      Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.

f) En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa.

Artículo 94. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 95. Criterios objetivos de otorgamiento.

Las ayudas previstas en este Capítulo se distribuirán de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen para cada tipo de modalidad:

MODALIDAD A: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:

Para la Modalidad A.a, de prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo en las zonas sociosanitarias donde no esté implantado los servicios de atención desarrollados al amparo del PIDEX se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estos estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:

— Objetivos: deben estar formulados de manera general y especifica.

— Temporalidad. Establecer un calendario de actuaciones: con cronograma del proyecto en el que se especifique su secuenciación temporal.

— Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.

— Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención. Se deberá especificar el deterioro cognitivo como la causa principal de intervención en todos los usuarios.

— Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.

— Sostenibilidad del programa: El programa debe de ser viable económicamente. Existe cofinanciación aparte de la solicitada.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.

- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.

b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos:

— No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.

— Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.

— Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.

c. Disponer de personal con cualificación profesional universitaria en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas de atención a deterioro cognitivo, hasta un máximo de 7 puntos:

— El proyecto cuenta con personal con titulación superior de Psicología: 3 puntos.

— El proyecto cuenta con personal con titulación media de Terapeuta Ocupacional: 2 puntos.

— El proyecto cuenta con personal de titulación media de Fisioterapeuta: 2 puntos.

d. Continuidad del programa. Con objeto de no dejar de prestar los programas asistenciales de atención especializada a personas con deterioro cognitivo, se valorará la continuidad del programa hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente graduación:

— Si viene prestándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.

— Si viene prestándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.

— Si es de nueva creación: 0 puntos.

e. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:

— Si se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.

— Si no se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 9 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad A.b. de Programas de Apoyo en Centros de Día, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estos estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:

— Objetivos: deben estar formulados de manera general y especifica.

— Temporalidad. Establecer un calendario de actuaciones: con cronograma del proyecto en el que se especifique su secuenciación temporal.

— Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.

— Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención. Se deberá especificar el deterioro cognitivo como la causa principal de intervención en todos los usuarios.

— Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.

— Sostenibilidad del programa: El programa debe de ser viable económicamente. Existe cofinanciación aparte de la solicitada.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.

b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos:

— No existen centros y recursos en el municipio lo zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.

— Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.

— Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.

c. Disponer de personal con cualificación profesional universitaria en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas de atención a deterioro cognitivo, hasta un máximo de 7 puntos.

— El proyecto cuenta con personal con titulación superior de Psicología: 3 puntos.

— El proyecto cuenta con personal con titulación media de Terapeuta Ocupacional: 2 puntos.

— El proyecto cuenta con personal de titulación media de Fisioterapeuta: 2 puntos.

d. Disponer del personal necesario con cualificación profesional de auxiliar de enfermería o de auxiliar en geriatría en el ámbito sociosanitario para la atención directa a los usuarios

de programas de Centro de Día de deterioro cognitivo. Este cálculo se realizará atendiendo a la proporción de usuarios en relación con los auxiliares destinados a su atención en función de la siguiente fórmula. La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos. Si el resultado fuera una fracción se tendrá en cuenta para la cuantificación hasta el primer decimal:

$$\text{Puntuación en este apartado} = \frac{\text{N.º auxiliares x 10}}{\text{N.º usuarios}}$$

e. Dispensar servicio de comidas en el centro, bien de forma directa o bien a través de catering concertado. Hasta un máximo de 3 puntos:

— El centro dispensa desayuno y comida a sus usuarios: 3 puntos.

— El centro dispensa desayuno o comida a sus usuarios: 2 puntos.

— El centro no cuenta con servicio de alimentación: 0 puntos.

f. Disponer de transporte especializado para la recogida de usuarios y transporte al centro. Hasta un máximo de 2 puntos:

— El centro cuenta con transporte especializado: 2 puntos.

— El centro no cuenta con transporte especializado: 0 puntos.

g. Número de horas diarias de atención del Centro de Día. El número de horas de atención se refiere exclusivamente al número de horas en las que se está prestando un servicio a los usuarios del centro a través del programa terapéutico financiado, no a las horas que el centro permanezca abierto de forma general. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos:

— El centro está abierto hasta 5 horas: 1 punto.

— El centro está abierto hasta 6 horas: 2 puntos.

— El centro está abierto hasta 7 horas: 3 puntos.

— El centro está abierto hasta 8 horas: 4 puntos.

— El centro está abierto más de 8 horas: 5 puntos.

h. Continuidad del programa. Con objeto de no dejar de prestar los programas asistenciales de atención especializada a personas con deterioro cognitivo, especialmente en centros de día, se valorará la continuidad del programa hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente graduación:

— Si viene prestándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.

— Si viene prestándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.

— Si es de nueva creación: 0 puntos.

i. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:

— Si se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.

— Si no se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 15 puntos conforme al baremo anterior.

Además, a aquellos programas que hayan obtenido la puntuación mínima indicada en el párrafo anterior se les sumará la puntuación que a continuación se indica en función del número de usuarios atendidos:

Número de usuarios atendidos en el Centro de Día:

Más de 30 usuarios: .....10 puntos.

De 21 a 30 usuarios: .....8 puntos.

De 16 a 20 usuarios: .....6 puntos.

De 10 a 15 usuarios: .....5 puntos.

MODALIDADES B Y C.

Para las Modalidades B y C, programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo y programas de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estos estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 3 puntos:

— Objetivos: deben estar formulados de manera general y especifica.

— Temporalidad. Establecer un calendario de actuaciones: con cronograma del proyecto en el que se especifique su secuenciación temporal.

— Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.

— Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención. Se deberá especificar el deterioro cognitivo como la causa principal de intervención en todos los usuarios.

— Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.

— Sostenibilidad del programa: El programa debe de ser viable económicamente. Existe cofinanciación aparte de la solicitada.

• Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 3 puntos.

- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 1 puntos.

- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.

b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos.

— No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.

— Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.

— Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.

c. Disponer de personal con cualificación profesional en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.

— El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.

— El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.

d. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:

— Si se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.

— Si no se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 96. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El crédito presupuestario consignado en la correspondiente orden de convocatoria se distribuirá entre los distintos programas conforme a los porcentajes que se determinen en la misma. El importe a conceder se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100 % de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación,

estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad x Crédito presupuestario disponible en el programa}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

En el caso de que en algún programa, una vez realizada la asignación individual a los proyectos, resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada o por la cuantía máxima individualizada a conceder, este crédito podrá destinarse al resto de programas. El reparto entre los mismos se realizará teniendo en cuenta el porcentaje que el sumatorio de dichos programas representa con respecto al crédito inicial total asignado a los mismos, repartiéndose el crédito resultante en cada programa siguiendo el procedimiento referido anteriormente.

2. El importe de la subvención a otorgar a cada programa podrá alcanzar el 100 % del coste total de su realización, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada Programa pueda exceder de las siguientes cantidades:

   Modalidad A: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:

   a. Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo en zonas sociosanitarias donde no estén implantados servicios de atención desarrollados al amparo del PIDEX, hasta un máximo de 25.000 euros.

   b. Programas de apoyo en Centros de Día, hasta un máximo de 125.000 euros.

   Modalidad B: Programa de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo, hasta un máximo de 25.000 €.

   Modalidad C: Programa de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo, hasta un máximo de 15.000 euros.

Artículo 97. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables con cargo a estas ayudas cuantos gastos se deriven de la prestación de servicios especializados y el desarrollo de programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo y de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo, en los términos establecidos en el artículo 7 de este decreto, a excepción de los gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

2. Queda expresamente derogado el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Actualización de cuantías máximas.

La cuantía máxima a financiar por la Consejería competente en materia de salud y política social para cada una de las líneas de subvención reguladas en el presente decreto podrá ser actualizada en las correspondientes órdenes de convocatoria, en función de la evolución del Índice de Precios al Consumo General desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de política social para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de noviembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

ANEXO I

GOBIERNO DE EXTREMADURA

SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 20__
SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES

1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: (Presentar una solicitud por concepto)

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__

Mantenimiento de plazas en :

❑ Hogar Club Piso Tutelado/Centro Residencial.
❑ Centro de Día/Centro Atención Diurna.
❑ Centro de Noche.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

❧ **Aportación económica de la entidad:** _____ **€.** (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).

La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: ☐ **SI** ☐ **NO**

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO*:*

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

♦ Solicitantes Subvención Mantenimiento Plazas

- ❑ Relación nominal de usuarios a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, o a fecha indicada en la Orden de Convocatoria, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo establecido en el Anexo correspondiente.
- ❑ Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- ❑ Para aquellos centros cuya apertura tenga lugar a lo largo de la anualidad correspondiente a la convocatoria, relación nominal de usuarios con fecha de ingreso en centro, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula.
- ❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:
  _____

8.- AUTORIZACIÓN

- ❑ **Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ❑ **No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aporto la misma.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

☐ Declaro que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma y sello

D/Dª_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las América, 4, 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.

ANEXO II

GOBIERNO DE EXTREMADURA

SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 20__
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

☐ Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas	☐ Instituciones Privadas sin fin de lucro/ONG

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__

MODALIDAD A

❑ Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas para la realización de proyectos y/o actividades de envejecimiento activo.

MODALIDAD B

❑ Proyectos que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado en personas mayores, realizados por entidades que promuevan el voluntariado social y cultural.

MODALIDAD C

❑ Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por otras entidades privadas sin fin de lucro distintas a las contempladas en la Modalidad A.

IMPORTE SOLICITADO: _____ **€**	Coste Total Actividad: _____**€**

3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:		CIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

4.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

6.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

❧ **Aportación económica de la entidad:** _____ **€.** (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 7).

La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: ☐ **SI** ☐ **NO**

7.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X) :

Documentación común a todas las modalidades:

❑ Certificación del Secretario de la entidad justificativo de la representación que ostente la persona solicitante y de la composición de los órganos directivos actuales de la misma.

❑ Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad y sellado debidamente.

❑ En su caso, compromiso de cofinanciación (Modalidad B y C)

Documentación a aportar, además, en el caso de la modalidad A:

❑ Fotocopia compulsada del libro de inscripción de socios **actualizada** a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria o fecha indicada en la Orden de Convocatoria.

Documentación a aportar, además, en el caso de la modalidad B:

❑ Copia compulsada de lo Estatutos de la entidad. En su caso:

☐ Autorizo al órgano gestor para obtener de oficio los Estatutos de la entidad

❑ Copia compulsada de la póliza de seguro del personal voluntario.

❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

9.- AUTORIZACIÓN

❑ **Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

❑ **No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aporto la misma.

10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

☐ Declaro que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma y sello

D/Dª_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las América, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social. Avda. las Américas nº 4. MERIDA - 06800.

ANEXO III

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD
SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION.:

☐ Atención Temprana
☐ Habilitación Funcional
☐ Residencia
☐ Piso Tutelado
☐ Centro de Día
☐ Centro Ocupacional
☐ Programa de Normalización

Desglose por Centros/Servicios:	**Nº de usuarios máximos a atender**
Atención Temprana	_____
Habilitación Funcional.....	_____
Residencia	_____
Piso Tutelado	_____
Centro de Día	_____
Centro Ocupacional	_____

* El importe solicitado para cada uno de estos programas está en función del número de usuarios atendidos y que son derivados y autorizados por la Consejería de Salud y Política Social.

==========

Programa Normalización (denominación).....

Desglose (*)	Denominación	Coste total	Importe solicitado
Programa 1:			
Programa 2:			

COSTE TOTAL: _____€ IMPORTE QUE SOLICITA: _____€

*De acuerdo con el Decreto regulador, la entidad podrá concurrir a un máximo de DOS programas de distintas modalidades. En caso de optar a más de un programa, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	CIF:		
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

I.- Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:

- ❑ Programa-Proyecto de trabajo para el año correspondiente a la convocatoria.
- ❑ Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- ❑ En su caso, compromiso de cofinanciación en los términos del artículo 37 del Decreto regulador.

II.- Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:

- ❑ Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, plantilla de personal.
- ❑ Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- ❑ Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierre por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).
- ❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

_____

7.- AUTORIZACIÓN

- ❑ **Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ❑ **No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aporto la misma.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

☐ Declaro que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de .

Firma y sello

D/Dª_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las América, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.

ANEXO IV

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD
SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN, EL CUIDADO Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA. SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA:

☐ **PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADO A OFERTAS DE OCIO AL DISCAPACITADO. PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

☐ **PROGRAMA ABIERTO POR VACACIONES.**

☐ **PROGRAMAS DIRIGIDOS A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTROS EDUCATIVOS ESPECIALES.**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:_____

COSTE TOTAL: _____**€ IMPORTE QUE SOLICITA(1):** _____**€**

(1) Importe máximo a subvencionar: 40.000 € para cada Modalidad

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:	CIF:		
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- ❑ Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- ❑ Proyecto de los programas para los que se solicita financiación.
- ❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

_____

7.- AUTORIZACIÓN

- ❑ **Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ❑ **No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aporto la misma.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

☐ Declaro que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de .

Firma y sello

D/Dª_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las América, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.

ANEXO V

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA. SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA LA:

☐ ADQUISICIÓN INMUEBLES ☐ REHABILITACIÓN

☐ REFORMA ☐ EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS

ACTIVIDAD A FINANCIAR: _____

_____

COSTE TOTAL: _____**€ IMPORTE QUE SOLICITA:** _____**€**

2.- DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

- **Aportación económica que la entidad se compromete a realizar en la inversión objeto de solicitud _____ € _____ %**
- **La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes:** ☐ **NO** ☐ **SI** (Cumplimentar el siguiente apartado)

Subvenciones obtenidas para la misma finalidad (aportar documento acreditativo)

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA CONCESIÓN

- **Subvenciones solicitadas para la misma finalidad** (aportar documento acreditativo**)**

ORGANISMO	Norma reguladora convocatoria	Importe solicitado	Fecha solicitud	Fecha prevista resolución

- **La obtención de las subvenciones solicitadas anteriormente está condicionada a la concesión de la presente convocatoria: SI ☐ NO ☐**
- **Incremento número de usuarios atendidos por la entidad que haya tenido lugar con antelación a la solicitud de subvención, tomando como referencia el nº de usuarios atendidos después del último acondicionamiento del centro de similares características al solicitado, y que justifican la necesidad de la inversión : nº usuarios anteriores: _____Incremento: _____**
- **Aumento de usuarios a atender por la entidad a raíz de la realización de la actividad subvencionada: _____**
- **Tipo de Discapacidad: _____**
- **Centros y Servicios que se beneficiarán de la inversión: (Señalar con una X)**
  ☐ **Atención Temprana** ☐ **Rehabilitación** ☐ **Residencia** ☐ **Piso Tutelado**
  ☐ **Centro de Día** ☐ **Centro Ocupacional** ☐ **Programa de Normalización**
  ☐ **Dependencias administrativas**
- **La inversión conlleva eliminación de barreras/mejora de la accesibilidad:** ☐ **SI** ☐ **NO**

Aquellos apartados que no sean cumplimentados por la entidad, no serán objeto de valoración. En cualquier momento, la Comisión de Valoración podrá comprobar la veracidad de los datos declarados por la entidad.

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

♦ **SOLICITANTES SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:**

- ❑ Documentación acreditativa de la representación que ostente la persona solicitante.
- ❑ Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que el inmueble objeto de la adquisición está libre de cargas, así como la titularidad del vendedor sobre el bien inmueble.
- ❑ Documento de opción de compra, en el que se indicará la fecha de caducidad de ésta, así como el precio y forma de pago.
- ❑ Declaración responsable de dedicación del inmueble a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, durante al menos treinta años.
- ❑ En su caso, compromiso de cofinanciación.
- ❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

♦ **SOLICITANTES SUBVENCIONES OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REHABILITACIÓN:**

- ❑ Documentación acreditativa de la representación que ostente la persona solicitante.
- ❑ Presupuesto pormenorizado por conceptos de la inversión, memoria explicativa y planos.
- ❑ Proyecto básico firmado por técnico facultativo competente. (supuestos contemplados Art. 2.2. de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).
- ❑ Licencia urbanística o licencia por obra menor.
- ❑ Declaración responsable de la dedicación del inmueble a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición durante al menos treinta años.
- ❑ Escritura pública que acredite el dominio del inmueble por el solicitante o, si está en alquiler o cedido, declaración del propietario en la que se haga constar la duración, las condiciones en las que éste se efectuó; así como su conformidad con las obras que se pretenden realizar.
- ❑ Plan de financiación de la obra (distribución del coste de la obra entre las distintas fuentes de financiación previstas).
- ❑ Plan de ejecución de la obra y fecha prevista de finalización de la misma.
- ❑ En su caso, compromiso de cofinanciación.
- ❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

  _____

♦ **SOLICITANTES SUBVENCIONES PARA EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS:**

- ❑ Documentación acreditativa de la representación que ostente la persona solicitante
- ❑ Memoria de necesidades cuantificada para el equipamiento del centro o servicio.
- ❑ Declaración responsable de dedicación del equipamiento a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición durante al menos diez años.
- ❑ En su caso, compromiso de cofinanciación.
- ❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

  _____

7.- AUTORIZACIÓN

- ❑ **Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, a la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- ❑ **No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal y a la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aporto la misma.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ❑ Declaro que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma y sello

D/Dª_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las América, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

Consejería de Salud y Política Social. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.

ANEXO VI

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD
AYUDAS INDIVIDUALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS AYUDAS QUE SOLICITA:

AYUDA	CUANTIA SOLICITADA
a) _____	_____ €
b) _____	_____ €
c) _____	_____ €
d) _____	_____ €
e) _____	_____ €

2.- DATOS DEL SOLICITANTE / BENEFICIARIO:

Apellidos y nombre:				DNI/NIF:
Fecha de nacimiento:	Estado civil:		Nacionalidad:	
Domicilio:		Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:		Provincia:		C.P.:
Tipo de discapacidad:				Grado:
Fecha de Certificado:		Provincia expedición:		

Pensionista SI _____ NO _____	Trabaja. SI ____ NO _____ Profesión:	Otros ingresos:
Ingresos mensuales:	Ingresos anuales:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:
(Cumplimentar sólo cuando la solicitud la formule persona distinta del beneficiario de la ayuda).

Apellidos y nombre:				DNI/NIF:
Relación con el solicitante:	Tipo de representación: (Patria potestad, tutor, guardador de hecho…)			
Domicilio:		Nº:	Piso:	Teléfono:
Localidad:		Provincia:		C.P.:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

♦ **DOCUMENTACION GENERAL:**

❑ Autorización al órgano instructor, para que de oficio consulte del solicitante y de los integrantes de su unidad de convivencia, los datos que pueda obtener de oficio la Administración.

En el caso de no otorgar su autorización expresa a alguna de las consultas de datos, deberá aportar junto a su solicitud la documentación que corresponda de la que se relaciona a continuación:

❑ Fotocopia compulsada del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte.
❑ Certificado de empadronamiento, en el que se acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
❑ Copia compulsada del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
❑ Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) de la última anualidad o Certificado de Imputaciones del I.R.P.F., expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente, del solicitante y demás personas integrantes de la unidad de convivencia que no hayan suscrito la correspondiente autorización.
❑ Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde resida el interesado.

En todo caso, deberá presentarse la siguiente documentación:

❑ Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.
❑ Declaraciones sobre situación familiar y situación de la vivienda y declaración informativa sobre tipo de ayudas.
❑ Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.
❑ Modelo Oficial de Alta de Terceros. (Sólo en el caso de que no esté dado de alta en el subsistema de terceros del Gobierno de Extremadura).
❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:
_____
_____.

♦ **DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA ESPECIFICA: Además de la anterior, deberán presentar:**

Solicitantes de ayudas para la adquisición y adaptación de vehículo a motor:

☐ Permiso de conducir de la persona con discapacidad o solicitante-representante, en el caso de adaptación, adecuado al tipo de vehículo.
☐ Declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado.

Solicitantes de ayudas para la adaptación funcional del hogar, en la vivienda individual o familia:

☐ Informe Social del Servicio Social de Base.
☐ Presupuesto detallado descriptivo de la adaptación a realizar firmado por la empresa o persona que la vaya a ejecutar.
☐ Resolución denegatoria de las ayudas para análoga finalidad, emitida por el órgano del Gobierno de Extremadura competente en materia de Vivienda.

Solicitantes de ayudas para el transporte:

☐ Certificado de asistencia emitido por el responsable del centro donde se prestan los servicios indicando el tipo de tratamiento, número de horas y la periodicidad con la que acude.

6.- DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS:

Titular:_____D.N.I.:_____

Banco/Caja:_____

Nº c/c:_____

(El titular y el número de cuenta deben coincidir con el señalado en el Alta de Terceros de la Junta de Extremadura).

Domicilio:_____

Localidad:_____Provincia:_____

7.- ALTA DE TERCEROS:

☐ SI estoy dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

☐ NO estoy dado de alta en el subsistema, por lo que acompaño a la solicitud Modelo Oficial de Alta de Terceros. (http://www.gobex.es/documentos/consejerias/ModeloNuevoAltaTerceros.pdf)

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declaro no hallarme incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.

Fdo:

En _____, a _____ de _____ de 20___

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida.

ILMA. SR. DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
SEPAD. AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 4. C.P. 06800

ANEXO VII

REGISTRO DE ENTRADA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

SOLICITUD
SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO POR LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE / BENEFICIARIO:

Apellidos y nombre:				DNI/NIF:
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:	
Localidad:	Provincia:		C.P.:	

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:
(Cumplimentar sólo cuando la solicitud la formule persona distinta del beneficiario de la ayuda).

Apellidos y nombre:				DNI/NIF:
Relación con el solicitante:	Tipo de representación: (Patria potestad, tutor, guardador de hecho…)			
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:	
Localidad:	Provincia:		C.P.:	

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

4.- TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA:

5.- IMPORTE QUE SOLICITA:

6.- DECLARACION RESPONSABLE

❑ Declaro no hallarme incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de las ayudas.

En_____ a___ de_____ de _____

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida.

ILMA. SR. DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
SEPAD. AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 4. C.P. 06800

ANEXO VIII

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE ATENCION A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA SOLICITADO:

☐ PISOS SUPERVISADOS

☐ APOYO RESIDENCIAL

☐ INTEGRACION LABORAL

☐ INTEGRACION SOCIAL

Denominación.....

COSTE TOTAL: _____€ IMPORTE QUE SOLICITA: _____€

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- ❑ Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- ❑ Copia de los Estatutos de la entidad interesada.
- ❑ Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación, antigüedad y/o experiencia.
- ❑ Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas.
- ❑ Memoria explicativa de los programas a desarrollar.

7.- AUTORIZACIÓN

❑ **Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal y a la Seguridad Social. y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

❑ **No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal y a la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que aporto la misma.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

❑ **Declaro** que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Fdo:

En _____, a _____ de _____ de 20___

Firma y sello

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4. 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.

ANEXO IX

GOBIERNO DE EXTREMADURA

SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 20__
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__

MODALIDAD A: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:

❑ Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo.

❑ Programas de Apoyo en Centro de Día.

MODALIDAD B: Programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo:

❑ Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.

❑ Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo.

MODALIDAD C: Programas de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo:

❑ Proyectos de sensibilización para la población general.

❑ Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

IMPORTE SOLICITADO: _____ €	Coste Total Actividad: _____**€**

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

- **Aportación económica de la entidad:** _____ **€.** (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 7).

La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: ☐ **SI** ☐ **NO**

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X) :

- ❑ Memoria descriptiva de la entidad, según modelo oficial
- ❑ En su caso, ficha de Alta a Terceros.
- ❑ Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación del solicitante, el número de años que se lleva ejecutando el programa y la Plantilla de personal.
- ❑ Memoria explicativa del programa o actividad a realizar.
- ❑ Presupuesto económico.
- ❑ En su caso, compromiso de cofinanciación.
- ❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____ _____

8.- AUTORIZACIÓN

- ❑ **Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ❑ **No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aporto la misma.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:
Declaro que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 201___
Firma y sello

D/Dª_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas 4, 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10088-16969. (2013061840)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Fuentes y Compañía, SL, con domicilio en: Pedro Vera, 1, Oliva de la Frontera, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Fuentes y Compañía, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Poste existente detrás de la piscina municipal Zahínos.

Final: CT proyectado.

Términos municipales afectados: Zahínos y Jerez de los Caballeros.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Vidrio. Tipo: Suspendido.

Longitud total en kms: 0,708.

Emplazamiento de la línea: Polígono 8 Parcela 22 (Alto de la Bujarda) en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Núm transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 100. Potencia total en kvas: 100.

Término Municipal: Jerez de los Caballeros.

Calle o paraje: Jerez de los Caballeros, polígono 8 parcela 22 (Alto de La Bujarda).

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10088/16969.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 10 de octubre de 2013.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacén de residuos textiles, promovido por East West Productos Textiles, SL, en el término municipal de Mérida. (2013061852)

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Con fecha 14 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de almacén de residuos textiles, promovido por East West Productos Textiles, SL, en el término municipal de Mérida, con CIF B-18413229.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en c/ Bilbao 7, parcela SER-3, polígono industrial El Prado. 06800 Mérida (Badajoz). Las coordenadas geográficas son X = 727.157; Y= 4.311.313; UTM: 29. ED50.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 27 de junio 2013 que se publicó en el DOE n.º 155, de 12 de agosto.

Cuarto. Mediante escrito de 2 de julio, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Mérida, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Quinto. Presenta Informe de compatibilidad urbanística, de fecha 10 de mayo de 2013, en el cual se considera compatible la actividad, con el planeamiento urbanístico vigente, a los efectos del artículo 7 del Decreto 81/2011.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 18 de septiembre de 2013 a East West Productos Textiles, SL y al Ayuntamiento de Mérida, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del

Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.3. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de East West Productos Textiles, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de almacén de residuos textiles, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/115.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y clasificación de los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER(1)
Ropa	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 10 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La valorización de los residuos indicados en el punto anterior se realizará mediante la operación de valorización R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las ope-

raciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se estima una cantidad anual gestionada de residuos no peligrosos de 600 Tm.

No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.

El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 2.146 € (dos mil ciento cuarenta y seis euros), de conformidad con la instrucción 2/2013 de la DGMA. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

La fianza, se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

Los residuos peligrosos y no peligrosos, que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Residuos peligrosos.		
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	Mantenimiento de impresoras y fotocopiadoras.	08 03 17*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	Iluminación de instalaciones.	20 01 21*
Residuos no peligrosos.		
Mezclas de residuos municipales.	Oficinas y vestuarios.	20 03 01
Papel y cartón.	Oficinas.	20 01 01
Plásticos.	Oficinas.	20 01 39

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b. deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

— Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
— Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
— El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.

Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:

a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.

Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

Los residuos generados serán gestionados por gestor autorizado.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

Las aguas residuales sanitarias procedente de aseos y aguas pluviales. Estas aguas se dirigirán a red de saneamiento municipal, previa autorización de vertido, otorgada por el Ayuntamiento de Mérida.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 70 dB(A).

No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia

del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el segundo párrafo de este apartado e deberá acompañarse de:

— Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU.

— Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.

— La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.

— El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recepcionados y almacenados):

El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y expedición de los residuos relacionados en el apartado a.

La documentación referida en el apartado f estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.

El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

Residuos producidos:

El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

— Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

— El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años. Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

— Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

— Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- g - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de

20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

   Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

   No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 10 de octubre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad proyectada por East West Productos Textiles, SL, consiste en la recogida, clasificación y almacenamiento, con carácter previo a su envío a gestor final, de residuos no peligrosos: ropa, calzado y resto de productos textiles.

Según proyecto básico aportado, la capacidad de clasificación y almacenamiento de residuos, será de 100.000 kg/año. El almacenamiento se realizará en las instalaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida en contenedores metálicos.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encuadrándose en la categoría 9.3 del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

La actividad industrial se ubica en la c/ Bilbao, 7, parcela SER-3 del polígono Industrial El Prado, en el término municipal de Mérida (Badajoz), en una superficie útil de 1.136,07 m^2 y superficie construida de 1.176,16 m^2.

CUADRO DE SUPERFICIES	
ALMACEN 1	370,31 m^2
ALMACEN 2	370,31 m^2
ALMACEN 3	332,56 m^2
OFICINA 1	10,73 m^2
OFICINA 2	16,34 m^2
CUARTO LIMPIEZA	2,24 m^2
ESCALERA	5,75 m^2
DISTRIBUIDOR	3,41 m^2
OFICINA 3	14,30 m^2
ASEO	10,12 m^2
SUPERF. TOTAL UTIL	1.136,07 m^2
SUPERF. TOT. CONSTR	1.176,16 m^2

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, y al proyecto de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, cuyo titular es Automoción Siglo XXI, SL, en el término municipal de Mérida. (2013061849)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de marzo de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso y el proyecto de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, cuyo promotor es Automoción Siglo XXI, SL, con domicilio en ctra. de Mérida a Don Álvaro (BA-058), km 3. 06800 Mérida (Badajoz), y CIF B-06228571.

Segundo. La actividad objeto de la presente autorización es una actividad existente, ya autorizada, que se somete al procedimiento de la AAU en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Decreto 81/2011, ante la necesidad de renovar la autorización de gestor de residuos que le fue concedida mediante Resolución de 19 de febrero de 2010 de la Dirección General de Medio Ambiente.

Además, junto a la renovación, solicita la modificación de la actividad para incluir la actividad de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, por lo que se somete al procedimiento de AAU atendiendo a lo dispuesto en el punto 2.a. de la Disposición transitoria primera del Decreto 81/2011.

Tercero. Las actividades se ubicarán en las parcelas 43 y 213 del polígono 42 del término municipal de Mérida, con acceso desde la carretera BA-058, de Mérida a Don Álvaro, a la altura del punto kilométrico 3. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 19 de octubre de 2012 que se publicó en el DOE n.º 223, de 19 de noviembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones u observaciones.

Quinto. La actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso cuenta con declaración de impacto ambiental favorable, de fecha 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente; dicha declaración de impacto ambiental ha sido modificada a fecha de 22 de mayo de 2013, a fin de contemplar la ampliación de actividad para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Esta modificación se incluye en la presente resolución como Anexo II.

Sexto. A instancia del promotor, el Ayuntamiento de Mérida emite informe de compatibilidad urbanística para la ampliación del centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, con fecha 7 de marzo de 2012, en el que se recogen, entre otros, los siguientes aspectos:

«... Según la documentación presentada no es necesaria la ejecución de ninguna obra para el desarrollo de la nueva actividad.

...

El uso a implantar NO está incluido entre los usos característicos ni los usos susceptibles de autorización (Artículos 13.8. y 13.9. respectivamente del Plan) en la clase de suelo anterior.

No obstante, teniendo en cuenta que la instalación actual cuenta con Calificación Urbanística y por la que la nueva actividad no supone una modificación sustancial de la inicial, PODRÁ AUTORIZARSE la implantación de la actividad, siempre y cuando se tramite como reglamentariamente corresponde....»

Séptimo. Mediante escrito de 19 de octubre de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Mérida que promoviera la participación del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y al artículo 24 del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011.

En respuesta a esta solicitud, con fecha 20 de noviembre de 2012, se registra de entrada informe del Ayuntamiento de Mérida, en el que entre otros, se recogen los siguientes aspectos:

«...Dado que las edificaciones están fuera de ordenación al no cumplir algunas de las determinaciones del PGOU, no podrán realizarse ampliaciones de las edificaciones existentes.

La instalación de Centro de Recepción y Tratamiento de Vehículos y Gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la ctra. de Don Álvaro, pk 3,00, parcela 43 del polígono 12 (finca registral n.º 20228 y 62918), según los datos aportados, se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 7 apartado 3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de los informes sectoriales necesarios para el desarrollo de la actividad y la tramitación de las licencias municipales oportunas....»

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 4 de julio de 2013 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia.

Dentro de este trámite se recibe escrito de Automoción Siglo XXI, SL, de fecha de registro de entrada 25 de julio de 2013, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en la presente resolución.

Asimismo, en el trámite de audiencia, el Ayuntamiento de Mérida emite comunicación de fecha de registro de entrada 8 de agosto de 2013, reiterando lo ya informado con fecha 20 de noviembre de 2012, y que se recoge en el antecedente séptimo anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1. y 9.3 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a "Instalaciones para valorización de residuos no incluidas en el Anexo V e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación"; por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Automoción Siglo XXI, SL, para la actividad de centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil (VFU) y para el proyecto de actividad de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ubicados en las parcelas 43 y 213 del polígono 42 del término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/072.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

Gestión de vehículos al final de su vida útil:

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

- Residuos peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER(1)
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho Anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).

4. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en el apartado e.

5. Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).

6. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 2.200 al año; siendo inferior a 10 toneladas al día.

7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.

8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

   La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

9. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.

10. La valorización de los vehículos al final de su vida útil indicada en el apartado a.2 consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

    Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

    En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

11. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.

12. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.

13. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.

14. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de un patio exterior de 23.128 m^2. Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado e.

    No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

    Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

15. La presente resolución autoriza la valorización, mediante el procedimiento indicado en el apartado a.17 de esta AAU, de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER[1]
Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09.	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)	16 02 10*
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.		16 02 11*
Equipos desechados que contienen amianto libre.		16 02 12*
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.		16 02 13*
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.		16 02 14
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.	Fracciones recogidas selectivamente	20 01 23*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos.		20 01 35*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.		20 01 36

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

16. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán los incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 208/2005, de 28 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, según las categorías indicadas en su Anexo I. Por lo tanto, no podrán gestionarse aparatos médicos implantados o infectados.

    Por otra parte, tampoco podrán gestionarse residuos de aparatos eléctricos o electrónicos que contengan sustancias radiactivas.

17. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Dichas operaciones deberán realizarse de forma consecutiva.

La valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos indicada en el apartado a.15 consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes. En general, podrán separarse los siguientes componentes peligrosos:

— Condensadores que contengan policlorobifenilos (PCB).

— Componentes que tengan mercurio (como interruptores o bombillas con iluminación de fondo de cristal líquido).

— Pilas y acumuladores.

— Tarjetas de circuitos impresos de más de 10 centímetros cuadrados.

— Cartuchos de tóner, de líquido y pasta, así como tóner de color.

— Plásticos que contengan materiales pirorretardantes bromados.

— Tubos de rayos catódicos.

— Lámparas de descarga de gas.

— Pantallas de cristal líquido (junto con su carcasa si procede) de más de 100 centímetros cuadrados de superficie y todas las provistas de lámparas de descarga de gas como iluminación de fondo.

— Cables eléctricos exteriores.

— Componentes que contengan fibras cerámicas refractarias según la descripción de la parte 3 del Anexo VI del Reglamento 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.

— Condensadores electrolíticos que contengan sustancias peligrosas de acuerdo con lo establecido en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero (altura > 25 mm, diámetro > 25 mm o volumen de proporciones similares).

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes o aparato completo. En particular, se emplearán las mejores técnicas disponibles y se empleará la información aportada por los productores de los aparatos eléctricos y electrónicos sobre el desmontaje e identificación de los distintos componentes y materiales susceptibles de reutilización y reciclado, así como la localización de las sustancias y preparados peligrosos.

18. Los aparatos que contengan amianto, clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidroflurocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC), no serán sometidos a proceso de tratamiento alguno, limitándose la gestión a su adecuado almacenamiento hasta posterior retirada por gestor autorizado.

19. La capacidad de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos. Para ello, la instalación contará con un espacio cubierto, con solera de hormigón armado y pendiente a arqueta estanca de recogida de derrames, de 358 m^2 de superficie.

Dentro de esta superficie se encuentran diferenciadas la zona de recepción y manipulación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de 66 m^2, y la zona de almacenamiento de estos residuos ya clasificados, con 289 m^2.

Se deberá contar en la instalación con contenedores estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad. Los contenedores de residuos peligrosos dispondrán de cubetos de seguridad para prevenir vertidos en caso de derrame accidental. En este sentido, se recuerda la obligación de cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Anexo IV del Real Decreto 208/2005, de 28 de febrero.

20. La capacidad de valorización de residuos será inferior a 10 toneladas al día.

21. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados a.2 y a.17. Los residuos recogidos, tras su clasificación y, en su caso, tras su valorización, deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado al no haber perdido éstos, en ningún momento, su consideración de residuos. En particular, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán entregarse a un gestor autorizado para que lleve a cabo las operaciones de tratamiento pendientes según el artículo 3 del Real Decreto 208/2005, de 28 de febrero.

22. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y a.15 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -i-. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:

    a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
    b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
    c) Inspección visual de los residuos recogidos.

23. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 42.420 € (cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

    La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

24. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

25. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

26. Para minimizar en la medida de lo posible el impacto paisajístico de la actividad, se deberán realizar plantaciones perimetralmente a la instalación. Se utilizarán para ello especies autóctonas.

27. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

Gestión de vehículos al final de su vida útil:

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad del centro autorizado para tratamiento de vehículos fuera de uso son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER[1]
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01* 13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01 13 02 13 08 99*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags[2]	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14 Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21* 16 06 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de tratamiento de vehículos fuera de uso son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Mantenimiento de la fosa séptica	20 03 06

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (raee):

3. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de gestión de raee son los siguientes:

RESIDUO	**ORIGEN**	**CÓDIGO LER(1)**
Transformadores y condensadores que contienen PCB	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)	16 02 09*
Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09		16 02 10*
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC		16 02 11*
Equipos desechados que contienen amianto libre		16 02 12*

Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13		16 02 13*
Componentes peligrosos retirados de equipos desechados		16 02 15*
Baterías de plomo	Pilas y acumuladores	16 06 01*
Acumuladores de Ni-Cd		16 06 02*
Pilas que contienen mercurio		16 06 03*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Fracciones recogidas selectivamente	20 01 21*
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos		20 01 23*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos		20 01 35*

4. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de gestión de raee son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)	16 02 14
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15		16 02 16
Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	Pilas y acumuladores	16 06 04
Otras pilas y acumuladores		16 06 05
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	Fracciones recogidas selectivamente	20 01 36

5. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 a b.4, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Cada una de las actividades que conforman el complejo industrial contará con su propio almacenamiento de residuos, totalmente independiente del correspondiente al resto de actividades.

2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

   a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

   b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.

   c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.

   d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

   e) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.

   f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

3. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:

   a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.

   b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.

   c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.

4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.

2. Para la actividad de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, no se autoriza ningún tipo de extracción de gases, atendiendo a lo dispuesto en el apartado a.18.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

   a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a una fosa séptica cerrada.

   b) Una red de recogida de derrames en la zona de recepción de vehículos, conectada a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.

   c) Una red de recogida de aguas de lavado de piezas que serán tratadas y recirculadas para volver a utilizarlas.

   d) Una red de recogida de aguas pluviales para el área de almacenamiento de vehículos descontaminados. Estas aguas serán dirigidas a un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, que habrá de estar adecuadamente dimensionado para los caudales y cargas contaminantes originados en las superficies de recogida.

   e) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de la zona de descontaminación de vehículos. Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión

   f) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de la zona de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (raee). Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los raee a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.

2. Las aguas sanitarias serán retiradas de la fosa estanca por gestor autorizado. Se habilitará un sistema de detección de nivel que evite reboses de este equipo de retención de aguas residuales.

3. En el caso de las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas, tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.

4. Respecto a aguas pluviales limpias, se procurará la segregación y evacuación de las mismas de forma independiente a las pluviales que se recojan en áreas susceptibles de provocar contaminación a las mismas.

5. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

   En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.

6. Exceptuando el vertido indirecto señalado anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.

7. En relación con los vertidos a dominio público hidráulico, el titular de la instalación deberá contar con la pertinente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

8. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; los vehículos al final de su vida útil descontaminados y los raee se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será:

Ubicación	Elemento perturbador	Emisión (dBA)	Nivel de emisión resultante N.E. (dBA)
Interior de nave principal	Sist. Extractor de fluidos	75	78
	Maquinaria diversa	75	
	Actividad	80	
Cobertizo anexo a nave	Compresor	78	80
	Sistema de tratamiento de aguas	75	

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- h - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a

la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado h.2 deberá acompañarse de:

   a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2. y a.17.

   b) La certificación de cumplimiento de haber constituido la fianza y el pago del seguro.

   c) Copia de la autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

   d) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.

   e) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

5. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción/actualización del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

   No obstante, la AAU no exime a su titular de la solicitud y obtención de los permisos pertinentes para realizar la recogida y transporte de los residuos, que deberán ser tramitados ante la DGMA, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- i - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recepcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

   a) Fecha de recepción de los vehículos.

   b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.

c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.

d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.

2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:

— Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

— Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.

— Vehículos fuera de uso que procedan del extranjero.

3. Por otra parte, el titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, valorización y distribución de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

a) Fecha de recepción de los residuos recogidos.

b) Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos.

c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.

d) Método de tratamiento de los residuos.

e) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades.

f) Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.

4. La documentación referida en los apartados i.1. e i.3. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.

5. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

6. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- j - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- k - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento

de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

   Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

   No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 14 de octubre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente.
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la implantación de una actividad de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se emplazará anexa, pero físicamente delimitada, a un centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil (VFU) del que Automoción Siglo XXI, SL, es titular en el término municipal de Mérida.

Ambas actividades se someten como complejo industrial a la autorización ambiental unificada.

En el CAT se someterán los VFU a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos. Las instalaciones de tratamiento existentes tienen capacidad para la descontaminación de 2.200 (vehículos fuera de uso)/año.

La actividad de gestión de RAEE consiste en la recepción y almacenamiento de estos residuos, y el tratamiento de algunos de ellos mediante la retirada selectiva de componentes, materiales, sustancias y preparados, de conformidad con la normativa vigente en la materia. En ningún caso se someterán a tratamiento los RAEE que contengan residuos de amianto, clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC), que serán entregados a gestor autorizado.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos con arqueta registro o arquetas estancas.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

La instalación se ubicará en las parcelas 43 y 213 del polígono 42 del término municipal de Mérida, con acceso desde la carretera BA-058, de Mérida a Don Álvaro, a la altura del punto kilométrico 3; en una parcela de aproximadamente 39.788 m^2 de extensión.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

Centro autorizado de tratamiento de VFU.

— Nave de 600 m^2 y cobertizo de 150 m^2 en el que se localizarán:

- Zona de descontaminación
- Zona de almacenamiento de depósitos de residuos
- Zona de almacenamiento de piezas reciclables

- Lavadero de piezas
- Instalación de tratamiento de aguas residuales

— En el exterior se localizarán:

- Zona de recepción
- Zona de vehículos descontaminados
- Zona de almacenamiento de neumáticos fuera de uso

Instalación de gestión de RAEE.

— Nave de 405 m^2 en el que se localizarán la zona de recepción y clasificación, la zona de tratamiento y los almacenamientos de RAEE y residuos.

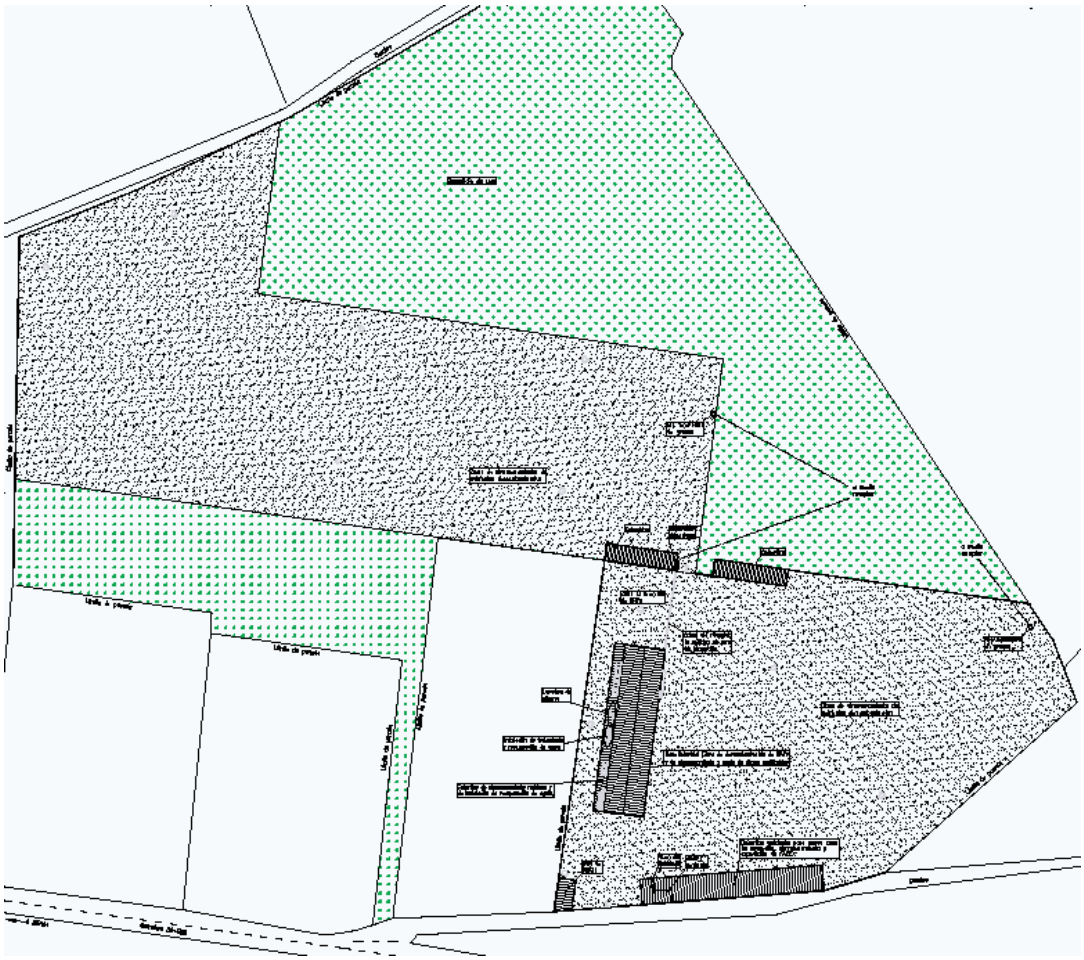

Figura 1. Plano en planta de la parcela

MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC
Expte.: IA13/00641 (IA02/01685)
Actividad: Ampliación de Centro Autorizado para el Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso
T.M.: Mérida (Badajoz)
Promotor/Titular: Automoción Siglo XXI, S.L.

En relación con el proyecto de Centro Autorizado para el Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso, que fue resuelto favorablemente mediante Resolución de 17 de enero de 2003, por la que se formulaba declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto, desde la Sección de Autorizaciones Ambientales, se pone de manifiesto una modificación al proyecto planteada por el titular del mismo.

La modificación que se proyecta consiste en la realización de adaptaciones de las instalaciones existentes para la recogida y valorización, mediante desmontaje de componentes, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La nueva actividad de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se desarrollará en un cobertizo existente de 358 m^2 de superficie. Será un espacio abierto y cubierto, con suelo impermeable formado con solera de hormigón armado y con pendiente a arqueta estanca de recogida de derrames.

Los aparatos eléctricos y electrónicos serán recepcionados en la propia industria, se valorará su estado y se identificarán los componentes del mismo, procediéndose a su simple almacenamiento y retirada por gestor autorizado o bien al desmontaje de componentes.

Visto el informe técnico de fecha 22 de mayo de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dado que la modificación planteada no tienen efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se informa favorablemente la actuación debiendo cumplirse en todo momento el condicionado ambiental recogido en la declaración de impacto ambiental formulada mediante Resolución de 17 de enero de 2003 (DOE nº 14 de 1 de febrero de 2003), de la Dirección General de Medio Ambiente, con las modificaciones que se muestran a continuación:

- Se incluirá un séptimo punto, referido a la ampliación que se proyecta:

7. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

– La zona destinada a la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberá situarse bajo cubierta y sobre superficie dotada de pavimento impermeable.

– La zona deberá disponer de sumideros que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.

– Se deberá contar en la instalación con contenedores estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.

– Los contenedores de residuos peligrosos dispondrán de cubetos de seguridad para prevenir vertidos en caso de derrame accidental. Estos cubetos serán recipientes estancos, resistentes e impermeabilizados con capacidad adecuada para retener el contenido de los contenedores en caso de derrame accidental.

– En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

– Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

– La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Mérida, a 22 de mayo de 2013.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011)
Fdo. ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta de extracción y envasado de aceite de oliva, promovida por Aceitunera del Sur, CB, en el término municipal de Maguilla. (2013061847)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de diciembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de planta de extracción y envasado de aceite, promovido por Aceitunera del Sur, CB, en el término municipal de Maguilla, con CIF E-06147474.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en ctra. BA-085 Maguilla-Berlanga, pk 0.35. 06939 Maguilla (Badajoz). Las coordenadas geográficas son X = 252.589; Y= 4.249.972; UTM: 29. ED50.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 28 de febrero 2013 que se publicó en el DOE n.º 75, de 19 de abril, y correcciones al anuncio en el DOE n.º 99, de fecha 24 de mayo de 2013

Cuarto. Mediante escrito de 7 de marzo, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Maguilla, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones, así como solicitud de informe al citado Ayuntamiento, sobre la adecuación de las instalaciones, de conformidad al artículos 7 y 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. El proyecto cuenta con informe de compatibilidad urbanística, emitido por la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena (Badajoz), a petición del Ayuntamiento de Maguilla, de 25 de agosto de 2011, sin pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad urbanística del proyecto. No queda acreditada la compatibilidad urbanística.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 11 de septiembre de 2013 a Aceitunera del Sur, CB y al Ayuntamiento de Maguilla, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. y así como solicitud de informe al citado Ayuntamiento, sobre la adecuación de las instalaciones, de conformidad al artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. No dispone de informe de compatibilidad urbanística, conforme al artículo 7 Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar que el informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico no ha sido emitido por el Ayuntamiento de Maguilla. Conforme a dicha Instrucción: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 3.2.b) "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Aceitunera del Sur, CB, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de extracción y envasado de aceite, referi-

da en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Maguilla (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/304.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.

Origen	Descripción	Código LER(1)
Residuos Peligrosos		
Iluminación instalaciones	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	20 01 21*
Impresoras	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas,	08 03 17*
Proceso productivo	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o que están contaminados por ellas.	15 01 10*
Limpieza y mantenimiento	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otras categorías), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas.	15 02 02 *
Reactivos de laboratorio	Residuos del laboratorio	16 05 06*
Residuos no Peligrosos		
Alperujos	Lodos de lavado, limpieza, centrifugado y separación	02 03 01
Proceso productivo	Lodos de lavado, limpieza, centrifugado y separación	02 03 01
Caldera	Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera	10 01 01
Almacenaje y expedición	Papel y cartón	20 01 01
Almacenaje y expedición	Plásticos	20 01 39
Residuos varios	Mezcla de residuos municipales.	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la *Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.*

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1) deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

3. Los residuos generados, será gestionados por gestor autorizado.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. La altura y sección de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 1 foco de emisión de contaminantes a la atmósfera detallado en la siguiente tabla.

CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011				
N.º	**Denominación**	**Grupo**	**Código**	**Proceso asociado**
CONFINADOS SISTEMATICOS				
1	Emisión de gases de caldera de combustión de hueso de aceituna(0,175 MW_t)	C	03 01 03 03	Caldera de proceso.

Para este foco, en atención al proceso asociado y al tipo de combustible empleado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	**VLE** (mg/Nm^3)
	Biomasa
Partículas	150
Dióxido de azufre, SO_2	300
Monóxido de carbono, CO	625
Óxidos de nitrógeno, NO_X (expresados como dióxido de nitrógeno, NO_2)	615

Estos valores límite de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en gas residual del 6 %, siendo serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado h.3) de esta resolución.

Ante estas circunstancias, y en base a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

1. En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial no se generarán vertidos al dominio público hidráulico, previa autorización del órgano competente.

2. El vertido a la red de saneamiento municipal de las aguas procedentes de la red de fecales y red de pluviales, deberán obtener autorización de vertido otorgada por el Ayuntamiento de Maguilla. Dicha autorización deberá obtenerse antes del comienzo de las obras.

3. Las aguas procedentes de la red de residuales de proceso (aguas oleosas y alperujos), serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

Toda superficie donde existen edificaciones e instalaciones, estarán dotadas de pavimento impermeable, mediante solera de hormigón armado.

e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El complejo industrial consta de tres focos significativos de emisión de ruido y vibraciones detallados en la siguiente tabla.

IDENTIFICACIÓN* DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES			
N.º	**Denominación**	**Descripción**	**Nivel de emisión**
FIJOS			
1	Nave	Maquinaria y compresor de aire, etc.	90 dB(A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

g) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, junto con esta solicitud aportará copia de la autorización ambiental unificada, otorgada al gestor de residuos que gestionará las aguas residuales de proceso.

3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la Dirección General de Medio Ambiente no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.

5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligro.

h) Vigilancia y seguimiento

h.1) Prescripciones generales.

1. Siempre que sea posible, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.

3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

h.2) Residuos.

El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

h.3) Contaminación atmosférica.

1. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de sus acreditaciones como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2004 controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será , al menos, de uno cada cinco años.

2. Como primer control externo se tomará el necesario para la memoria de inicio de actividad referida en el apartado g.2).

3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

4. En los controles externos, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 30 %. En caso de no cumplirse los VLE, además del condicionado impuesto en el apartado i.1) de esta resolución, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los ni-

veles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 20 %.

5. El titular de la instalación industrial deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:

   a) Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana.

   b) Mediante comunicación por otros medios a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de dos semanas.

6. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm^3 y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.

7. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta Dirección General de Medio Ambiente, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo o autocontrol.

h.4) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado h.4.1), cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado i.1).

3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.

4. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de las instalaciones.

5. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

j) Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo

cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

   Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

   No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 16 de octubre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Descripción de la actividad:

La actividad consiste en la molturación de aceituna para la obtención de aceite virgen. La capacidad de molturación de la almazara es de 500.000 kg de aceituna por campaña. Se estima una duración de la campaña de aproximadamente 20 días útiles.

Las variedades utilizadas serán las características de la zona. Consideramos un rendimiento graso de la aceituna de aproximadamente el 22,5 %, por lo que obtendremos una producción de aceite de 116.380 kg de aceite.

Relación y descripción técnica de las edificaciones:

EDIFICIO NAVE ALMAZARA:

Superficie ocupada en planta .....415,55 m^2.

Superficie construida total .....415,55 m^2.

N.º de plantas .....1.

Altura máxima (cumbrera) .....9 m.

Tipo de cubierta .....Chapa - Aislamiento - Chapa.

Paramentos exteriores .....Panel prefabr. Hormigón 15 cm espesor.

Ventanal de cristal

Carpintería metálica

PATIO ALMAZARA:

Superficie ocupada en planta .....219,00 m^2.

Superficie construida total .....109,50 m^2.

N.º de plantas .....1.

Altura máxima (cumbrera) .....10,50 m.

Tipo de cubierta .....Chapa - Aislamiento - Chapa.

Paramentos exteriores .....Panel prefabr. Hormigón 15 cm espesor.

Abierto 6 metros.

ANEXO II

PLANO

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS
Nº Expte.: IA12/1835
Actividad: Almazara
Término municipal: Maguilla
Promotor: Aceitunera del Sur C.B.
Espacio Protegido: ZEPA "Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejo"

Visto el informe técnico de fecha 11 de junio de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, **se informa favorablemente,** a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Construcción de almazara", en el término municipal de Maguilla, cuyo promotor es Aceitunera del Sur C.B.

Este informe se realiza para el proyecto de "Construcción de almazara" que se ubicará en la parcela 31 del polígono 10 perteneciente al término municipal de Maguila. La capacidad de producción anual de aceite es de 116.380kg.

El proceso productivo de extracción de aceite de oliva consta de las siguientes etapas: operaciones previas (recepción, limpieza, lavado, pesaje y almacenamiento de aceitunas), preparación de la pasta (molienda y batido), separación de fases (centrifuga horizontal, tamizado, centrifugación vertical y decantación natural), almacenamiento y envasado.

La actividad se desarrollará en un patio de 219m^2 y en una nave de 415,55m^2 que incluye vestíbulo, administración, gerencia, control de calidad, aseos, pasillo, antesala, almacén de envases y etiqueta, sala de envasado, almacén de producto terminado, sala de caldera, sala de cuadros de BT, sala de molturación y bodega.

En relación con estas actuaciones se han recabado los siguientes informes:

- Informe del Agente del Medio Natural de la zona.
- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo con lo establecido en el *artículo 56 quater* de la *Ley 8/1998*, de 26 de junio, de *Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura*, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se informa que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- **Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:**

1. Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

2. Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible, una estructura de edificación tradicional.

- **Medidas en la fase operativa:**

1. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.

2. Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:

- Aguas residuales procedentes de la separación de fases (alperujos).

- Aguas residuales industriales procedentes del lavado de la aceituna y de la limpieza de instalaciones y equipos.
- Aguas fecales procedentes de los servicios higiénicos.

3. Los alperujos serán almacenados en tolvas con capacidad adecuada hasta su retirada por Gestor de Residuos Autorizado.

4. Las aguas residuales industriales serán conducidas a un depósito pulmón estanco y posteriormente a la balsa de evaporación.

5. Las aguas fecales serán conducidas a la red municipal de Maguilla.

6. La balsa de almacenamiento existente y autorizada se encuentra ubicada en la parcela 115 del polígono 5 del término municipal de Maguilla. La balsa dispone de los permisos necesarios para su uso. Tiene una capacidad de 600m³. Tiene una altura media de 1,6 metros, de los cuales 0,6 metros son para el alperujo, 0,5 metros para las aguas pluviales y otros 0,5 metros para el talud. Las dimensiones exteriores de la balsa de almacenamiento son de 40m x 15m.

7. En la instalación industrial se ha identificado como principal foco de emisión la chimenea asociada a los gases de combustión procedentes de una caldera de producción de agua caliente. Este foco de emisión se encuentra incluido en el catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Los valores límite de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

8. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011

9. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

10. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las

instalaciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajísitico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias:**

1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

3. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

6. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

7. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.

Mérida, a 11 de junio de 2013.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 16, de 23 de agosto de 2011),
Fdo.: ENRIQUE JULIÁN FUENTES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2013, de la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas para el "Programa extraordinario de atención a escolares en situación de exclusión social durante el periodo estival". (2013061844)

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 32, contempla las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, concretando los supuestos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta Ley, se consideran supuestos excepcionales de concesión directa, señalando, entre otros, aquellos en que por razón de las especiales características de su preceptor no sea posible promover la concurrencia pública, y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a sesenta mil euros.

Respecto de las subvenciones concedidas, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención y, de existir financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

En cumplimiento de este mandato, de conformidad con el Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios,

R E S U E L V O :

Dar publicidad de la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura a las ayudas para el programa extraordinario de atención a escolares en situación de exclusión social durante el periodo estival, a las entidades sin fines de lucro que se indican, por un importe total de 53.766,54 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.07.222G.489.00, superproyecto 201313000079001 proyecto 201313000070001, con el siguiente desglose:

— Cáritas Coria-Cáceres .....11.900,00 euros.

— Cáritas Mérida-Badajoz .....15.820,54 euros.

— Cáritas Plasencia .....15.580,00 euros.

— Cruz Roja Española.....10.466,00 euros.

Mérida, a 11 de octubre de 2013.

La Directora del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
MARÍA JOSÉ CABANILLAS RUIZ

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 22 de octubre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 345/2013. (2013ED0269)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 345/2013 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Carlos Abraha, Rodríguez Comerón, contra Beefvam, SL y el Fondo de Garantia Salarial, se ha dictado sentencia n.º 449/13, de fecha 22-10-13, que está a su disposición en esta Secretaría contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Beefvam, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

En Cáceres, a veintidos de octubre de dos mil trece.

La Secretaria Judicial

• • •

EDICTO de 24 de octubre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 304/2013. (2013ED0273)

D.ª María Jesús Del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 0000304/2013 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Ángel Rubio Díaz Maroto contra Salomon Lerner Mutzmajer, Rubén Lerner Grimberg y Lusográfica, SA, sobre incidentes de ejecución, se ha dictado por este Tribunal, sentencia n.º 408 de 1/10/2013, haciendoles saber se encuentra a su disposición en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura —Sala de lo Social— en Cáceres, disponiendo de un plazo de diez días, a partir de la publicación en el DOE para poder recurrir.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salomon Lerner Mutzmajer y Rubén Lerner Grimberg, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura en Mérida.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando edicto en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a 24 de octubre de 2013.

El/La Secretario/a Judicial

• • •

EDICTO de 24 de octubre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 364/2013. (2013ED0274)

D/D.ª María Jesús Del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 0000364/2013 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Antonio García Jiménez contra la empresa Asepeyo, INSS, TGSS, y Vasile Mariana Corine, sobre incapacidad temporal, se ha dictado sentencia n.º 452 de 22/10/2013, dictada por éste Tribunal, haciéndoles saber se encuentra a su disposición en la sede de este Tribunal Superior de Justicia de Extremadura —Sala de lo Social— en Cáceres, disponiendo de un plazo de diez días, a partir de la publicación en el DOE para poder recurrir.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vasile Mariana Corine, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura en Mérida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a 24 de octubre de 2013.

El/La Secretario/a Judicial

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 18 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/1045/07. (2013083798)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/1045/07.

Acta n.º: I62007000176677 (SH).

Empresa: Desarrollos Pacenses, SL.

CIF: B06355937.

Domicilio: C/ Ramón y Cajal, n.º 11 (06001 Badajoz).

Acto que se notifica: Resolución de la Dirección General de Trabajo de 18/09/2013.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D- 2.ª planta, de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 18 de octubre de 2013. La Directora General de Trabajo, Mª ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 22 de octubre de 2013 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas. (2013083789)

El Decreto 167/2012, de 17 de agosto, establece un programa de ayudas para financiar los gastos por el abono de tasas municipales. El artículo 10.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, todo ello en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo I a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 2004.19.00.05.0012.00 denominada "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, a 22 de octubre de 2013. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

A N E X O

Para publicación Tasas 2012

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION A OTORGAR
TA-12-0249-1	VLAJINCA, GEORGETA	15,00
TA-12-0317-1	MERINO Y PEGUERO, CB	245,45
TA-12-0355-2	CENTRO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROYECTO ARTE, SL	1.000,00
TA-12-0127-1	INNOVA, CB	60,00
TA-12-0265-1	MARTINEZ ZAMORA, ANA VICTORIA	60,00

• • •

ANUNCIO de 22 de octubre de 2013 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas. (2013083799)

El Decreto 167/2012, de 17 de agosto, establece un programa de ayudas para financiar los gastos por el abono de tasas municipales. El artículo 10.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, todo ello en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 2004.19.00.05.0012.00 denominada "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, a 22 de octubre de 2013. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION OTORGADA
TA-12-0001-1	CALVO GALLARDO, MARIANO	204,37
TA-12-0002-1	GIL JUAREZ, JACINTO	90,00
TA-12-0004-1	RUBIO DURAN, JOSE LUIS	451,93
TA-12-0005-2	GLOBAL INDUSTRIAL SERVICIOS Y ENERGIA, S.L.	179,55
TA-12-0006-1	GARCIA RUIZ, MARIA	80,00
TA-12-0008-1	SERVAN MURILLO, EUGENIO	60,10
TA-12-0009-1	SEGADOR SANCHEZ, CAROLINA	329,12
TA-12-0010-1	CARPINTERO QUIJADA, MARIA JAQUELINE	498,91
TA-12-0012-1	EL BASTÓN DEL ABUELO, C.B.	262,00
TA-12-0014-1	LOPEZ CAMISON, MARIA ANTONIA	554,35
TA-12-0015-1	MACIAS GUILLEN, FERNANDO	983,64
TA-12-0016-1	REY PALACÍN, ALBERTO	1.000,00
TA-12-0017-1	DIAZ DOBLADO, INMACULADA	140,00
TA-12-0019-1	RODRÍGUEZ BLANCO, C.B.	498,91
TA-12-0020-1	VARA ABADIA, FRANCISCO J.	230,69
TA-12-0022-1	GARCIA BLANCO, PABLO ANTONIO	100,00
TA-12-0023-1	GONZÁLEZ SALGADO, JUAN JOSÉ	245,45
TA-12-0024-1	PADEL INDOOR 5.1 S.C.	338,50
TA-12-0025-1	MARTÍN AGUILERA, NOELIA	368,87
TA-12-0026-1	FORTE MORAN, JUAN MANUEL	212,90
TA-12-0027-1	GAMONAL CEMBRANO, TERESA	17,60
TA-12-0029-1	ROMERO BERNAL, FERNANDO	1.000,00
TA-12-0032-1	GONZALEZ BENITO, JUAN CARLOS	409,13
TA-12-0033-1	MONJE BERMUDEZ, VERONICA	145,00
TA-12-0034-1	MACARRO CARRILLO, JUAN JOSÉ	260,82
TA-12-0035-1	PEÑA IGLESIAS, CRISTINA Mª	165,51
TA-12-0036-1	CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO VALLE DEL ALAGON, C.B.	401,12
TA-12-0037-1	VIZUETE GRUESO, MARIA LUISA	300,00
TA-12-0038-1	HERMANOS SANTANO POLO, C.B.	469,46
TA-12-0041-1	DILLANA HERNANDEZ, JOSE MANUEL	350,01
TA-12-0042-1	CABALLERO BARRANTES, CRISTINA	91,80
TA-12-0043-1	ULTRELLA, C.B.	1.000,00
TA-12-0044-1	CANO RODRIGUEZ, FILOMENA	99,17
TA-12-0045-1	MONJE PEREZ, IGNACIO	110,15
TA-12-0046-1	SABORES DE PORTUGAL, S.C.	279,36
TA-12-0047-1	SIERRA SANCHEZ, MANUELA	368,36
TA-12-0048-1	DOMINGUEZ ALFAGEME, VIRGINIA	696,53

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION OTORGADA
TA-12-0049-1	RODRIGUEZ LAUREANO, JESUS	450,00
TA-12-0050-1	HUETE LARA, LAURA	383,20
TA-12-0053-1	GONZALEZ DIAZ, Mª VICTORIA	346,74
TA-12-0056-1	OLMO COLLADO, CESAR ANTONIO	354,85
TA-12-0058-1	SEVILLANO CENTENO, ALFREDO	150,00
TA-12-0060-2	LAS ARENAS FORMACION, S.L.	1.000,00
TA-12-0062-1	REYMAN ROIG, EDUARDO	100,00
TA-12-0063-1	MONASTERIO FERNANDEZ, ANGEL	1.000,00
TA-12-0064-1	MARTINEZ CARRASCO, RAFAEL RICARDO	1.000,00
TA-12-0065-1	CABALLERO MURILLO, ANA	700,00
TA-12-0066-1	ASENSIO MARTIN, ALBERTO	120,00
TA-12-0067-1	CALDERÓN SÁNCHEZ, PEDRO	171,74
TA-12-0068-1	CARRANZA GARCIA, ENRIQUE JOSÉ	700,00
TA-12-0070-1	MARTIN MARTIN, SANDRA	268,74
TA-12-0071-1	GIL IBAÑEZ, SANTIAGO	422,19
TA-12-0072-1	MONTERO CONTRERAS, TEODORO	1.000,00
TA-12-0073-1	DURAN GRACIA, INMACULADA	190,00
TA-12-0074-1	JARA HIDALGO, JOSÉ RAUL	330,56
TA-12-0075-1	CASTILLEJO HORMEÑO, C.B.	805,15
TA-12-0076-1	BARROSO VELASCO, ADOLFO	368,87
TA-12-0077-1	MACÍAS MALPICA, ÚRSULA	390,00
TA-12-0079-1	ROBLES GORGOJO, ANA	655,94
TA-12-0080-1	GRANADO MARTIN, MARIA PILAR	562,92
TA-12-0081-1	MARTÍN VIVAS, ALEJANDRO	268,74
TA-12-0082-1	VEGA IGLESIAS, ISAAC	90,15
TA-12-0083-1	LANCHO ARROYO, MARIA	480,39
TA-12-0084-1	REALES CARBONERO, EDUARDO	781,20
TA-12-0085-1	LABORDA OVIEDO, ISIDORA	358,32
TA-12-0086-1	PIEDEHIERRO FONSECA, SORAYA	80,00
TA-12-0087-1	APOLO HOLGUIZ, ROSA ELIA	450,00
TA-12-0088-1	FERNANDEZ CONTRERAS, MARIA ANTONIA	450,00
TA-12-0089-1	GIL CHAMORRO, ISABEL Mª	100,00
TA-12-0090-1	VAS BARRANTES, ANA ISABEL	184,53
TA-12-0091-1	RAGAZZO, IGNAZIO	48,00
TA-12-0092-1	SOSA ROMERO, Mª ELENA	228,98
TA-12-0093-1	GARCIA MARTIN, VICTOR MANUEL	418,04
TA-12-0096-1	RAMIREZ DELGADO, CONSOLACIÓN	60,00
TA-12-0098-1	PELÁEZ JIMÉNEZ, ANTONIO MARIA	1.000,00
TA-12-0099-1	GORDILLO LAVADO, JUAN ENRIQUE	551,47
TA-12-0100-1	SALOMON BARBERO, ANGEL LUIS	972,13
TA-12-0101-1	LUCAS GAMERO, FRANCISCO	190,00

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION OTORGADA
TA-12-0102-1	PLATA MAHILLO, ANA ISABEL	656,74
TA-12-0103-1	CACERES RABAZO, ALFONSO	247,85
TA-12-0105-1	CANDELEDA GOMEZ, JUAN JOSE	268,74
TA-12-0106-1	CENTRO INFANTIL SNOOPY S.C.	100,00
TA-12-0107-2	PANADERIA BOLLERIA HERMANOS CALVO, S.L.	101,70
TA-12-0108-1	PLENO WOMAN, C.B.	75,12
TA-12-0109-1	PEGUERO PARRON RAQUEL	258,91
TA-12-0110-1	SALGADO DE LA FLOR, ALONSO	1.000,00
TA-12-0111-1	DIEZ EXPOSITO, VANESA	192,32
TA-12-0113-1	PRIETO GABINO, LUIS	488,30
TA-12-0114-1	IGLESIAS LUCAS, MILAGROS	238,20
TA-12-0116-1	MARTIN PEREZ, GUADALUPE	30,00
TA-12-0117-1	BLANCO RODRIGUEZ, ESTEFANIA	700,00
TA-12-0118-1	MONTAÑEZ CORTES, Mª TERESA	218,75
TA-12-0119-1	FERNANDEZ CHARRO, ANA ISABEL	100,00
TA-12-0120-1	DELGADO ORTIZ, JOSE	192,32
TA-12-0121-1	CACERES RABAZO, LARA	306,43
TA-12-0122-1	RODRIGUEZ CARVAJAL, BARBARA	221,72
TA-12-0123-1	VILLENA PARRA, ALICIA	164,21
TA-12-0124-1	CAPITA CASCOS, JOSE MARIA	469,10
TA-12-0125-2	FISIO ALTEA, S.L.	1.000,00
TA-12-0126-1	CHEN ZHAOSHU	900,00
TA-12-0128-1	COSTUMERO DOMINGUEZ, ISMAEL	297,92
TA-12-0129-1	PALACIOS MORA, MARIA MERCEDES	80,00
TA-12-0130-1	HERRERO RODRIGUEZ, BEATRIZ	682,82
TA-12-0132-1	CAFE PASTELERIA GRAN VIA, C.B.	360,00
TA-12-0133-1	BERMUDEZ PARRA, EVA Mª	80,00
TA-12-0134-2	SPEAK & PLAY, S.L.	1.000,00
TA-12-0135-1	TOME MATEOS, ANA ISABEL	268,74
TA-12-0136-1	FORO SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	956,20
TA-12-0137-1	GARCIA PANIAGUA, MANUEL	80,00
TA-12-0138-1	ALCALA MOTOS, C.B.	606,09
TA-12-0139-1	MANTEIGAS GOMEZ, EVA MARIA	776,32
TA-12-0141-1	BURGOS MORGADO, JOSE ANTONIO	1.000,00
TA-12-0142-1	CARRERO BORREGA, CARLOS	225,80
TA-12-0143-1	TREJO POZO, GUADALUPE	300,00
TA-12-0144-1	BOLAÑOS FARRONA, JUAN JOSE	450,00
TA-12-0146-1	SANCHEZ CORCHERO, JORGE	255,36
TA-12-0147-1	FRAIRE PEREZ, FRANCISCA	263,29
TA-12-0148-1	GARCIA PASCUAL, JOSE LUIS	133,12
TA-12-0149-1	AIXIAO YE	462,78

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION OTORGADA
TA-12-0150-1	CLINICA SALUD DENTAL, C.B.	436,46
TA-12-0151-1	TENA SANCHEZ, SERGIO	247,08
TA-12-0154-1	ROMERA PASCUAL, JUAN ANTONIO	100,00
TA-12-0155-1	DOOPIES MERIDA, S.C.	1.000,00
TA-12-0156-1	XENOFONTE, MARIUS	246,18
TA-12-0157-1	MORENO PERERA, MARIA	60,00
TA-12-0158-2	CONSTRUCCIONES PABLO Y PAULINO, S.L.	1.000,00
TA-12-0159-1	BLAZQUEZ PEREZ, ANA BELEN	290,00
TA-12-0160-1	MARTIN ALONSO, JOSE	130,05
TA-12-0161-1	GUERRERO CORTES, Mª CARMEN DEL ROCIO	450,00
TA-12-0163-1	BAR ESPAÑOL, S.C.	724,66
TA-12-0164-1	SANGUINO COBO, IVAN	877,71
TA-12-0165-1	ALVARADO SANCHEZ, MARIA ROSA	60,10
TA-12-0167-1	FERRIOLS LANCHO, JUAN CARLOS	491,82
TA-12-0168-2	HUEVOS LA VERA, S.L.	190,00
TA-12-0169-1	RUIZ MORENO, SALVADOR	614,70
TA-12-0170-1	CASTAÑO SANCHEZ, LUIS MIGUEL	150,00
TA-12-0172-1	CARPINTERO GONZALEZ, JUAN CARLOS	418,04
TA-12-0173-1	MORCILLO MORENO, MANUEL	600,01
TA-12-0174-1	ESPINOSA OLIVERA, Mª EULALIA	100,00
TA-12-0175-1	DURAN PARRA, ALFONSO CARLOS	245,45
TA-12-0176-1	CALVO MARTIN, ANGELICA	401,12
TA-12-0177-1	RIVAS RODRIGUEZ, DIEGO	150,00
TA-12-0178-1	ALVARENGA GIL, VILMA CONSUELO	391,80
TA-12-0179-1	DIAZ POLO, SILVIA	436,34
TA-12-0180-1	DEL MONTE RUBIO, PATRICIA	192,32
TA-12-0182-1	ETAPAS CREATIVE, S.C,	900,00
TA-12-0183-1	GARCIA ROPERO, CRISTINA	505,42
TA-12-0184-1	FERNANDEZ ACEITUNO, JAVIER	485,20
TA-12-0185-1	QUIÑONES NEVADO, JOSE DAVID	368,87
TA-12-0186-1	FLORES AVILA, MARIA DOLORES	368,87
TA-12-0187-1	ESTEVEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	752,65
TA-12-0188-1	SANCHEZ PUERTAS, ALVARO	71,70
TA-12-0189-1	VAUGHAN GARCIA, INGRID CARMEN	983,64
TA-12-0190-1	CARCELES MOLTALBAN, PATRICIA	450,00
TA-12-0191-1	GALLARDO HERNANDEZ, GLORIA	277,91
TA-12-0192-1	GONZALEZ GUERRERO, Mª ISABEL	309,00
TA-12-0193-2	FAMILIA LOS PARREÑOS, S.L.L.	478,26
TA-12-0194-1	PAJARES SANTANO, ALEJANDRO	269,87
TA-12-0195-1	GOMEZ VALENCIA, SANDRA	450,00
TA-12-0198-2	NCBYTE COMUNICACIONES E INFORMATICA, S.L.	368,87

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION OTORGADA
TA-12-0199-1	MARTINEZ PERERA, MARIA REMEDIOS	390,60
TA-12-0200-1	ASFAZ, S.C.	257,49
TA-12-0202-1	ESPADA GRACIA, JESUS MANUEL	403,45
TA-12-0203-1	GONZALEZ GARCIA, ELISABET	244,74
TA-12-0205-1	MATEOS SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	100,00
TA-12-0206-1	SANCHEZ GARCIA, YOLANDA	50,00
TA-12-0207-1	FERNANDEZ SERRANO, ANA MARIA	990,73
TA-12-0211-1	MORICHE VAZQUEZ, ALEJANDRO JESUS	1.000,00
TA-12-0212-1	GIL RUANO, JENIFER	120,20
TA-12-0214-1	BERMEJO VICENTE, Mª ESTHER	70,73
TA-12-0215-1	DOMINGUEZ DIAZ, GEMA Mª	199,04
TA-12-0216-1	ZAMBRANO SANTIAGO, INMACULADA	106,20
TA-12-0218-1	GARCIA CONTRERAS, MARIA CRUZ	60,10
TA-12-0220-1	MANGUT BARRA, JOSE MANUEL	152,96
TA-12-0221-1	MORENO RECIO, ASUNCIÓN	120,00
TA-12-0224-1	VACCARI, LUCIANO	1.000,00
TA-12-0225-1	CONDE GARCIA, JUAN	100,00
TA-12-0226-1	CAVA LAZARO, DAVID	91,80
TA-12-0227-1	SANCHEZ GARCIA, ROCIO	700,00
TA-12-0232-1	ZAMBRANO HORMIGO, DIEGO MANUEL	401,50
TA-12-0233-1	RODAS CABEZAS, CAROLINA	196,00
TA-12-0234-1	TORNATORE, MARIA ALESSANDRA	1.000,00
TA-12-0235-2	ORGANIZACIÓN ACTOS MULTIDISCIPLINARES MHHM, S.L.	239,95
TA-12-0237-1	CORTIJO AMADO, DANIEL	398,87
TA-12-0239-1	SALOMON GARCIA, JULIO	245,45
TA-12-0240-1	RETORTILLO BATUECAS, LUIS MIGUEL	245,91
TA-12-0242-1	RIOS TRINIDAD, FRANCISCO JAVIER	161,82
TA-12-0244-1	HERNANDEZ JABONERO, BARBARA CECILIA	517,52
TA-12-0245-1	SANCHEZ SANCHEZ, MANUELA	338,72
TA-12-0246-1	LOPEZ ARJONA, VICTOR	495,45
TA-12-0247-1	MARIN GARCIA, ESTAFANIA	195,30
TA-12-0248-1	CONGELADOS LA BALLENA, C.B.	204,19
TA-12-0251-1	RODRIGUEZ GUISADO, MARIA	368,87
TA-12-0252-1	ROMERO PALMA, ROSA MARIA	100,00
TA-12-0254-2	MARUMASA, S.L.	100,00
TA-12-0255-1	ALONSO MORIENTES, Mª NAVELONGA	107,52
TA-12-0258-1	ORTIZ ZAMBRANO, JOSE	197,62
TA-12-0259-1	MANCHA NARANJO, ANGEL	245,91
TA-12-0260-1	MARTIN RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO	180,00
TA-12-0261-1	IGNACIO PERIANES ALVAREZ	158,72
TA-12-0262-1	CINTORA EGEA, RAQUEL	451,93

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION OTORGADA
TA-12-0263-1	CASTAÑO ALVAREZ, CLAUDIO	304,49
TA-12-0264-1	BARAHONA HURTADO, VICTOR MANUEL	80,00
TA-12-0266-1	ADAME NAVIA, ISABEL	244,80
TA-12-0267-1	DIAZ UÑAC, Mª DEL CARMEN	80,00
TA-12-0272-2	ROTULACIONES VILLAFRANCA, S.L.	217,81
TA-12-0273-1	CASILLAS SUAREZ, JOSE ANTONIO	1.000,00
TA-12-0274-1	CARRASCO LANCHO, CLEMENTE	1.000,00
TA-12-0275-1	CARRASCO LANCHA, JOSE CARLOS	900,00
TA-12-0276-1	LONDONTEX, S.C.	387,56
TA-12-0277-1	GONZALEZ GARCIA, MARIA	450,00
TA-12-0278-1	NEREYDA, VALLE	700,00
TA-12-0279-1	BR RODRIGUEZ BRAVO, S.C.	877,71
TA-12-0281-1	CORTES SANTOS, JUAN JOSE	186,83
TA-12-0284-1	SERRANO PAREJO SARA	219,79
TA-12-0286-1	MORENO PINA. ,JULIO	100,00
TA-12-0287-1	BARRIOS RAMOS, FRANCISCO	100,00
TA-12-0288-1	BLANCO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	949,60
TA-12-0290-1	BOZAS FLORES, ABEL	456,76
TA-12-0291-1	MARTIN ROMAN, JUANA MARIA	368,87
TA-12-0292-1	BLANCO RODRIGUEZ, MARIA LUISA	867,88
TA-12-0293-1	AUTOESCUELA JERTE, C.B.	429,98
TA-12-0294-1	HERNANDEZ ARIA, LORENA	150,00
TA-12-0295-1	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANGEL	307,60
TA-12-0296-1	CALLEJO GUARDADO, PABLO	135,03
TA-12-0298-1	PICAPIEDRA GUTIERREZ, Mª VANESA	368,87
TA-12-0299-1	SANTOLAYA ALMARZA, MARIA LUISA	1.000,00
TA-12-0300-1	SOLVENTGLASS EXTREMADURA, C.B.	358,32
TA-12-0302-1	BLANCO RUIZ, MARIA TERESA	180,00
TA-12-0303-1	ROMERO GRANADO, MARIA DEL CARMEN	180,00
TA-12-0305-1	MERIDACOTTON, S.L.	1.000,00
TA-12-0306-1	CONDE CHAPARRO, LOURDES	700,00
TA-12-0307-1	SMASH PADEL, S.C.	1.000,00
TA-12-0308-1	MADERA GONZALEZ, FRANCISCO	100,00
TA-12-0309-1	MUÑOZ DIAZ, Mª AMPARO	215,00
TA-12-0310-1	GARCIA GIL RICO, LUIS	150,00
TA-12-0312-1	ASPANO SERRANO, SANTIAGO	195,30
TA-12-0313-1	PADEL EXTREM OLIVENZA, C.B.	201,31
TA-12-0315-1	HENRIQUES MORENO, DAVID	104,67
TA-12-0318-1	IGLESIAS MARTIN, OSCAR	1.000,00
TA-12-0321-1	ESTILISTAS MINERVA SOLER, C.B.	435,64
TA-12-0323-1	LABRADOR ESCOBAR, JOAQUIN	390,60

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION OTORGADA
TA-12-0324-2	GRANTEATRO, S.L.	1.000,00
TA-12-0325-1	GUO, MEIYAN	107,52
TA-12-0326-1	GONZALEZ CASTRO, ANA MARIA	112,64
TA-12-0327-1	GONZALEZ ESCOBAR, FEDERICO	90,73
TA-12-0328-1	GALLEGO CHAVEZ, MARIA CRUZ	120,16
TA-12-0330-1	LEON ALARCON, JUAN	150,00
TA-12-0334-1	VELARDE DEL ALAMO, JESUS	145,00
TA-12-0335-1	DOMINGUEZ LAVADO, Mª PALOMA	175,56
TA-12-0336-1	HERMANOS BLANCO GONZALEZ, C.B.	150,56
TA-12-0339-1	GARCIA SANCHEZ, CRISTINA	93,54
TA-12-0340-1	LOS ABETOS, C.B.	103,89
TA-12-0341-1	FERREIRA NEVES, LUCIANA	60,10
TA-12-0342-1	QUINTANA FERNANDEZ, ESTHER	76,62
TA-12-0344-1	SANCHEZ SAEZ, SOLEDAD	186,00
TA-12-0345-1	MARIA TERESA ,ESCOBAR RUIZ-DIAZ	300,00
TA-12-0346-1	MACAYO BLAZQUEZ, MIRIAN	293,61
TA-12-0348-2	GRUPO SOL CONSULTORES, S.L.	665,22
TA-12-0350-2	ASEVOLUTIC, S.L.L.	776,09
TA-12-0354-1	NORA COLOR´S C.B.	368,87
TA-12-0356-1	CUSTODIO HERNANDEZ, JESUS	983,64
TA-12-0358-1	GUERRERO GONZALEZ VIRGILIO	970,58
TA-12-0359-1	GUERRA TORRES, SERGIO	290,00
TA-12-0360-2	CARNICERIA ´AL COSTO´, S.L.	593,55
TA-12-0361-1	FERNANDEZ CORTIJO, VERONICA	368,87
TA-12-0362-1	BOHORQUEZ LARA, Mª SOLEDAD	306,00
TA-12-0363-1	REVIRIEGO MERIDEÑO, Mª ANGELES	368,87
TA-12-0364-2	LIBRERIA MUSICAL ORFEO DE EXTREMADURA, S.L.	368,87
TA-12-0366-1	DIAZ LAVADO, LUCIA	301,00
TA-12-0367-1	MOLANO CARO, ASCENSIÓN	245,45
TA-12-0368-1	FERNANDEZ SANCHEZ, MANUELA	183,82
TA-12-0369-1	MARTIN VAZQUEZ, FCO JAVIER	120,00
TA-12-0370-1	SANCHEZ HERRERA, GERMAN	524,23
TA-12-0371-1	ALVAREZ, ESCOBAR, Mª ISABEL	214,81
TA-12-0372-1	PAGAN MORENO, BELEN	995,28
TA-12-0373-1	PEREZ AGUILAR, JUAN LUIS	368,37
TA-12-0374-1	BAUTISTA AMOR, EMILIO J.	217,75
TA-12-0380-1	CRUZ DURAN, JESUS MARCOS	292,39
TA-12-0381-1	PEREZ MIGUEL, BEATRIZ	95,50
TA-12-0382-1	ALIAS PEREZ, GUADALUPE	204,70
TA-12-0383-1	GALVAN TOSCANO, MANUEL	120,00
TA-12-0385-1	CHAMIZO CABALLERO, JOSE A.	217,20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública, mediante trámite abreviado, en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2014 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (2013061889)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el correspondiente Proyecto de Orden,

ACUERDO:

La apertura de un período de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, sometida a trámite abreviado en razón a la necesidad de que la presente Orden entre en vigor el día 1 de enero de 2014, una vez cumplidos los trámites preceptivos para su aprobación. Así se abre este período de información pública con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2014 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y formular en su caso, las alegaciones y sugerencias que estime convenientes.

El horario y lugar de exposición del Proyecto de Orden será de 10:00 horas a 14:00 horas, durante el cuál estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el Proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en la página web institucional del Gobierno de Extremadura, a través de su dirección de internet: http://ciudadano.gobex.es

Mérida, a 5 de noviembre de 2013. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Ordenación y señalización de tráfico del ámbito del proyecto de interés regional Mérida III Milenio". Expte.: OBR0213130. (2013061864)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

   a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

   c) Número de expediente: OBR0213130.

   d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de contrato: Obra.

   b) Descripción del objeto: Ordenación y señalización de tráfico del ámbito del proyecto de interés regional Mérida III Milenio. Mérida.

   c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   — Importe sin IVA: 144.995,67 €.

   — IVA (21 %): 30.449,09 €.

   — Importe total: 175.444,76 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

   a) Fecha de adjudicación: 11 de octubre de 2013.

   b) Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2013.

   c) Contratista: Servicios Extremeños de Mantenimiento de Infraestructuras, SL.

   d) Nacionalidad: Española.

   e) Importe de adjudicación:

      — Importe sin IVA: 99.850,00 €.

— IVA (21 %): 20.968,50 €.

— Importe total: 120.818,50 €.

Mérida, a 30 de octubre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de abastecimiento a Robledillo de la Vera". Expte.: OBR0513079. (2013061872)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0513079.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento a Robledillo de la Vera (Cáceres).

c) Lotes: No.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 307.254,77€.

— IVA (21 %): 64.523,50 €.

— Importe total: 371.778,27€.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondos de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 16 de octubre de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de octubre de 2013.

c) Contratista: Copuver, SL, con CIF B-10136679.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 210.000,00 €.

— IVA (21 %): 44.100,00 €.

— Importe total: 254.100,00 €.

Mérida, a 30 de octubre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "La Raña", parcelas 42 y 43 del polígono 8. Promotor: D. Emilio Montero Villarrubia, en Granja de Torrehermosa. (2013083649)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "La Raña", parcelas 42 y 43 del polígono 8. Promotor: D. Emilio Montero Villarrubia, en Granja de Torrehermosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 0548-13-11, en materia de carreteras. (2013083756)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la apertura de trámite de audiencia del procedimiento sancionador n.º 0548-13-11, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D. Rafael del Arco Robles.

Último domicilio conocido: C/ Cuesta, 53 D, de Villar del Rey (Badajoz).

Expediente sancionador n.º 0548-13-11, seguido por los siguientes hechos: "Colocación de cerramiento sin autorización en la zona de dominio público de la EX-325, cometido en la carretera EX-325, pk 12+400, en margen izquierdo.

Normativa aplicada: Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido del acuerdo: Apertura del trámite de audiencia y vista del expediente.

Plazo máximo para resolución del procedimiento sancionador: 12 meses.

Órgano competente para resolver: Directora General de Carreteras y Obras Hidráulicas de acuerdo con el artículo 47, apartado primero, letra b) de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

Apertura del trámite de audiencia y vista del expediente para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente, y a la vista del expediente instruido, formule las alegaciones y aporte los elementos de convicción que a su derecho convengan.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 06RH00112007G00012A, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2013083762)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D. Manuel Fernando Pérez Santiago la notificación de la Resolución de 19 de septiembre del Director General de Arquitectura y Vivienda por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de ayudas de rehabilitación de viviendas correspondientes al expediente 06RH00112007G00012A, se procede a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto en el Diario Oficial de Extremadura y, a través de edicto, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Coordinación de Ayudas en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sito en la avenida de las Comunidades s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. Jefe de Sección de Análisis y Estadística, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

"Declarar que D. Manuel Fernando Pérez Santiago pierde por este motivo el derecho a las ayudas reconocidas en materia de rehabilitación mediante Resolución de fecha 30 de septiembre

de 2008, declarando, asimismo, la obligación que le incumbe de reintegrar las cantidades percibidas por este concepto, incrementadas con los intereses legales de demora desde la fecha de su percepción.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste al interesado para que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente".

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 10RH00102006G00011P, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2013083763)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D. Gonzalo Santiago Alonso la notificación de la Resolución de 19 de septiembre, del Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de ayudas de rehabilitación de viviendas correspondientes al expediente 10RH00102006G00011P, se procede a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto en el Diario Oficial de Extremadura y, a través de edicto, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Coordinación de Ayudas en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sito en la avenida de las Comunidades s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. Jefe de Sección de Análisis y Estadística, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

"Declarar que D. Gonzalo Santiago Alonso pierde por este motivo el derecho a las ayudas reconocidas en materia de rehabilitación mediante Resolución de fecha 26 de septiembre de 2008, declarando, asimismo, la obligación que le incumbe de reintegrar las cantidades percibidas por este concepto, incrementadas con los intereses legales de demora desde la fecha de su percepción.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolu-

ción (artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste al interesado para que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente".

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 10RH00372006G00012T, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2013083764)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D.ª Lucía Tecla Bernal Palacios la notificación de la Resolución de 26 de agosto, del Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de ayudas de rehabilitación de viviendas correspondientes al expediente 10RH00372006G00012T, se procede a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto en el Diario Oficial de Extremadura y, a través de edicto, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Coordinación de Ayudas en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sito en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. Jefe de Sección de Análisis y Estadística, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

"Declarar que D.ª Lucía Tecla Bernal Palacios pierde por este motivo el derecho a las ayudas reconocidas en materia de rehabilitación mediante Resolución de fecha 25 de marzo de 2008, declarando, asimismo, la obligación que le incumbe de reintegrar las cantidades percibidas por este concepto, incrementadas con los intereses legales de demora desde la fecha de su percepción.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste al interesado para que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente".

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 10RH00082007G00011U, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2013083765)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D. Mariano Hernández García la notificación de la Resolución de 28 de agosto, del Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de ayudas de rehabilitación de viviendas correspondientes al expediente 10RH00082007G00011U, se procede a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto en el Diario Oficial de Extremadura y, a través de edicto, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Coordinación de Ayudas en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sito en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. Jefe de Sección de Análisis y Estadística, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

"Declarar que D. Mariano Hernández García pierde por este motivo el derecho a las ayudas reconocidas en materia de rehabilitación mediante Resolución de fecha 11 de febrero de 2009, declarando, asimismo, la obligación que le incumbe de reintegrar las cantidades percibidas por este concepto, incrementadas con los intereses legales de demora desde la fecha de su percepción.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste al interesado para que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente".

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 21, 38 y 39 del polígono 2. Promotora: D.ª M.ª Pilar López Durán, en Hornachos. (2013083766)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previs-

to en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 21, 38 y 39 del polígono 2. Promotora: D.ª M.ª Pilar López Durán, en Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 1 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por D. José María García Sánchez, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2013083692)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal promovida por D. José María García Sánchez, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la

AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.

— Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos de ladrillo refractario.

— Capacidades y consumos: La producción anual prevista es de 250 toneladas.

— Ubicación: Parcelas catastrales 47, 48 y 49 del polígono 29, del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Dos hornos de ladrillo, de 94,5 m^3 cada uno, edificio de aseos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 1 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por D. José María García Sánchez, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2013083695)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal promovida por D. José María García Sánchez, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.

— Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos de ladrillo refractario.

— Capacidades y consumos: La producción anual prevista es de 250 toneladas.

— Ubicación: Parcelas catastrales 13, 14, 15, 50, 52 y 56 del polígono 22 del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Dos hornos de ladrillo, de 94,5 m^3 cada uno, edificio de aseos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0387/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013083781)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0387/12/2, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D./D.ª Marlet Morgado Menéndez, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, se aprecian los siguientes

HECHOS

1. Con fecha 29 de noviembre de 2012 se presentó solicitud de ayuda.

2. El 26 de febrero de 2013 se hizo requerimiento de subsanación de la solicitud.

3. Habiendo recibido el anterior requerimiento el día 4 de marzo de 2013, el día 18 del citado mes y año la interesada presenta la declaración jurada de no incurrir en ninguno de los supuestos del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin embargo, no justifica la propiedad del arrendador de la superficie, siendo que el mismo no consta como titular catastral.

A tal fin, mediante escrito de 7 de junio de 2013, se remite requerimiento que acredite la propiedad del arrendador de la superficie. No obstante, habiéndose intentado una doble notificación personal, y publicado el anterior escrito en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, así como en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), no consta en el expediente la citada documentación, sin la cual resulta imposible continuar su tramitación, procediendo emitir la correspondiente resolución de desistimiento de la solicitud de ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el interesado no ha presentado la documentación exigida en los plazos legalmente establecidos, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Por todo lo expuesto, la Dirección General, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y como consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado igualmente a partir del día si-

guiente al de la notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 25 de septiembre de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 01/8/2011), Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0573/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013083782)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0573/12/2, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D/D.ª María Eugenia Hernández-Gil, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, se han apreciado los siguientes:

H E C H O S

Primero. Con fecha 27 de diciembre de 2012, presenta solicitud de ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores.

Segundo. Se le concede el preceptivo trámite de audiencia mediante escrito de 8 de agosto de 2013, donde se le informa que incumple los siguientes requisitos para ser beneficiaria de la ayuda:

1. La base territorial sobre la que pretende instalarse no queda debidamente justificada:

   — En el precontrato de arrendamiento, no coincide el arrendador de la superficie con el titular catastral.

   — En el ofrecimiento de venta, los vendedores tampoco figuran como titulares catastrales.

2. Resulta imposible realizar el estudio de viabilidad sobre su explotación debido a que no cumplimenta el apartado 2.1 del plan empresarial (actividad productiva agrícola), especificando los cultivos o la superficie destinada a pastos, que en cualquier caso debe ser coincidente con la descrita en el apartado 1.1 del plan empresarial (base territorial).

Tercero. En contestación al anterior trámite de audiencia la interesada presenta escrito con fecha 1 de septiembre de 2013 solicitando ampliación del plazo para presentar alegaciones.

Cuarto. Se desestima la solicitud de ampliación de plazo del trámite de audiencia, y en consecuencia, procede la emisión de la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada por no constar en el expediente la documentación necesaria para subsanar los incumplimientos descritos en el apartado segundo de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 14.3 y 5 del Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligatoriedad de presentar la siguiente documentación para justificar la base territorial:

   "3. Justificación de la base territorial:

      — Precontratos de arrendamiento que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala el joven por un periodo de 5 años donde se reflejen el término municipal, superficie, polígono y parcela, acompañados de cédula catastral que justifique la propiedad del arrendador.

   5. Si se solicita compra de tierra: ofrecimiento de venta en el que figure superficie y precio y nota registral simple de las mismas".

2. Por su parte, la anterior norma exige en su artículo 5.i) como requisito necesario para ser beneficiario de la ayuda:

   "Presentar un plan empresarial de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006".

3. El artículo 6.2 del citado decreto, relativo a la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos dispone que:

   "El plan empresarial establecido en la letra i), presentando un documento que deberá describir al menos:

   a. La situación inicial de la explotación.

   b. Objetivos y metas específicas para el desarrollo de la nueva explotación.

c. Detalles de las inversiones, de la formación, del asesoramiento o de cualquier otra acción requerida para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola.

d. Una planificación que posteriormente permita ver los progresos, y las previsiones para el desarrollo de las actividades propuestas.

e. Prever la necesidad de beneficiarse del período de gracia para alcanzar los requisitos relativos a capacitación profesional y normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, en aquellos casos que resulte de aplicación, así como el uso de la combinación de esta ayuda con otras de desarrollo rural, especialmente la de modernización de explotaciones".

4. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula en su artículo 49.1 y 3, la ampliación de plazos del procedimiento:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos".

El Director General en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 26 de septiembre de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. (PD Resol. de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 01/8/2011), Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0300/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013083785)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0300/12/2, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D./D.ª Miguel Matas López, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, se han apreciado los siguientes.

H E C H O S

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2012, presenta solicitud de ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores.

Segundo. Se le concede el preceptivo trámite de audiencia mediante escrito de 13 de agosto de 2013, donde se le informa que incumple los siguientes requisitos para ser beneficiario de la ayuda:

1. No justifica debidamente la propiedad de la base territorial sobre la que pretende instalarse, debido a que no coincide el arrendador de la superficie con el titular catastral.
2. Las facturas pro forma del tractor presentadas corresponden al mismo proveedor, debiendo ser emitidas por diferentes proveedores.
3. Resulta imposible realizar el estudio de viabilidad sobre la explotación en la que pretende instalarse, en tanto que no coincide el número de cabezas de ganado ovino que describe en su plan empresarial con las que señala en la solicitud de ayuda. En el apartado 2.1 del plan empresarial (actividad productiva ganadera) señala para el primer año 800 cabezas de ganado ovino, sin embargo solicita la ayuda para la compra de 400 cabezas de ganado ovino.

4. No indica su estado civil, por lo que no podemos comprobar, en caso de estar casado, si su cónyuge es o ha sido titular de una explotación que genere un volumen de trabajo de al menos una unidad de trabajo agrario (UTA).

Advirtiéndosele que en caso de no presentar la documentación requerida en plazo, se dictará resolución denegatoria declarándole decaído en su derecho a la ayuda y se procederá al archivo de su expediente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 14.3 del Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la obligatoriedad de presentar la siguiente documentación para justificar la base territorial:

   "3. Justificación de la base territorial:

   — Precontratos de arrendamiento que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala el joven por un periodo de 5 años donde se reflejen el término municipal, superficie, polígono y parcela, acompañados de cédula catastral que justifique la propiedad del arrendador".

2. El artículo 9.1 del anterior Decreto dispone que:

   "Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o supere 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará sujeto a lo regulado en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo cual deberá aportar en la solicitud como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Siendo subvencionable el valor que resulte inferior".

3. La citada norma exige en su artículo 5.i) como requisito necesario para ser beneficiario de la ayuda:

   "Presentar un plan empresarial de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006".

4. Por su parte, el artículo 6.2 del anterior Decreto, relativo a la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos establece que:

   "El plan empresarial establecido en la letra i), presentando un documento que deberá describir al menos:

   a. La situación inicial de la explotación.

   b. Objetivos y metas específicas para el desarrollo de la nueva explotación.

   c. Detalles de las inversiones, de la formación, del asesoramiento o de cualquier otra acción requerida para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola.

d. Una planificación que posteriormente permita ver los progresos, y las previsiones para el desarrollo de las actividades propuestas.

e. Prever la necesidad de beneficiarse del período de gracia para alcanzar los requisitos relativos a capacitación profesional y normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, en aquellos casos que resulte de aplicación, así como el uso de la combinación de esta ayuda con otras de desarrollo rural, especialmente la de modernización de explotaciones".

5. El artículo 8.2.b) del referido Decreto describe como inversión no subvencionable:

"Las inversiones derivadas de la instalación de un joven cuyo cónyuge sea o haya sido titular de una explotación que ocupe o haya ocupado un volumen de trabajo de al menos una UTA en algún momento de la vigencia de la sociedad conyugal de gananciales que compongan".

Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que haya ejercido su derecho a aportar cuantas alegaciones y justificaciones hubiera estimado pertinentes, El Director General en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 26 de septiembre de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 01/8/2011), Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0913/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013083783)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionado con el expedien-

te 10/06/0913/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D/D.ª Antonio Martínez Maldonado, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su convocatoria de ayudas para el año 2013, se aprecian los siguientes,

H E C H O S

1. Con fecha 11 de febrero de 2013 el/la interesado/a presenta su solicitud de ayuda.

2. Mediante escrito de 5 de abril de 2013, se le comunica requerimiento de subsanación de su solicitud, concediéndosele un plazo de diez días hábiles al efecto.

3. Habiéndole sido notificado el escrito de subsanación el día 8 de junio de 2013, ha finalizado el citado plazo de diez días hábiles sin que haya presentado documentación alguna, por lo que procede la emisión de la correspondiente resolución de desistimiento de su solicitud de ayuda.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación de régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrícolas en la CA de Extremadura, y su convocatoria de ayudas para el año 2013 establece en su artículo 15 que:

"Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Segundo. Por su parte, la citada la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.1 que:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

RESUELVE

Emitir el desistimiento a su solicitud de ayuda y en consecuencia declararle decaído en su derecho a la misma, así como el archivo de su expediente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; todo ello en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC) y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida a 26 de septiembre de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0392/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013083786)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0392/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D/D.ª María del Pilar Sánchez Barriga, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2013.

HECHOS

1. Con fecha 11 de febrero de 2013 se presentó solicitud de ayuda.
2. Que, mediante su escrito de fecha 24 de julio de 2013 renuncia a la ayuda.

A los siguientes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE num. 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

En base a los hechos descritos y anteriores fundamentos de derechos, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

Aceptar su renuncia y proceder al archivo de expediente.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC) y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida, a 25 de septiembre de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147,de 01/08/11), Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/10/0271/06, relativo a ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria. (2013083784)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de documentación, relacionado con el expediente 10/10/0271/06, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D/D.ª Serviliano Cid Gil, sobre ayuda destinada a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"Presentada la solicitud de complemento de jubilación de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria, el día 23 de mayo de 2013, con registro de entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura, una vez revisada la misma le notifico lo siguiente:

— Deberá presentar copia compulsada de los seis últimos boletines de cotización de la Seguridad Social, que haya pagado, para poder proceder al cálculo del complemento de jubilación.

Se le comunica que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 10 días para proceder a subsanar la falta o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en los servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Mérida, ante el Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales".

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de "respiradores", con renovación tecnológica, del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CSE/04/1113021870/13/PA. (2013061831)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

   a) Organismo: SES. Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

   c) Número de expediente: CSE/04/1113021870/13/PA.

   d) Dirección del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es//

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de Contrato: Servicio.

   b) Descripción del objeto: Mantenimiento de "respiradores", con renovación tecnológica, del Área de Salud de Llerena-Zafra.

   c) Lote (en su caso):

   d) CPV: 50400000-9.

   e) Acuerdo Marco (si procede):

   f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.

   g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de mayo de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 86.700,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   Importe neto: 57.800,00 euros.

   Importe total: 69.938,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

   a) Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2013.

   b) Fecha de formalización del contrato: 14 de octubre de 2013.

   c) Contratista: Maquet Spain, SLU.

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 56.017,97 euros.

Importe total: 67.781,76 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Badajoz, a 15 de octubre de 2013. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), CÉSAR TÉLLEZ BOENTE.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-2958, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083700)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 29 de julio de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-2958, que se transcribe como Anexo a D.ª Patricia Garcao Nunes Videira, con NIF X9672262A, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D.ª Patricia Garcao Nunes Videira de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 2.491,36 euros (2.054,79 € de importe principal, y 436,57 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 29 de julio de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011. DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-2960, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083701)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 29 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-2960, que se transcribe como Anexo a D. Carlos Vieira Da Graca, con NIF X9672262A, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. Carlos Vieira Da Graca de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 1.245,69 euros (1.027,40 € de importe principal, y 218,29 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 29 de julio de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Fdo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-3292, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083702)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 29 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-3292, que se transcribe como Anexo a D.ª Anai Dayami Ortega Morfa, con NIF X5369046 H, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D.ª Anai Dayami Ortega Morfa de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 12.124,66 euros (10.000,00 € de importe principal, y 2.124,66 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de ju-

lio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 29 de julio de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Fdo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 30 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Consultoría y asistencia para la realización de una revisión de las cuentas anuales de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.043/13. (2013083901)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Universidad de Extremadura.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

   c) Número de expediente: SE.043/13.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Descripción del objeto: Servicio de consultoría y asistencia para la realización de una revisión de las cuentas anuales de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 de la Universidad de Extremadura.

   b) División por lotes: No.

   c) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.

   d) Plazo de ejecución: Dos meses al año, dentro de un período de tres años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 105.000,00 €.

Importe del IVA (21%): 22.050,00 €.

Importe total: 127.050,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

1) Sección de Contratación y Compras.

2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 — Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

2) Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala — Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres, Tfno 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:

http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones_empresa

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto j del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14.30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos de Servicios de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura.

2) Domicilio:

a) Registro Central, Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz.

b) Registro Central, Edificio La Generala, plaza de los Caldereros, 2, 10003 Cáceres.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha y hora: se publicarán con antelación suficiente en el Perfil del Contratante: http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones_empresa

10. FINANCIACIÓN:

Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 30 de octubre de 2013. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013083494)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, tramitado a instancias del Grupo Inmobiliario Barmar, SL, para la construcción de garajes en zona "Residencial Casco Antiguo", ubicado en la manzana comprendida entre las calle Ramón y Cajal, Plaza Chica, Hernán Cortés y Teniente Valle.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento.

Los Santos de Maimona, a 4 de octubre de 2013. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.es